

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32575

Mendoza, Jueves 16 de Abril de 2026

Normas: 13 - Edictos: 285

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	50
Sección Particular	55
CONTRATOS SOCIALES	56
CONVOCATORIAS	68
IRRIGACION Y MINAS	77
REMATES	78
CONCURSOS Y QUIEBRAS	83
TITULOS SUPLETORIOS	107
NOTIFICACIONES	113
SUCESORIOS	146
MENSURAS	152
AVISO LEY 11.867	158
AVISO LEY 19.550	159
CONCURSOS DE PERSONAL	166
CONCURSO PÚBLICO	166
LICITACIONES	166
FE DE ERRATAS (edicto)	169



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 85

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, LIC. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 22 de enero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 632

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01553161-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se gestiona una modificación del Presupuesto General vigente - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propiciada permitirá ajustar las partidas del presupuesto del Instituto Provincial de la Vivienda, a sus reales necesidades de funcionamiento.

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 8º y 54 de la Ley N° 9681 y reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2026 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, constante de una (1) hoja, en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000,00).

Artículo 2º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente - Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000,00).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de otras entidades (Instituto Provincial de la Vivienda), del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente - Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000,00).

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 662

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-06898919-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la obra: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO NOTTI – 1º ETAPA – MASTER PLAN; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto N° 2150/2025.

Que del Acta de Apertura de Ofertas que obra en el orden 143 (Sobres 1, 2 y 3), surge que se presentaron las siguientes empresas:

- PROCON S.R.L. – TOLCON S.A. – SANCO S.A. – UT: con una Oferta Básica de \$ 32.788.456.287,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 31.684.998.173,00 y un acopio del 20%.

- CRIBA S.A.: con una Oferta Básica de \$ 40.588.240.363,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 38.067.235.250,00 y un acopio del 20%.
- CORPORACIÓN DEL SUR S.A. -LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.: con una Oferta Básica de \$ 39.886.297.049,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 39.322.113.364,00 y un acopio del 19,84%.
- SANTIAGO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: con una Oferta Básica de \$ 34.110.022.550,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 34.110.022.550,00 y un acopio del 19,99%.
- RIVA S.A.I.C.F.A: con una Oferta Básica de \$ 48.350.000.000,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 45.480.000.000,00 y un acopio del 20%.
- STORNINI S.A. - CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.R.L. - UT: con una Oferta Básica de \$ 30.998.000.000,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 30.830.000.000,00 y un acopio del 20%.
- OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: con una Oferta Básica de \$ 34.528.344.900,00, una Alternativa Obligatoria de \$ 33.983.604.900,00 y un acopio del 20%.

Que en el orden 172 obra la Resolución N° 19-DPYC-2025, mediante la cual se designaron los miembros para integrar la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas, para analizar las propuestas presentadas al llamado a Licitación Pública de que se trata.

Que en los órdenes 181 y 212, obran el Acta y la Adenda de la Comisión de Estudio de Propuestas, donde se realizó la comparación y calificación de todas las ofertas que se ajustan en los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, a fin de emitir informe sobre capacidades, conveniencia económica y así formular una recomendación de adjudicación para la autoridad competente, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con los siguientes requisitos: Representante Legal; Constancia de Constitución de la Garantía de Oferta; Formulario Oficial con las declaraciones del Decreto-Ley N° 4416/80 y a los efectos de la presentación de la oferta; Firma del proponente o su representante legal y su representante técnico en toda la documentación presentada; Declaración jurada con conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria; Constancia de adquisición de documentos de licitación; Nota de presentación y designación del representante técnico del proponente; Certificado de visita de obra; Constancia de Inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas; Memoria Descriptiva de la Obra; Plan de Trabajo; Curva de Inversiones; Planilla de equipos; Histograma de Equipos; Histograma de mano de obra directa; Datos Técnicos Garantizados; Plan de Acopio; Plan Financiero; Documentación Societaria; Anexo Tratado de Ética Pública; Nómina de obras finalizadas en los últimos 10 años y Nómina de obras en ejecución:

PROCON S.R.L. – TOLCON S.A. – SANCO S.A. - UT Presenta Certificado del RACOP emitido a cada integrante de la UT.

Presenta Plan de Integridad conforme lo indicado en el Artículo 19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales (PBCGL).

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

CRIBA S.A.: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales en el Artículo I.19.5.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - UT: Presenta Certificado del RACOP emitido a cada integrante de la UT.

Acompaña Plan de Integridad conforme lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y

Condiciones Generales Legales.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

SANTIAGO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

RIVA S.A.I.C.F.A.: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

STORNINI S.A. – CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.R.L. – UT: Presenta Certificado del RACOP emitido a cada integrante de la UT.

Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: Presenta constancia de inicio de trámite en el RACOP.

Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

B) – Análisis de los Aspectos Económicos y Financieros de las propuestas presentadas - Capacidad Económica.

La capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE) es la que otorga el RACOP a cada oferente en el Certificado de Renovación y Habilitación suficiente para la ejecución de esta obra, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1258/25 y Resolución N°48-SIDT-2025.

Cada uno de los oferentes debe contar con una (CE) asignada por RACOP de por lo menos el presupuesto oficial anualizado según establece el Artículo I.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, documentación legal y técnica inciso g).

Presupuesto oficial anualizado con precios de NOVIEMBRE 2025: \$ 20.691.864.152,54.

PROCON S.R.L. – TOLCON S.A. – SANCO S.A. - UT

En su Plan financiero expresa que afrontará la ejecución de obra los primeros 12 meses con recursos propios, cobranzas de certificados de obras y financiación bancaria que presentan cada uno de sus integrantes.

En el contrato de constitución de la UT, Cláusula SEXTA se establece que la participación de los integrantes es: PROCON S.R.L. 34%; TOLCON S.A. 33%; SANCO S.A. 33%. Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

34% PROCON S.R.L.: \$ 35.403.316.038,40.

33% TOLCON S.A. \$ 14.484.184.587,55.

33% SANCO S.A.: \$ 15.360.374.354,31.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT \$ 65.247.874.980,25.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto PROCON S.R.L - TOLCON S.A. - SANCO S.A – UT califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

CRIBA S.A.:

Plan financiero: Manifiesta que los trabajos serán ejecutados con fondos y recursos propios.

Presenta inscripciones, declaraciones juradas y pagos en organismos nacionales y provinciales de recaudación impositiva y previsional.

Inscripción en Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) con una Capacidad de ejecución en obras de arquitectura por \$622.813.551.247,81.

Cabe aclarar que en el sobre N° 2 de Oferta Básica consigna: \$33.544.003.000,00 + IVA.

Para unificar el criterio de evaluación con el resto de los oferentes se considera el valor final con IVA incluido: \$40.588.240.363,00.

En el sobre N° 3 de Oferta Alternativa Obligatoria presenta igual: \$31.460.525.000,00 + IVA.

Para unificar el criterio de evaluación con el resto de los oferentes se considera el valor final con IVA incluido: \$38.067.235.250,00.

Del análisis de toda la documentación aportada por CRIBA S.A. resulta que cuenta con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra

CORPORACIÓN DEL SUR S.A.- LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A – UT

En su Plan Financiero la UT detalla que afrontará la ejecución de obra los primeros meses hasta el cobro del primer certificado con recursos propios, cobranzas de certificados de obras y financiación bancaria que presentan cada uno de sus integrantes.

En el contrato de constitución de la UT, Cláusula 7.1 establece que la participación de los integrantes es: Corporación del sur S.A. 50%; LAUGERO S.A. 50%. Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

50% CORPORACIÓN DEL SUR SA.: \$61.671.552.710,96.

50% LAUGERO S.A.: \$93.861.039.188,17.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL

ANUAL DE LA UT \$ 155.532.591.899,13.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto CORPORACIÓN DEL SUR S.A.-LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A – UT, califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

SANTIAGO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A:

Presenta línea de crédito bancario.

Manifiesta que ejecutará los trabajos con fondos propios provenientes de cobranzas de certificados de obras en ejecución, financiación bancaria y de proveedores.

RACOP: CE TOTAL: \$40.298.015.793,22.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto SANTIAGO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

RIVA S.A.I.C.F.A.:

No presenta referencias bancarias.

No presenta plan financiero

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN ANUAL: \$524.275.749.257,29.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales, supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto RIVA S.A.I.C.F.A. califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

STORNINI S.A- CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ S.R.L. – UT:

Presenta línea de crédito bancario.

En el compromiso de constitución de la UT, en Cláusula Sexta establece que la participación de los integrantes es: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. 35%; STORNINI S.A. 65%. Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

35% CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.: \$ 22.994.700.575,25.

65% STORNINI S.A.: \$108.411.338.925,90.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL RACOP: CE TOTAL: \$131.406.039.501,15.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto STORNINI S.A. - CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ S.R.L. - UT califica desde el punto

económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.:

CE - OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: \$127.769.647.021,27.

No presenta certificación de línea de créditos bancarios disponibles.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales pues supera el Presupuesto Oficial Anualizado para esta obra.

Por lo expuesto, califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

La citada Comisión expresa que, todas las empresas oferentes cuentan con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra que se licita.

C) Análisis de los Aspectos Técnicos de las Ofertas:

CAP. I.27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares – Procedimiento de Evaluación de Ofertas.

I.27.2.a Puntaje de oferta económica

OFERTAS BÁSICAS / OFERTAS ALTERNATIVAS OBLIGATORIAS /OFERTAS VARIANTES

Se establece como Oferta Económica Mínima la oferta alternativa OBLIGATORIA presentada por STORNINI S.A CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ S.R.L en \$ 30.830.000.000,00 y siendo la ecuación $POE_i = OE_{min} / OE_i \times 100$, resultan los puntajes para cada empresa, de acuerdo a lo detallado en la tabla obrante en el orden 181 (página 20).

I.27.2.b. Puntaje de oferta técnica

PROCON S.R.L - TOLCON S.A.- SANCO S.A. - UT

Plan de trabajo: Desarrolla Plan de Trabajo en diagrama de Gantt con la identificación explícita del Camino Crítico, tareas predecesoras y sucesoras y los hitos de compra relevantes cumple con los elementos de ponderación más importantes. No asigna recursos, pero permite evaluar el desenvolvimiento pretendido durante la ejecución de la obra. Presenta documentación en formato editable.

Memoria Descriptiva:

Presenta una Memoria Descriptiva bien estructurada. Incluye los frentes de trabajo de avance físico, cumpliendo directamente con uno de los elementos clave solicitados. Demuestra una sólida gestión de la documentación, control de calidad por rubro y una clara estructura de Recursos Humanos. Poco específico en los detalles constructivos de las partidas de alta complejidad (aislación sísmica).

Antecedentes en el Organismo Licitante:

PROCON S.R.L.: posee una (Nº1) obra recibida en la Subsecretaría en los últimos cinco años - "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN HOSPITAL SCHESTAKOW (EN UTE C/LAUGERO)".

El contrato de esta obra suma once (11) Alteraciones de Montos de contrato, donde dos (2) corresponden a Adicionales, uno (1) corresponde a supresiones, siete (7) corresponden a contrataciones directas, uno (1) corresponde a Legítimo abono y por último dos (2) alteraciones del plazo de contrato, sin multas.

TOLCON S.A: posee una obra recibida en la Subsecretaría en los últimos cinco años “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PÚBLICO FISCAL – POLO JUDICIAL (EN UTE C/CEOSA)”.

El contrato suma tres (3) Alteraciones de Montos de contrato que corresponden a Adicionales, sin multas.

SANCO S.A.: Posee tres (3) obras recibidas en la Subsecretaría en los últimos cinco años.

“RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIANO GUIÑAZÚ CASA DE FADER 2° ETAPA (EN UTE c/CAPSA SRL)”

- “COLECTOR BOULOGNE SUR 3° ETAPA”

- “PLAZA DEL VINO”

Los contratos de las mismas suman doce (12) Alteraciones de Montos de contrato, donde nueve (9) corresponden a Adicionales, dos (2) corresponden a supresiones, una (1) corresponde a contratación directa y por último dos (2) alteraciones de plazo de contrato, sin multas.

Si posee antecedentes en Obras Similares y Específicas.

Equipos: El oferente no acompaña en el acto de apertura un listado de equipos.

Vale mencionar que, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el oferente acompañó por Ventanilla Única de Atención Ciudadana (sistema ticket) - Trámite N°6390269 - En dicho instrumento presentó un nuevo listado de equipos afectados a la obra.

Va de suyo que esta documentación ha sido incorporada en las presentes actuaciones, pero el contenido de dicha presentación no puede ser tenido en cuenta a los fines de evaluar y otorgar puntaje a la propuesta, todo ello teniendo presente que modifica sustancialmente los términos de la oferta realizada originalmente y por ende impacta directamente en el puntaje obtenido.

Es por ello que se evalúan los equipos acordes a la presentación realizada al momento acompañar los sobres en el acto de apertura, caso contrario se otorgaría al oferente una ventaja competitiva con relación a las demás propuestas, afectando de esta manera el principio de igualdad.

Es de vital importancia resaltar que las presentaciones posteriores al acto de apertura pueden ser realizadas a fin de instar aclaraciones con relación contenido y alcance de la oferta originalmente presentada, pero de ninguna manera pueden significar el cambio en los términos de la oferta.

La documentación presentada de manera extemporánea demuestra que acredita la totalidad del equipamiento solicitado.

- Excavadora de 10 toneladas (2 unidades)

- Bateas para capacidad de transporte de 300 m³ por día a una distancia de 20 km.

Oferta Variante Financiera: Presenta una oferta con un acopio del 20%, a ejecutarse, según Plan de acopio, en los meses 2 y 3.

- CRIBA S.A.:

Plan de trabajo:

Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, identifica camino crítico con tareas

significativas. Se encuentran identificados hitos de compras.

Memoria Descriptiva: Identifica tareas generales de arquitectura y estructura y las describe brevemente. No detalla etapas de trabajo.

Antecedentes en el Organismo Licitante.

No presenta antecedentes ante el Organismo Licitante.

Posee antecedentes en Obras Similares y Especificas:

Equipos:

El oferente cumple parcialmente con la acreditación del equipo presentando.

Presenta Plan de acopio por el 20% del primer al décimo mes.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - UT:

Plan de trabajo:

Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, pero no se identifica camino crítico con tareas significativas. No se encuentran identificados hitos de compras.

Memoria Descriptiva: Presenta una Memoria Descriptiva bien estructurada. Incluye los frentes de trabajo de avance físico, cumpliendo directamente con uno de los elementos clave solicitados.

Antecedentes en el Organismo Licitante

CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: posee tres (3) obras recibidas en la Subsecretaría en los últimos cinco años:

- TERMINACIÓN CENTRO DE SALUD N° 43 COSTA DE ARAUJO -

LAVALLE – MENDOZA.

- CONSTRUCCIÓN MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE CIUDAD MENDOZA (UTE c/Laugero).

- REFUNCIONALIZACIÓN GUARDIA HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW.

Los contratos de las mismas, suman veintitrés (23) Alteraciones de Montos de contrato, donde doce (12) corresponden a Adicionales, nueve (9) corresponden a supresiones, dos (2) corresponden a contrataciones directas y por último seis (6) alteración del plazo de contrato, sin multas.

LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.: posee dos (2) obras recibidas en la Subsecretaría en los últimos cinco años.

- CONSTRUCCIÓN MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE CIUDAD MENDOZA (UTE c/Corporación del Sur).

- AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN HOSPITAL SCHESTAKOW (EN UTE C/PROCON).

Los contratos de las mismas suman dieciocho (18) Alteraciones de Montos de contrato, donde diez (10) corresponden a Adicionales, seis (6) corresponden a supresiones, dos (2) corresponden a contrataciones

directas y por último tres (3) alteración del plazo de contrato, sin multas.

Posee antecedentes de obras similares y específicas.

Equipos:

El oferente acredita la totalidad del equipamiento solicitado.

Oferta Alternativa Obligatoria: Presenta Plan de acopio por el 19,84% del primer al séptimo mes.

Oferta Variante: Propuesta que sugiere eliminar el sistema de aislación sísmica, diseñando una estructura mixta de hormigón armado y acero, que satisfaga los reglamentos de aplicación obligatoria en las obras públicas en el ámbito de la provincia de Mendoza. No detalla reducción de plazo y presenta plan de acopio por el 19,84% del primer al séptimo mes. Es de destacar la decisión de proyecto y funcionalidad que motivó a la Administración a proponer un proyecto con aislación sísmica, es por ello que esta oferta variante no se considera oportuna ni conveniente a los intereses del proyecto.

SANTIAGO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A:

Plan de trabajo:

La propuesta resulta técnicamente insuficiente al omitir el Plan de Trabajo en formato Gantt con su respectivo Camino Crítico. Esta ausencia impide validar la secuenciación lógica de las actividades y la organización temporal del proyecto. Al prescindir de esta metodología, el Oferente no logra identificar las tareas sensibles ni los riesgos operativos, dejando sin sustento la viabilidad del cronograma propuesto.

Memoria Descriptiva: La propuesta estudió las particularidades técnicas y constructivas de la obra.

Su Memoria Descriptiva fue la más detallada en la descripción de las partidas complejas, mencionando específicamente la metodología a aplicar para la Aislación Sísmica de Base y los sistemas especiales como el Termomecánico (VRF) y los Gases Medicinales. Presenta planes de Seguridad e Higiene y Manejo Ambiental que van más allá del cumplimiento legal básico, incluyendo protocolos de medición y enfoques de sostenibilidad, lo que evidencia una planificación profunda y completa. Ofrece la mayor profundidad técnica sobre cómo se ejecutará físicamente el proyecto.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta antecedentes ante el Organismo Licitante.

Posee antecedentes de obras específicas.

Equipos: el oferente acredita la totalidad del equipamiento solicitado.

- RIVA S.A.I.C.F.A.

Plan de trabajo:

Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, pero no se identifica camino crítico con tareas significativas. No se encuentran identificados hitos de compras.

Memoria Descriptiva:

Presenta una Memoria Descriptiva bien estructurada. Incluye los frentes de trabajo de avance físico, cumpliendo directamente con uno de los elementos claves solicitados.

Antecedentes en el Organismo Licitante:

No presenta antecedentes ante el Organismo Licitante.

Si presenta antecedentes en Obras Específicas:

Equipos: No presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: Presenta plan de acopio por el 20% planificados entre el mes 1 y el mes 11 de la obra.

- STORNINI S.A.- CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.R.L.

Plan de trabajo: La propuesta resulta técnicamente insuficiente al omitir el Plan de Trabajo en formato Gantt con su respectivo Camino Crítico. Esta ausencia impide validar la secuenciación lógica de las actividades y la organización temporal del proyecto. Al prescindir de esta metodología, el Oferente no logra identificar las tareas sensibles ni los riesgos operativos, dejando sin sustento la viabilidad del cronograma propuesto.

Vale mencionar que, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el oferente acompañó por Ventanilla Única de Atención Ciudadana (sistema ticket) - Trámite n°6508515 - En dicho instrumento presentó Plan de trabajos en archivo ms-project.

Va de suyo que esta documentación ha sido incorporada en las presentes actuaciones, pero el contenido de dicha presentación no puede ser tenido en cuenta a los fines de evaluar y otorgar puntaje a la propuesta, todo ello teniendo presente que modifica sustancialmente los términos de la oferta realizada originalmente y por ende impacta directamente en el puntaje obtenido.

Es por ello que se evalúa Plan de Trabajos acorde a la presentación realizada al momento acompañar los sobres en el acto de apertura, caso contrario se otorgaría al oferente una ventaja competitiva con relación a las demás propuestas, afectando de esta manera el principio de igualdad.

Es de vital importancia resaltar que las presentaciones posteriores al acto de apertura pueden ser realizadas a fin de instar aclaraciones con relación al contenido y alcance de la oferta originalmente presentada, pero de ninguna manera pueden significar el cambio en los términos de la oferta.

La documentación presentada de manera extemporánea demuestra el desarrollo de un Plan de Trabajo en diagrama de Gantt con la identificación explícita del Camino Crítico, tareas predecesoras y sucesoras y los hitos de compra relevantes. No asigna recursos, pero permite evaluar el desenvolvimiento pretendido durante la ejecución de la obra.

Memoria Descriptiva:

La memoria es funcional pero genérica. Cumple formalmente con la consigna al describir los procesos constructivos, pero omite profundizar en las particularidades de la obra. Los detalles constructivos se describen de manera estándar, y las instalaciones especiales se abordan ligeramente. Además, presentó deficiencias significativas en el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental y sólo citó la normativa de Seguridad e Higiene sin detallar los planes específicos de prevención y mitigación.

Vale mencionar que, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el oferente acompañó por Ventanilla Única de Atención Ciudadana (sistema ticket) - Trámite N° 6508515. En dicho instrumento presentó Memoria descriptiva ampliada, con indicación de rendimientos y procesos constructivos.

Va de suyo que esta documentación ha sido incorporada en las presentes actuaciones, pero el contenido de dicha presentación no puede ser tenido en cuenta a los fines de evaluar y otorgar puntaje a la propuesta, todo ello teniendo presente que modifica sustancialmente los términos de la oferta realizada

originalmente y por ende impacta directamente en el puntaje obtenido.

Es por ello que se evalúa la Memoria descriptiva acorde a la presentación realizada al momento acompañar los sobres en el acto de apertura, caso contrario se otorgaría al oferente una ventaja competitiva con relación a las demás propuestas, afectando de esta manera el principio de igualdad.

Es de vital importancia resaltar que las presentaciones posteriores al acto de apertura pueden ser realizadas a fin de instar aclaraciones con relación al contenido y alcance de la oferta originalmente presentada, pero de ninguna manera pueden significar el cambio en los términos de la oferta.

La documentación presentada de manera extemporánea posee planificación detallada ya que se presenta una secuencia de ejecución clara dividida en 9 fases lo que permite un control del avance físico de la obra. Cuenta con una Logística Eficiente ya que propone el uso de frentes de trabajo simultáneos, que minimiza las interferencias con la operatividad del hospital existente.

También se destaca la inclusión de tablas de rendimientos diarios por tarea, lo que otorga previsibilidad y sustento técnico al cronograma.

Antecedentes en el Organismo Licitante:

STORNINI S.A.: posee dos (2) obras recibidas en la Subsecretaría en los últimos cinco años.

Los contratos de las mismas suman diez (10) Alteraciones de Montos de contrato, donde siete (7) corresponden a Adicionales, uno (1) corresponde a supresiones, dos (2) corresponden a contrataciones directas y por último tres (3) alteraciones del plazo de contrato, sin multas.

SAN JOSÉ S.R.L.: posee una (1) obra recibida en la Subsecretaría en los últimos cinco años que comparte con la empresa que forma la U.T. El contrato de la misma suma seis (6) Alteraciones de Montos de contrato, donde cinco (5) corresponden a Adicionales, uno (1) corresponde a supresiones y por último una (1) alteración del plazo de contrato, sin multas.

Vale mencionar que, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el oferente acompañó por Ventanilla Única de Atención Ciudadana (sistema ticket) - Trámite N°6508515. En dicho instrumento presenta Fichas de antecedentes técnicos de obras específicas y ejecutadas con el organismo licitante.

Va de suyo que esta documentación ha sido incorporada en las presentes actuaciones, pero el contenido de dicha presentación no puede ser tenido en cuenta a los fines de evaluar y otorgar puntaje a la propuesta, todo ello teniendo presente que modifica sustancialmente los términos de la oferta realizada originalmente y por ende impacta directamente en el puntaje obtenido.

Es por ello que se evalúan antecedentes técnicos de obras específicas, ejecutadas con el organismo licitante acorde a la presentación realizada al momento acompañar los sobres en el acto de apertura, caso contrario se otorgaría al oferente una ventaja competitiva con relación a las demás propuestas, afectando de esta manera el principio de igualdad.

Es de vital importancia resaltar que las presentaciones posteriores al acto de apertura pueden ser realizadas a fin de instar aclaraciones con relación contenido y alcance de la oferta originalmente presentada, pero de ninguna manera pueden significar el cambio en los términos de la oferta.

La documentación presentada de manera extemporánea ya había sido contemplada, dado que coincide con la base de datos de obras ejecutadas del organismo licitante y con lo aportado oportunamente por el oferente.

Si posee antecedentes en obras similares.

Vale mencionar que, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el oferente acompañó por Ventanilla Única de Atención Ciudadana (sistema ticket)

- Trámite N°6508515. En dicho instrumento presenta Memoria Descriptiva del Nuevo Hospital de Chilecito (Provincia de La Rioja).

Va de suyo que esta documentación ha sido incorporada en las presentes actuaciones, pero el contenido de dicha presentación no puede ser tenido en cuenta a los fines de evaluar y otorgar puntaje a la propuesta, todo ello teniendo presente que modifica sustancialmente los términos de la oferta realizada originalmente y por ende impacta directamente en el puntaje obtenido.

Es por ello que se evalúan los antecedentes de obra acorde a la presentación realizada al momento acompañar los sobres en el acto de apertura, caso contrario se otorgaría al oferente una ventaja competitiva con relación a las demás propuestas, afectando de esta manera el principio de igualdad.

Es de vital importancia resaltar que las presentaciones posteriores al acto de apertura pueden ser realizadas a fin de instar aclaraciones con relación contenido y alcance de la oferta originalmente presentada, pero de ninguna manera pueden significar el cambio en los términos de la oferta.

La documentación presentada de manera extemporánea refiere a una obra en ejecución y, por lo tanto, no puede ser considerada como antecedente teniendo en cuenta que las obras deberán estar finalizadas con, al menos, recepción provisoria total.

Equipos:

El oferente acredita la totalidad del equipamiento solicitado.

Oferta Variante Técnica:

El oferente propone que todas las vigas y columnas sobre el nivel de los aisladores se resuelvan en estructura metálica, planteando el uso de elementos de acero laminado en caliente de alma llena tipo perfiles "W" para columnas y vigas, proponiendo una disminución en el peso del edificio y en el plazo de la obra en 15 días.

Al respecto, la propuesta presentada resulta con incompatibilidades con el sistema de aislación sísmica que se encuentra en proceso de adquisición, atento a que el mismo está diseñado para funcionar con el peso propio de la estructura que licitó la administración.

Además de esto, dicho proyecto ya se encuentra aprobado por la Administración y en proceso final de aprobación por el Municipio, quien resulta Autoridad de Aplicación en temas de seguridad de las estructuras. Una posible adjudicación, que resulte en una modificación de la estructura, conllevaría un desarrollo de documentación básica, básica extendida y ejecutiva que el contratista le llevaría un determinado tiempo, sumado esto a los tiempos de revisión del Municipio, resulta licuada la mejora de plazo propuesta.

Es por los motivos descritos, vinculados al Sistema de Aislación (hecho a medida) y al camino ya recorrido por el Proyecto de Ingeniería Estructural con el que se licita es que no resulta conveniente la Oferta Variante propuesta por el Oferente STORNINI S.A.- CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ S.R.L. – U.T. Respecto a los precios ofertados en la propuesta básica, según planilla de cotización del oferente, llama la atención por esta Comisión la existencia de un incremento uniforme en cada uno de los precios oficiales, conformando de este modo los precios de la propuesta.

Si bien se aclara que los precios oficiales no se cuestionan, si se deja expreso que la propuesta del oferente incrementa cada uno de los precios (a excepción de 3 rubros -de un total de más de 30,

componiendo más de 600 precios-) en un 13,19% de forma constante y uniforme. Lo mismo podría interpretarse como una coincidencia altamente improbable -o un estudio de costos propio y real insuficiente-, de cualquier manera, es intención de esta Comisión dejar constancia de la situación descripta.

OHA Construcciones S.R.L.;

Plan de trabajo:

Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, identifica camino crítico con tareas significativas. No se encuentran identificados hitos de compras.

Memoria Descriptiva:

Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. Menciona etapas constructivas.

Antecedentes en el Organismo Licitante: Posee cuatro (4) obras recibidas en la Subsecretaría en los últimos cinco años.

Los contratos de las mismas suman veinticuatro (24) Alteraciones de Montos de contrato, donde dieciséis (16) corresponden a Adicionales, seis (6) corresponden a contrataciones directas, dos (2) corresponden a legítimos abonos y por último cinco (5) alteraciones del plazo de contrato, sin multas.

Si posee antecedentes en obras similares:

Equipos:

El oferente acredita la totalidad del equipamiento solicitado.

Oferta Variante Financiera: Presenta Plan de acopio por el 20% en mes desde el mes 3 al 14 progresivamente

Que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en las conclusiones de su Acta obrante en el orden 181 indica que, como establece el Artículo 25 del Decreto - Ley N° 4416/80 de Obras Públicas "La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio de la Administración. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión" y en la República Argentina, conforme a la normativa vigente, la propuesta más conveniente resulta de la ponderación conjunta e integral de las propuestas recibidas.

Que por lo anterior es que la citada Comisión, sugiere adjudicar a la empresa PROCON S.R.L. – TOLCON S.A. – SANCO S.A. – UT, en su Oferta Variante por la suma de \$ 31.684.998.173,12, la cual incluye un Acopio del 20%, por resultar más conveniente para los intereses del Estado.

Que en el orden 183 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, órgano que comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Que Fiscalía de Estado en su dictamen del orden 206 expresa que, no tiene observaciones legales que formular al presente proyecto, considerando que se encuentra debidamente motivado, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (Artículos 28 a 45 de la Ley N° 9003).

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15, 16 y 25 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81;

Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO NOTTI – 1° ETAPA – MASTER PLAN; en la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 38.878.181.811,09), discriminado según el siguiente detalle:

OBRA BÁSICA..... \$ 31.684.998.173,12
VARIACIONES DE PRECIOS..... \$ 7.189.183.637,97
GASTOS GENERALES DE OBRA..... \$ 4.000.000,00
TOTAL GENERAL.....\$ 38.878.181.811,09

Artículo 2° - Adjudíquese a la firma PROCON S.R.L. – TOLCON S.A. – SANCO S.A. – UT, la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO NOTTI – 1° ETAPA – MASTER PLAN, de acuerdo a su Oferta Variante que asciende a la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 31.684.998.173,12), con un Acopio del 20%, presentada al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto N° 2150/2025, según los argumentos vertidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025: Unidad de Gestión de Crédito: ID0024-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: ID0024:

Gastos Generales de Obra\$ 4.000.000,00
Subtotal Ejercicio 2025 FIN.000.....\$ 4.000.000,00

II-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio vigente 2026: Unidad de Gestión de Crédito ID0024-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: ID0024

Obra Básica.....\$ 13.971.975.219,36
Variaciones de Precios..... \$ 2.222.866.613,85
Subtotal Ejercicio 2026 FIN.000.....\$ 16.194.841.833,21

III-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027: Unidad de Gestión de Crédito ID0024-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: ID0024:

Obra Básica..... \$ 17.713.022.953,76
Variaciones de Precios..... \$ 4.966.317.024,12
Subtotal Ejercicio 2027 FIN.000...\$ 22.679.339.977,88
TOTAL EJERCICIOS 2025/2026/2027
FIN.000.....\$ 38.878.181.811,09

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 5° - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la adjudicación, podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley N° 9003, interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 680

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01982391- -GDEMZA-GOBIERNO, donde se tramita la designación del representante de la Provincia de Mendoza para integrar el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.669 tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización Nacional y/o, con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica y al uso industrial, promoviendo así el desarrollo Nacional de la cadena productiva sectorial;

Que por el Artículo 10 de la mencionada Ley se crea el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal, el que estará constituido por un (1) representante de la Nación y uno (1) por cada Provincia y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes cumplirán funciones de manera honoraria;

Que por Decreto N° 2148 del 28 de octubre del año 2024 se designó al Ingeniero Agrónomo Alfredo Draque, D.N.I. 27.595.908 como representante suplente de la Provincia de Mendoza en el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal; quien presentara su renuncia mediante expediente EX-2025-04533680-GDEMZA-PRODUCCION y es aceptada la misma por Decreto

Nº 1554 de fecha 18 de julio del año 2025;

Que resulta necesario efectuar un reemplazo en la designación del representante suplente ante el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y en uso de sus facultades;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a la Dra. Maria Virginia Coraglia, D.N.I. Nº 31.643.777, como representante suplente de la Provincia de Mendoza en el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal ad honorem.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Sres Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Producción y el Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 715

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el Ex- 2025-08252688-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA , en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la obra: REFUNCIONALIZACION RUTA PROVINCIAL Nº 22-TRAMO ARTURO GONZALEZ-LAMADRID (Variante Palmira) MAIPU-MENDOZA: y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto Nº 2701/2025.

Que en el orden 82 se adjunta la Circular Nº 8 – Aclaración Nº 1, mediante la cual se establece que, a los fines de la correcta interpretación de la documentación y elaboración de los entregables, toda referencia a la “Ruta Nacional Nº 7” deberá entenderse como “Ruta Provincial Nº 22”.

Que del Acta de Apertura de Ofertas que obra en el orden 85 (Sobres 1, 2 y 3), surge que:

Sobre 1:

Presupuesto Oficial para la Oferta Básica es de \$ 57.857.662.026,74, distribuido de la siguiente manera:

SECCIÓN 1: Tramo de obra comprendido entre la Intersección Calle Arturo González e Intersección Calle Cervantes, por la suma de \$ 26.931.094.560,22.

SECCIÓN 2 : Tramo de obra comprendido entre la intersección Calle Cervantes y Variante Palmira/Río Mendoza, por la suma de \$ 30.926.567.466,52.

Plazo de los trabajos es por sección:

Sección 1 y 2: 365 días corridos.

Al acto de que se trata se presentaron las siguientes firmas:

Sobre 2: OFERTA ECONÓMICA

1) CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS DEL OESTE S.A: \$ 22.855.097.860,00 (Sección 1), \$ 28.718.224.820,00 (Sección 2)

2) CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT: \$ 24.240.000.000,00 (Sección 1), \$ 29.790.000.000,00 (Sección 2).

3) PROCON S.R.L. - MAPAL SACIA UT: \$ 28.181.041.321,00 (Sección 1), \$ 34.307.014.600,00 (Sección 2).

4) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

\$ 19.798.393.035,00 (Sección 1), \$ 22.453.065.366,00 (Sección 2).

5) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - STORNINI S.A. – R.P. N° 22 VARIANTE PALMIRA – UT (según Actuación Notarial del orden 101 hoja 4): \$ 24.530.846.908,00 (Sección 1), \$ 29.986.896.635,00 (Sección 2).

6) DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT: \$ 24.645.056.056,00 (Sección 1), \$ 31.249.990.793,00 (Sección 2).

7) SE.MI. S.A.- HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. -OBRAS ANDINAS S.A. UT: \$ 25.614.229.598.00 (Sección 1), \$ 31.573.135.994,00 (Sección 2).

8) LUIS M. PAGLIARA S.A.: \$ 24.373.942.323,00 (Sección 1), \$ 29.936.595.521,00 (Sección 2).

9) GREEN S.A. - TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. UT: \$ 26.977.650.276,00 (Sección 1), \$ 32.941.834.243,00 (Sección 2).

10) LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. UT: \$ 21.950.077.904,00 (Sección 1), \$ 28.792.718.627,00 (Sección 2).

11) AYFRA S.R.L.: \$ 26.384.584.316,00 (Sección 1), \$ 33.498.920.475,00 (Sección 2).

Sobre N° 3: OFERTA VARIANTE

4) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: \$ 19.719.254.698,00 (Sección 1), con Acopio del 19.47% y \$ 22.363.439.952,00 (Sección 2), con Acopio del 19.39%.

6) DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – U.T.: \$ 24.204.552.410,00 (Sección 1) y \$ 30.172.401.533,00 (Sección 2).

Con Acopio del 20%.

Que en el orden 134 obra la Resolución N° 06-SIDT-2026, mediante la cual se designaron los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, establecida por el Artículo I.26.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para analizar las propuestas presentadas al llamado a Licitación Pública de que se trata.

Que en el orden 145 obra el Acta de la Comisión de Estudio de Propuestas, donde se realizó la comparación y calificación de todas las ofertas que se ajustan en los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, a fin de emitir informe sobre capacidades, conveniencia económica y así formular una recomendación de adjudicación para la autoridad competente, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO DEL DOBLE PROMEDIO Se efectúa el procedimiento del Doble Promedio tomando como base las ofertas básicas ajustadas, conforme lo establecido en los Pliegos.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones legales, resulta desestimada la propuesta del Oferente 4, JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., para la ejecución de las obras correspondientes a la Sección 2, por resultar inferior al límite mínimo establecido por la metodología del doble promedio.

Que cabe aclarar que, en la parte pertinente del Acta referida al Ajuste de Ofertas, se deja constancia de que, atento a que la modalidad de contratación es por Unidad de Medida, y conforme lo establece el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 4416, en su Artículo 6° inciso a), el cual dispone que: “Los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem de la planilla de propuesta; tales precios constituirán su oferta y se aplicarán a los cálculos métricos de la referida planilla, y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta”, se procede en dicha Acta a efectuar el ajuste de las ofertas conforme a las cantidades oficiales y a los precios unitarios ofertados.

A) Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con los siguientes requisitos: Representante Legal, Constancia de Constitución de la Garantía de Oferta, Formulario oficial con las declaraciones del Decreto-Ley N° 4416/80 y a los efectos de la presentación de la oferta, Firma del proponente o su representante legal y su representante técnico en toda la documentación presentada, declaración jurada con conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria, constancia de adquisición de documentos de licitación, nota de presentación y designación del representante técnico del proponente, certificado de visita de obra, constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, Memoria Descriptiva de la Obra, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Planilla de equipos, Histograma de Equipos, Histograma de mano de obra directa, Datos Técnicos Garantizados, Plan de Acopio, Plan Financiero, Documentación Societaria, Anexo Tratado de Ética Pública, Nómina de obras finalizadas en los últimos 10 años, Nómina de obras en ejecución, Anexo XII Ley 9538 Minería y Programa de Integridad:

1) CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A - (CUIT 30-61199512-8): su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

2) CORPORACIÓN DEL SUR S.A. (CUIT N° 30-70800917-9) - JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. (CUIT N° 30-50225600-5) UT: su oferta es apta para ser analizada técnica y financieramente.

3) PROCON S.R.L. (CUIT N° 30-58987153-3) - MAPAL SACIA (CUIT N° 30- 58755778-5) U.T.: La

empresa MAPAL SACIA presenta constancia de inicio de trámite del RACOP al momento de la apertura de sobres. Lo mismo consta en el Acta de Apertura. Luego se lo notifica y emplaza nuevamente para que remita el Certificado, sin dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Por lo expuesto su oferta no es apta para ser analizada, correspondiendo su desestimación en un todo de acuerdo a los Pliegos legales, al Decreto – Ley n° 4416/80 (de Obras Públicas) y Decreto reglamentario.

4) JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.(CUIT N° 30- 50157947-1): su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

5) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - STORNINI S.A. – R.P. N° 22 VARIANTE PALMIRA- UT, (según Actuación Notarial del orden 101 hoja 4), (CUIT N° 30-69498833-0): su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

6) DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N° 30-71138876-8) - IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. (CUIT N° 30-57501228-7) U.T.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

7) SE.MI. S.A. (CUIT N° 33-70924614-9) HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. (CUIT N°30-62949550-5) OBRAS ANDINAS S.A. (CUIT N° 30-70943571-6) - U.T.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

8) LUIS M. PAGLIARA S.A. (CUIT N° 30-68317171-5):

Por expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

9) GREEN S.A. (CUIT N°30-63872707-9) TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. (CUIT N° 30-71024342-1) U.T.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

10) LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-67980637-4) KRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71061741-0) U.T.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

11) AYFRA S.R.L. (CUIT N° 30-65788370-7):su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

B) – Análisis de los Aspectos Económicos y Financieros de las propuestas presentadas- Capacidad Económica

La capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE) es la que otorga el RACOP a cada oferente en el Certificado de Renovación y Habilitación suficiente para la ejecución de esta obra, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1258/25 y Resolución N°48-SIDT-2025.

Cada uno de los oferentes debe contar con una (CE) asignada por RACOP de por lo menos el presupuesto oficial anualizado según establece el Artículo I.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, documentación legal y técnica inciso g).

Presupuesto oficial total anualizado con precios de noviembre 2025: \$ 59.608.613.512,44.

Sección 1: \$27.843.737.067,00

Sección 2: \$31.764.876.445,44

Plazo de los trabajos: Sección 1 y 2: 365 días corridos.

1)CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A.:

Presenta Certificado de Renovación de Inscripción RACOP.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 319.841.708.833,38.

En su Plan Financiero detalla que afrontará la ejecución de obra con recursos propios, cobranzas de certificados de obras y financiación bancaria en caso de resultar necesario.

Acompaña Declaraciones juradas y pagos de impuestos a las Ganancias, BP participaciones societarias, declaraciones juradas, pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otras obligaciones relativas al cumplimiento de obligaciones requeridas.

CUMPLE con lo requerido en PBCL, su CE supera el Presupuesto oficial anualizado.

Por lo expuesto el oferente califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

2) CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT:

Presentan Certificados de Renovación de Inscripción RACOP.

CORPORACION DEL SUR S.A.: Capacidad de Ejecución Anual \$ 123.343.105.421,93.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: Capacidad de Ejecución Anual \$ 1.775.691.579.524,78.

No presentan líneas de crédito disponibles certificadas por los bancos con que operan.

En su Plan financiero: los integrantes de la U.T. manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar.

Presentan inscripciones, declaraciones juradas y pagos en organismos nacionales y provinciales de recaudación impositiva y previsional.

En el contrato de constitución de la UT., Cláusula 7.7.1 se establece que la participación de los integrantes es: CORPORACIÓN DEL SUR S.A. 55% y JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. 45%

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

- 55% CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: \$ 67.838.707.982,06

- 45% JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: \$ 799.061.210.786,15

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de \$ 866.899.918.768,21.

CUMPLE con lo requerido en PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT, demuestra Capacidad Económica Financiera suficiente para la ejecución de la obra.

3) PROCON S.R.L. - MAPAL SACIA - UT:

Desestimado (Documentación Legal Jurídica).

4) JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Presenta Certificado de Renovación de Inscripción RACOP: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 1.019.294.723.493,44.

En su Plan Financiero la empresa detalla que afrontará la ejecución de obra con recursos propios, cobranzas de certificados de obras, capital de trabajo.

Acompaña Declaraciones juradas y pagos de impuestos a las Ganancias, BP participaciones societarias; declaraciones juradas y pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social, y otras obligaciones relativas al cumplimiento de obligaciones requeridas.

Del análisis de toda la documentación aportada por el oferente, resulta con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

5) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - STORNINI S.A. – R.P. N° 22 VARIANTE PALMIRA - UT (según Actuación Notarial del orden 101 hoja 4):

CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL:

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual \$65.699.144.500,73.

STORNINI S.A.:

Presenta referencias bancarias.

Plan financiero: ejecución de la obra con capital de trabajo de las empresas, cobranzas de certificados de obras públicas y privadas.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual \$ 166.786.675.270,69.

En el contrato de constitución de la U.T., Artículo Tercero establece que la participación de los integrantes es: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SRL S.A. 50% y; STORNINI S.A. 50%

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

-50% CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.: \$ 32.849.572.250,37

-50% STORNINI S.A.: \$ 83.393.337.635,65

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de \$ 116.242.909.885,71.

CUMPLE con lo requerido en PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

6) DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - IVICA A. DUMANDZIC S.A. – U.T.

DA FRÉ S.A.:

Presenta referencias bancarias, certificación de líneas de créditos disponibles:

Posee inversiones en Sociedades de garantía recíproca.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual \$ 179.094.628.793,93.

IVICA A. DUMANDZIC S.A.:

No presenta información bancaria, declarando que las obligaciones emergentes de su participación en la U.T. son soportadas con recursos propios.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual \$ 99.219.591.309,50.

En el contrato de constitución de la U.T., Artículo Siete establece que la participación de los integrantes es: DA FRÉ S.A. 55%; IVICA DUMANDZICK 45%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

.55% DA FRE SA.: \$ 98.502.045.836,66

.45% IVICA DUMANDZICK S.A.: \$ 44.648.816.089,28

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de \$ 143.510.861.925,94.

CUMPLE con lo requerido en PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto la U.T., califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

7) SE.MI. S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.- OBRAS ANDINAS S.A. – UT:

Presentan Certificado de Renovación emitido por el RACOP con las CAPACIDADES DE EJECUCIÓN ANUAL de cada integrante de la UT:

SEMI S.A.: \$334.023.419.031,41.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.: \$ 193.996.913.451,81.

OBRAS ANDINAS S.A.: \$ 80.674.304.894,71.

En el contrato de constitución de la U.T., Artículo Quinto establece que la participación de los integrantes es: SEMI S.A. 40%, HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. 30% y OBRAS ANDINAS S.A. 30%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

-40% SEMI SA.: \$ 133.609.367.612,56

-30% HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.: \$ 58.199.074.035,54

-30% OBRAS ANDINAS S.A.: \$ 24.202.291.468,41

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de \$ 216.010.733.116,52.

CUMPLE con lo requerido en el PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto la U.T., califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

8) LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Presenta listado de bancos con que opera autorizando a la Administración para pedir referencias.

Presenta plan financiero donde expresa que afrontará los gastos de ejecución de la obra con recursos propios líquidos, financiación de proveedores, bancos y fondos comunes de inversión.

Presenta Certificado de Renovación emitido por el RACOP que le asigna una Capacidad de Ejecución Anual de \$ 63.006.802.289,09.

Cumple con lo requerido en PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto el oferente, califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

9) GREEN S.A. - TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. - U.T.:

GREEN S.A.

Los integrantes de la U.T., presentan Certificado emitido por RACOP asignando las siguientes Capacidades Económicas de Ejecución Referencial:

GREEN S.A.: \$20.532.583.779,77.

TECNO REDES Y OBRAS S.R.L: \$ 72.834.700.637,62.

No presentan certificación de línea de créditos bancarios disponibles.

Su plan financiero expresa que las erogaciones provenientes de la ejecución de obra serán solventadas con capitales propios.

En el contrato de constitución de la U.T., Artículo Sexto establece que la participación de los integrantes es: GREEN S.A. 70% y TECNO REDES S.A. 30%. Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

70% GREEN SA.: \$ 14.372.808.645,89

30% TECNO REDES S.A.: \$ 21.850.410.191,29

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de \$ 36.223.218.837,13.

Se informa que la CE conjunta de la U.T. es suficiente solamente para una de las secciones que cotiza, lo que resulta compatible de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Legales respecto a que se adjudicarán las Secciones a oferentes distintos.

Por lo expuesto GREEN S.A. - TECNO REDES Y OBRAS S.R.L.- UT. califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

10) LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L.- UT:

LAUGERO S.A.:

Presenta certificaciones bancarias de líneas de crédito disponibles.

En el plan financiero/cash Flow se detalla el flujo de egresos mensuales con los ingresos propios, de capital de trabajo, cobranzas para asumir los gastos de ejecución.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual \$ 187.722.078.376,33.

KRAFT S.R.L.:

No presenta certificación de línea de créditos bancarios disponibles.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual \$ 252.562.081.119,95.

En el contrato de constitución de la U.T., el Artículo establece que la participación de los integrantes es: LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. 50% y KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. 50%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

-50% LAUGERO S.A. \$ 93.981.039.188,17

-50% KRAFT S.A.: \$ 126.281.040.599,75

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de \$ 220.262.079.787,92.

Cumple con lo requerido en el PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Por lo expuesto la U.T., califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

11)AYFRA S.R.L.:

No presenta certificación de líneas de créditos bancarios disponibles.

En su plan financiero propone ejecutar la obra con fondos propios, los primeros 3 meses con su Capital de Trabajo según el último Balance aprobado a la fecha, cuentas por cobrar y financiación de proveedores.

En el Certificado de Renovación emitido por el RACOP se le asignó una Capacidad de Ejecución Anual de \$ 75.423.369.845,90.

Cumple con lo requerido en el PBCG, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

El oferente es apto desde el punto de vista económico financiero para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto todas las empresas oferentes cuentan con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra que se licita.

C- Análisis de los Aspectos Técnicos de las Ofertas

De acuerdo al 1.27.2. del PBCLP - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Puntaje de Oferta Económica.

Para las ofertas básicas, se establece como Oferta Básica Económica Mínima para cada sección:

Sección N°1: La oferta BÁSICA N° 2 presentada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES en \$ 19.801.759.991,66.

Sección N°2: La oferta BÁSICA N°1 presentada por CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. en \$ 28.721.905.851,84.

OFERTAS VARIANTES Para las ofertas variantes se extiende el análisis.

Sección N°1: La oferta VARIANTE N° 2 presentada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES en \$ 19.720.603.864,16.

Sección N°2: La oferta VARIANTE N°6 presentada por DA FRE OBRAS CIVILES S.A. CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A en \$ 30.173.155.852,20.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA - Sección 1

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo.

Diagrama de Barras Gantt en formato MS Project a color y además en formato Excel, identifica asignación de recursos y personal afectados a cada tarea del plan, identifica camino crítico y presenta hitos contractuales, no presenta hitos de compra.

Cada tarea está conectada con su predecesora.

Memoria Descriptiva: Identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas de forma clara y concreta. Continúa con puntos críticos y controles de calidad a realizar, con el objeto de cumplir características según pliego.

Antecedentes en Obras similares: si presenta

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta Declaración jurada.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No Aplica.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, identifica camino crítico y de hitos relevantes, pero no los de compra. Presenta en formato digital editable.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. Identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: presenta listado.

Constancia de Visita de Obra: Presenta Declaración jurada.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: Aplica

Oferta Variante: El oferente propone una oferta variante financiera con un acopio del 15%. Al respecto, realizando un análisis mediante metodología del Valor Actual Neto (VAN), considerando una tasa de interés del 3,0% (T.E.M. BNA) y una inflación anual proyectada para los próximos 12 meses del 20,1% (mediana REM diciembre 2025), lo que resulta en una inflación mensual del 1,5%.

Sin embargo, y atento a las condiciones actuales, se adopta una inflación mensual del 2,0% dado que el TEM del BNA resulta actual también.

Comparando, y tomando como hipótesis que el acopio se pagaría la mitad en el mes 1 y el resto de forma distribuida con el avance de la obra, el análisis arroja como resultado que, para resultar financieramente más conveniente, la oferta debería ser un 1,25% más económica que la sin acopio. Al respecto, se determina que la misma es un 0,4% más económica por lo que no se considera más conveniente.

PLAN DE DESVÍOS: es generalizado.

LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L.- UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Excel y Ms Project a color, el plan contiene orden lógico, identifica camino crítico, no se observan Hitos contractuales, hitos de compra y tampoco los recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. Identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos.

Menciona que realizará controles y acatará especificaciones según pliego.

El plan de desvío es generalizado, otorga un ejemplo modelo en calzada principal y en intersecciones se realiza una descripción muy breve y general.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: presenta listado.

Constancia de Visita de Obra: No es necesaria.

Declaración jurada, presenta.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: No Aplica.

Oferta Variante: No Aplica.

AYFRA S.R.L.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo para los dos tramos, solamente en formato papel en orden lógico.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra para los tramos.

Antecedentes en Obras: presenta.

Equipos: presenta listado.

Constancia de Visita de Obra: No es necesaria.

Declaración jurada, presenta.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: No cumple.

Datos técnicos garantizados: Presenta.

Plan de acopios: No Aplica.

Oferta Variante: No Aplica.

CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS PROJECT editable muy completo. Muestra hitos de compra y de hitos de contrato relevantes. Presenta Curva de Inversiones.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. También menciona etapas constructivas. Específicas frentes de trabajo afectados a distintas tareas para las Secciones 1 y 2.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta

DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - IVICA A. DUMANDZIC S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en Project a color.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra comenzando por un resumen ejecutivo que clarifica las tareas críticas del proceso especificando requisitos a cumplir por cada material componente del paquete.

Luego establece la organización de la obra especificando funciones del contratista, pero no de los frentes de avance físico, nombra y describe etapas y sub etapas de los procesos a realizar.

Presenta Plan de Manejo ambiental y social de la Obra.

Presenta Plan de Señalización y Desvíos de Tránsito Adecuado en forma General.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: Presenta una Propuesta en Variante en la que solicita un acopio del 20,00%.

PLAN DE DESVÍOS: El plan de desvío es generalizado y adecuado explicando cómo se realizará en esta obra puntualmente en cada sección y la cartelería precaucional.

GREEN S.A. - TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. - U.T.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo de forma breve.

El plan de desvío es adecuado explicando cómo se realizará en esta obra puntualmente en cada sección y la cartelería precaucional.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: No Presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

PLAN DE DESVÍOS: El plan de desvío es adecuado explicando cómo se realizará en esta obra puntualmente en cada sección y la cartelería precaucional.

PROCON S.R.L. - MAPAL SACIA - UT:

Desestimado (Documentación Legal Jurídica)

SE.MI. S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.- OBRAS ANDINAS S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project a color y en Excel en blanco y negro, con orden lógico.

Se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 1 se ejecutará en 264 días.

Por otra parte, para la Sección 2 se presentan las mismas observaciones que para la Sección 1, se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 1 se ejecutará en días 264 días.

Memoria Descriptiva: Se menciona la metodología de obra, de forma general.

La memoria descriptiva continúa con la Tecnología a aplicar, donde comienza la descripción del Señalamiento de obra - mantenimiento de desvíos, siguiendo por trabajos de Topografía y finalizando con el Control de calidad.

En esta sección de la Memoria descriptiva nuevamente se generaliza y resumen las tareas.

Por último, se encuentra el Plan de Desvíos donde, divide al plan en 2 situaciones diferentes. En la primera define un esquema de desvío siguiendo ciertas premisas. Y en la segunda el plan de desvío durante la intervención de los distribuidores.

En estas premisas se omite el proceso detallado de ejecución del desvío a la hora de intervenir el carril de ingreso y egreso a los intercambiadores, siendo clave dejar la circulación de vehículos permanente habilitada en estas zonas.

Se valora la especificación del posicionamiento de la señalización de desvío referido en metros.

Por otra parte, para las Sección 2 se observa lo mismo.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras: Similares sí.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Histograma mano de obra.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - STORNINI S.A. – R.P. N° 22 VARIANTE PALMIRA – UT (según Actuación Notarial del orden 101 hoja 4):

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico, se observa que muestra camino crítico.

Se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 1 se ejecutará en 260 días.

Por otra parte, para la Sección 2, a diferencia del PDT de la sección anterior, si se identifican Hitos contractuales.

Se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 2 se ejecutará en 260 días.

Se valora que en el plan de trabajo se discriminen por sub tramos (de intersección a intersección).

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo, pero no discrimina cantidad de recursos afectados a cada tarea. Se valora que detalla valores específicos en cuanto a tareas a realizar.

Tanto para la Sección 1 como la sección 2 divide ambos tramos en sub tramos, otorgando una mejor etapabilidad en los trabajos a realizar. Menciona Control de calidad y seguridad, pero no establece frecuencias ni ensayos a realizar.

Por último, respecto al Plan de desvíos de tránsito, en la mayor parte de su desarrollo se propone una circulación a través de las colectoras, de esta manera en las zonas en las que se estén realizando trabajos, no habrá circulación de vehículos.

Para el ingreso y egreso a las colectoras se ejecutarán nuevas rampas de egreso e ingreso.

Se considera un plan de desvíos adecuado, también considera señalética informativa acerca de los desvíos en cada zona de trabajo.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: No cumple con los antecedentes.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta, no coincide con lo expresado en el PDT.

Histograma de Personal directo e indirecto: No presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta.

LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en formato Excel, en Blanco y Negro en orden lógico.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo, dando plazos a cada una.

Luego del desarrollo de cada etapa, se nombran las tareas críticas que no fueron destacadas en el PDT.

Por último, hace una mención del plan de HyS, PMA y administración de la obra y el contrato.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras: Similares: si.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta.

Que en el Acta del orden 145 (páginas 69/71) se detalla el resultado del puntaje de la oferta técnica – Sección N° 1, teniendo en cuenta la información antes citada.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA - Sección 2

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo a fs. 48-63 Diagrama de Barras Gantt en formato MS Project a color y además en formato Excel, identifica asignación de recursos y personal afectados a cada tarea del plan, identifica camino crítico y presenta hitos contractuales. Cada tarea está conectada con su predecesora.

Memoria Descriptiva: Identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas de forma clara y concreta. Continúa con puntos críticos y controles de calidad a realizar, con el objeto de cumplir características según pliego.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta Declaración jurada.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No Aplica.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, identifica camino crítico y de hitos relevantes, pero no los de compra. Presentada en formato digital editable.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada.

Identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos. El plan de desvío es generalizado y no explica cómo se realizará en esta obra.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: presenta listado.

Constancia de Visita de Obra: Presenta Declaración jurada.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: Aplica.

LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.-KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L.-UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Excel y Ms Project a color, el plan contiene orden lógico, identifica camino crítico.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. Identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos.

Menciona que realizará controles y acatará especificaciones según pliego.

El plan de desvío es generalizado intenta explicar cómo se realizará en esta obra, pero se da solo un ejemplo modelo en calzada principal y en intersecciones se realiza una descripción muy breve y general.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: presenta listado.

Constancia de Visita de Obra: No es necesaria, presenta declaración jurada.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: No Aplica.

Oferta Variante: No Aplica.

AYFRA S.R.L.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo para los dos tramos, solamente en formato papel en orden lógico.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra para los tramos.

Antecedentes en Obras: presenta.

Equipos: presenta listado.

Constancia de Visita de Obra: No es necesaria, presenta Declaración jurada.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: No cumple.

Datos técnicos garantizados: Presenta.

Plan de acopios: No Aplica.

Oferta Variante: No Aplica.

CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS PROJECT editable muy completo. Muestra hitos de compra y de hitos de contrato relevantes.

Presenta Curva de Inversiones.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. También menciona etapas constructivas. Específicas frentes de trabajos afectados a distintas tareas para las Secciones 1 y 2.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta

DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - IVICA A. DUMANDZIC S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en Project a color.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra comenzando por un resumen ejecutivo que clarifica las tareas críticas del proceso especificando requisitos a cumplir por cada material componente del paquete.

Luego establece la organización de la obra especificando funciones del contratista.

Presenta Plan de Manejo ambiental y social de la Obra.

Presenta Plan de Señalización y Desvíos de Tránsito Adecuado en forma General y no en forma particular.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: Presenta una Propuesta en Variante en la que solicita un acopio del 20,00%.

PLAN DE DESVÍOS: El plan de desvío es generalizado y adecuado explicando cómo se realizará en esta obra puntualmente en cada sección y la cartelería precaucional.

GREEN S.A. - TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. - UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo de forma breve.

El plan de desvío es adecuado explicando cómo se realizará en esta obra puntualmente en cada sección y la cartelería precaucional.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: No Presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

PROCON S.R.L. - MAPAL SACIA - UT:

Desestimada (Documentación Legal Jurídica)

SE.MI. S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.- OBRAS ANDINAS S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project a color y en Excel en blanco y negro, con orden lógico.

Se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 1 se ejecutará en 264 días.

Por otra parte, para la Sección 2 se presentan las mismas observaciones que para la Sección 1, se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 1 se ejecutará en días 264 días.

Memoria Descriptiva: Se menciona la metodología de obra, de forma general sin detalle. La memoria descriptiva continúa con la Tecnología a aplicar, donde comienza la descripción del Señalamiento de obra - mantenimiento de desvíos, siguiendo por trabajos de Topografía y finalizando con el Control de calidad.

En esta sección de la Memoria descriptiva nuevamente se generaliza y resumen las tareas omitiendo por ejemplo en el control de calidad la frecuencia de estos controles, las herramientas a utilizar, los valores patrones a obtener y los ensayos a realizar.

Por último, se encuentra el Plan de Desvíos donde, divide al plan en 2 situaciones diferentes. En la primera define un esquema de desvío siguiendo ciertas premisas. Y en la segunda el plan de desvío durante la intervención de los distribuidores.

En estas premisas se omite el proceso detallado de ejecución del desvío a la hora de intervenir el carril de ingreso y egreso a los intercambiadores, siendo clave dejar la circulación de vehículos permanente habilitada en estas zonas.

Se valora la especificación del posicionamiento de la señalización de desvío referido en metros.

Por otra parte, para las Sección 2 se observa lo mismo.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta, solo histograma mano de obra.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta.

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - STORNINI S.A. – R.P. N° 22 VARIANTE PALMIRA – UT (según Actuación Notarial del orden 101 hoja 4):

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico, se observa que muestra camino crítico.

Se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 1 se ejecutará en 260 días.

Por otra parte, para la Sección 2, a diferencia del PDT de la sección anterior, si se identifican Hitos contractuales.

Se indica en el plan de trabajo en formato MS Project, que la Sección 2 se ejecutará en 260 días.

Se valora que en el plan de trabajo se discriminen por sub tramos (de intersección a intersección).

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo, pero no discrimina cantidad de recursos afectados a cada tarea.

Se valora que detalla valores específicos en cuanto a tareas a realizar.

Tanto para la Sección 1 como la sección 2 divide ambos tramos en sub tramos, otorgando una mejor etapabilidad en los trabajos a realizar.

Menciona Control de calidad y seguridad, pero no establece frecuencias ni ensayos a realizar.

Por último, respecto al Plan de desvíos de tránsito, en la mayor parte de su desarrollo se propone una circulación a través de las colectoras, de esta manera en las zonas en las que se estén realizando trabajos, no habrá circulación de vehículos.

Para el ingreso y egreso a las colectoras se ejecutarán nuevas rampas de egreso e ingreso.

Se considera un plan de desvíos adecuado, también considera señalética informativa acerca de los desvíos en cada zona de trabajo.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: No cumple con los antecedentes.

Equipos: presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta, no coincide con lo expresado en el PDT.

Histograma de Personal directo e indirecto: No presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta.

LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en formato Excel, en Blanco y Negro en orden lógico.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo de forma breve, dando plazos a cada una. No aclara personal y maquinaria afectados a cada tarea.

Luego del desarrollo de cada etapa, se nombran las tareas críticas que no fueron destacadas en el PDT.

No menciona Control de calidad y seguridad, tampoco establece frecuencias ni ensayos a realizar. Por último, hace una mención del plan de HyS, PMA y administración de la obra y el contrato. No detalla un plan de desvíos específicos.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: si presenta.

Equipos: si presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Que en el Acta del orden 145 (páginas 96/99) se detalla el resultado del puntaje de la oferta técnica – Sección N° 2, teniendo en cuenta la información antes citada.

Que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en las conclusiones de su Acta obrante en el orden 145 indica que, como establece el Artículo 25 del Decreto - Ley N° 4416/80 de Obras Públicas “La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio de la Administración. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión” y en la República Argentina, conforme a la normativa vigente, la propuesta más conveniente resulta de la ponderación conjunta e integral de las propuestas recibidas.

Que por lo anterior es que la citada Comisión sugiere adjudicar a los siguientes oferentes, teniendo en cuenta que son los más convenientes para los intereses del Estado:

Sección 1: Tramo de obra comprendido entre la Intersección Calle Arturo González e Intersección Calle Cervantes: a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en su Oferta Básica corregida por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.801.759.991,66).

Sección 2: Tramo de obra comprendido entre la intersección Calle Cervantes y Variante Palmira/Río Mendoza, a la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., en su Oferta Básica corregida por la suma de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.721.905.851,84).

Que cabe destacar que las empresas sugeridas para la adjudicación resultaron primeras en el orden de mérito estudiado a partir de lo establecido en los pliegos legales para evaluar la conveniencia de las ofertas presentadas.

Que en el orden 147 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, conforme el Artículo 110 del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), órgano que comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Que en los órdenes 151/152 rolan los volantes de imputación preventiva del gasto, los que cuenta con el V°B° de la Dirección General de Administración en el orden 154 y con la intervención de la Contaduría General de la Provincia en el orden 176.

Que el punto I.27.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece un procedimiento de doble promedio que tiene como finalidad la realización de un primer filtro de carácter económico de las ofertas. El primer promedio (P1) se calcula como la media aritmética de todas las ofertas admitidas; y el segundo promedio (P2) se obtiene como la media aritmética de las ofertas que resulten inferiores a P1. Las ofertas que se ubiquen por debajo del 85% de P2 quedan desestimadas; sin perjuicio de lo anterior, serán siempre admitidas las ofertas que se encuentren dentro de un entorno del $\pm 15\%$ del presupuesto oficial actualizado.

Que las ofertas que superen este primer filtro económico son luego evaluadas por la Comisión de Estudio de Propuestas, que realiza un análisis individual de cada oferta.

Que de ello se desprenden dos conclusiones jurídicas relevantes: i) El procedimiento de doble promedio no constituye un criterio de adjudicación, sino un filtro económico preliminar; y ii) Su finalidad es detectar ofertas anormalmente bajas o irrisorias, no seleccionar por sí mismo la oferta más conveniente ni excluir automáticamente toda oferta que se aparte mínimamente de un umbral aritmético.

Que el sistema de doble promedio no es un fin en sí mismo, sino un instrumento destinado a preservar la razonabilidad económica de procedimiento, evitando la admisión de ofertas irrisorias.

Que en el orden 169 rola dictamen de Fiscalía de Estado.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15, 16, 25 y 110 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35, 45 Incisos a) y d) y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24, 1165/25 y 2020/25, Artículo 49 de la Ley N° 9.681, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, ratificada por Decreto 2020/2025, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO ARTURO GONZÁLEZ - LAMADRID (Variante Palmira) MAIPÚ - MENDOZA; en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 56.866.425.875,40), discriminado según el siguiente detalle:

OBRA BÁSICA..... \$ 48.523.665.843,50

VARIACIONES DE PRECIOS..... \$ 8.342.760.031,90

TOTAL GENERAL..... \$ 56.866.425.875,40

Artículo 2° - Desestímense, por los argumentos expuestos en los considerandos de esta norma legal, las propuestas de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. para la Sección 2, ya que su oferta es inferior al límite mínimo establecido por la metodología del doble promedio y de PROCON S.R.L.- MAPAL SACIA- U.T., debido al incumplimiento de requisitos legales y técnicos, como la falta de constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, presentadas al llamado a Licitación Pública, autorizado por Decreto N° 2701/2025, para la obra citada en el artículo anterior.

Artículo 3° - Adjudíquese a las siguientes firmas, de acuerdo a lo indicado en cada caso, la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO ARTURO GONZÁLEZ - LAMADRID (Variante Palmira) MAIPÚ - MENDOZA, presentadas al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto N° 2701/2025, según los argumentos vertidos en los considerandos de la presente norma legal:

Sección 1: Tramo de obra comprendido entre la Intersección Calle Arturo González e Intersección Calle Cervantes: a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en su Oferta Básica corregida por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.801.759.991,66).

Sección 2: Tramo de obra comprendido entre la intersección Calle Cervantes y Variante Palmira/Río Mendoza, a la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., en su Oferta Básica corregida por la suma de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.721.905.851,84).

Artículo 4° - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

I. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2026: Unidad de Gestión de Crédito: ID0101 512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0101:

Obra Básica..... \$ 31.410.521.686,01

Variaciones de Precios..... \$ 4.574.132.383,55

Subtotal Ejercicio 2026 FIN.398... \$ 35.984.654.069,56

II. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027: Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01

398, Unidad de Gestión de Consumo ID0101:

Obra Básica..... \$ 17.113.144.157,49

Variaciones de Precios..... \$ 3.768.627.648,35

Subtotal Ejercicio 2027 FIN.398... \$ 20.881.771.805,84

TOTAL EJERCICIOS 2026/2027.....\$ 56.866.425.875,40

Artículo 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 6° - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la adjudicación, podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley N° 9003, interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 7° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 708

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-01063785-GDEMZA-DADM#MSEG y su Tramitación Conjunta N° EX-2024-01335056-GDEMZA-CCC y EX-2026-01634562-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 23 obra Resolución N° 0993-S/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, mediante la cual se resolvió hacer lugar al reclamo solicitado por la Comisario Inspector –Personal Policial de Apoyo (R) – CERVERA AMATO, SONIA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.992.042, relacionado con el pago de título de Arquitecta previsto en el Art. 288° inciso 2) de la Ley N°

6722/99 y modificatorias;

Que en orden 65 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...Por todo lo expuesto y la normativa reseñada esta Asesoría Letrada entiende que: 1) La Resolución N° 993-S-2021 por la que ordena el pago del título de Arquitecta a la peticionante, adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52° inc. b) Ley N° 9003), además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96° Ley N° 9003), correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar las Resolución N° 993-S/21 lesivas a los intereses públicos por razones de ilegitimidad 4) Deberá adjuntarse al presente, a través de la Dirección de Capital Humano y Capacitación la siguiente INFORMACION: legajo informático del administrado, informe de último domicilio laboral y real del mismo a fin de notificar el traslado de la demanda e informarse si ha sido liquidado el adicional, en su caso desde que fecha y monto total abonado; 5) Con esa información deberá gestionarse/tramitarse la emisión del decreto que instruya a Asesoría de Gobierno sobre la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918, por lo periodos que no hayan sido alcanzados por la prescripción...";

Que en orden 70 obra Resolución N° 6102-SyJ/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 0993-S/2021, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52° inc. b) Ley N° 9003);

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 65;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra la Comisario Inspector –Personal Policial de Apoyo (R) – CERVERA AMATO, SONIA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.992.042, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC . ALFREDO V. CORNEJO

MTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 142

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2671

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07371507--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ERICA ENRIQUETA RODRIGUEZ, con funciones de Jefe de División Contaduría del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de asignación de funciones de Da. ERICA ENRIQUETA RODRIGUEZ, DNI N° 21.877.451 como Jefa de División Contaduría del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y se agrega en orden 08 la Resolución N° 665/24 del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se otorgaron dichas funciones;

Que en orden 58 se agrega el Vº Bº de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 67 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 012 – Cód. 15-2-01-04 y Clase 007 – Cód. 15-5-01-01,

ambos de la Unidad Organizativa 04, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volantes de imputación preventiva de cargos de órdenes 78, 79 y 100;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 26 por Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado en orden 131 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones de Jefa de División Contaduría del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 04, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. ERICA ENRIQUETA RODRIGUEZ, DNI N° 21.877.451, CUIL N° 27-21877451-8.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S25040

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2693

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05717991- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. GABRIELA ROSANA GUAJARDO con funciones de Jefe de Sección Contratos del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia la Coordinadora del Área Sanitaria Godoy Cruz solicita la asignación de funciones jerárquicas como Jefa de Sección Contratos del Área Sanitaria Godoy Cruz, a Da. GABRIELA ROSANA GUAJARDO, DNI N° 24.381.605 y se agrega organigrama vigente en orden 04;

Que en orden 07 obra V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 16 se adjunta la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-2-01-01, Unidad Organizativa 50 y Clase 006, Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 88, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, según Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22;

Que en orden 35 la Contaduría General de la Provincia certifica las vacantes indicadas en el Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22, informa que la planilla de modificación de la planta en orden 24 es correcta y otorga el V° B° a la liquidación de órdenes 29 y 30;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 39 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 44 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.236.417,22).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones de Jefa de Sección Contratos del Área Sanitaria Godoy Cruz e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N°

5465 y modificatorias, de Clase 013 - Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 43, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. GABRIELA ROSANA GUAJARDO, DNI N° 24.381.605, CUIL N° 27-24381605-5.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96043 41101 000

U. G. GASTO: S70662

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 45

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 15 de enero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1288

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01339899-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la "Actualización Académica en el nuevo rol del preceptor/a como tutor Pedagógico en escenarios complejos"; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la RESOL-2024-4516-E-GDEMZA-DGE orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior de Formación Docente N° 9-029 se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo "Actualización Académica en el nuevo rol del preceptor/a como tutor Pedagógico en escenarios complejos" forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico

didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que se incorpora el visto bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 4;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: Actualización Académica en el nuevo rol del preceptor/a como tutor Pedagógico en escenarios complejos que obra en el ANEXO (Archivo Embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-E-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior de Formación Docente N° 9-029 "Luján de Cuyo" a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en los Artículos 1ro. y 2do. de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1289

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01340622-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Diseño Curricular del

Postítulo Docente “Actualización Académica en Educación Ambiental Integral”; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la RESOL-2024-4516-E-GDEMZA-DGE orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior de Formación Docente N° 9-004 " General Toribio de Luzuriaga" se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo “Actualización Académica en Educación Ambiental Integral” forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4 se incorpora visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: “Actualización Académica en

Educación Ambiental Integral" que obra en el ANEXO (Archivo Embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE-2024, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior de Formación Docente N° 9-004 " General Toribio de Luzuriaga " a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en los Artículos 1ro. y 2do. de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 18

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expte. N° EX-2026-02219370-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el C.P.N. MUÑOZ, ROBERTO JOSÉ, C.U.I.L. N° 20-13998649-1, presenta su renuncia a partir del 20/03/2026, al cargo Clase 011, Adm-Téc Supervisor Jefe de Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09, en razón de haber recibido los beneficios de la jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Que el mencionado agente, conforme surge de la Situación de Revista incorporada en IF-2026-02369629-GDEMZA-ATM, se ha desempeñado como Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo establecido por el Artículo 4° la Resolución General A.T.M. N° 91/2015, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que el Departamento de Gestión Administrativa acompaña en IF-2026-02369851-GDEMZA-ATM impreso de la página de la ANSES, donde consta que la fecha de cobro del beneficio previsional, es a partir del 20/03/2026.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- Déjese sin efecto la asignación de funciones como Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dispuesta por el Artículo 4° de la Resolución General A.T.M. N° 91/2015, al C.P.N. MUÑOZ, ROBERTO JOSÉ, C.U.I.L. N° 20-13998649-1.

Artículo 2° - Téngase por aceptada, a partir del 20/03/2026, la renuncia presentada por el C.P.N. MUÑOZ, ROBERTO JOSÉ, C.U.I.L. N° 20-13998649-1, al cargo Clase 011, Adm-Téc Supervisor Jefe de Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Artículo 3°- El mencionado empleado deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución (Decreto-Acuerdo N° 109/96, Artículo 12).

Artículo 4°- El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al interesado, entregándole copia de la presente Resolución en el domicilio de calle Viamonte N° 2859, Barrio Solares de Viamonte, C - 14, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, y en los domicilios electrónicos de: rmunoz@mendoza.gov.ar y robertojmunoz@hotmail.com.

Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por el Departamento de Seguridad Informática. Comuníquese al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ORCA SFT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026.

1.- Socios Nombre Lucas Mariano Dominguez Grassetto, Fecha de nacimiento 27/10/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación abogado, Calle 60 Granaderos Número 243, Número de documento 37778358, CUIL 20-37778358-2 Nombre Dario Javier Videla, Fecha de nacimiento 28/05/1995, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación programador, Calle Davila Número 4042, Número de documento 39086809, CUIL 20-39086809-0. 2.- Denominación ORCA SFT SAS. 3.-Sede social ameghino 2020, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Mariano Dominguez Grassetto, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Dario Javier Videla, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un setenta y cinco por ciento (75,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas Mariano Dominguez Grassetto, Número de documento 37778358 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Dario Javier Videla, Número de documento 39086809 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"FELIGIAN S.A.S." En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 01 días del mes de abril del año DOS MIL VEINTISEIS, quien suscribe e interviene por sí, en su propio derecho, el Sr. Giaroli Gino Tomas, argentino, nacido el 11/09/1995, edad 30 años, Documento Nacional de Identidad 39.235.271, CUIT 20-39235271-7, soltero, comerciante, domiciliado en calle Zamarvide 31, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza. Que ha decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se registrará por las disposiciones del Instrumento Constitutivo que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "FELIGIAN S.A.S." y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Servicio de transporte automotor de carga, nacional e internacional. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representando por la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de \$1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones

suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550..TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349.ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Zamarvide 31, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza.CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. Giaroli, Gino Tomas, suscribe la cantidad de 3.000 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la Constancia de Integración mediante Acta Notarial al efecto.DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Giaroli Gino Tomas, argentino, nacido el 11/09/1995, edad 30 años, Documento Nacional de Identidad 39.235.271, CUIT 20-39235271-7, soltero, comerciante, domiciliado en calle Zamarvide 31, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhibida, inhabilitada, fallida o concursada, ni comprendida en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administradora suplente a: Diaz, Daiana Tamara, argentina, nacida el 19/01/1994, edad 32 años, Documento Nacional de Identidad 37.965.816, CUIT 23-37965816-4, soltera, comerciante, domiciliada en calle Marcelo T de Alvear 3712, San Rafael, Provincia de Mendoza, , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO el Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no encontrarse inhibidas, inhabilitadas, fallidas o concursadas, ni comprendidas en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“MAGIS S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 15 de abril 2026 comparece el señor Lopez Fernandez, Roman Jose, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 24.705.605, C.U.I.T. 20 – 20705605 – 0, contador público, nacido el 16 de Julio de 1.975, e-mail: romanjoself@gmail.com, con domicilio en calle Manuel A. Saez 430, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:**ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “MAGIS S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) servicios de intermediación financiera para la compra y/o adquisición de motos 0km, ofrecer servicio de gestión para conseguirle al cliente la mejor opción de financiación en préstamos personales para la compra de una moto 0km. cobrándosele al cliente por esta gestión una cuota suscripción. Como así también cobros de anticipos para la adquisición y adjudicación por parte del cliente contratante de los productos, bienes y moto vehículos a los fines de obtención del crédito de acuerdo a los convenios y contratos celebrados previamente por las empresas concesionarias y proveedoras de los bienes celebrados por la sociedad; (b) Suscribir todo tipo de convenios, contratos, acuerdos con las empresas concesionarias de moto vehículos, como así también empresas fabricantes de los mismos, sean éstos de origen nacional o internacional, para la celebración de dichos contratos. (c) inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Comercialización de productos electrónicos, sean éstos de origen nacional o internacional; (e) Realización de operaciones de exportación e importación de productos y vehículos.Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.**ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), representando por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (Mil pesos cada una), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.**ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº19.550.**ARTÍCULO SEXTO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en

la provincia de Mendoza.II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda:1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Paso de los Andes 1369, Dpto.1, P.A., Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.2: El socio LOPEZ FERNANDEZ, ROMAN JOSE suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de acreditación e integración de aportes sociales correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administrador Titular a: FERNANDEZ, FABIO RUBEN, argentino, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 21.947.991 , C.U.I.T. 20-21947991-4, nacido el 17 de Diciembre de 1.970; e-mail: hormbeam@gmail.com, con domicilio en calle Aguirre 10110, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: señor LOPEZ FERNANDEZ, ROMAN JOSE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.705.605, C.U.I.T. 20-24705605-0, nacido el 16 de Julio de 1.975, e-mail: romanjoself@gmail.com, con domicilio en calle Manuel A. Saez 430, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, ResoluciónUIFN°11/11y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ERIS MUN SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.160.109, CUIT N° 20-18160109-5, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Montecaseros 232, Barrio Centenario, departamento de San Martín, provincia de Mendoza y el señor VICENTE CARLOS TONELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.274.913, CUIT N° 20-10274913-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en El Algarrobo s/n, M-B, casa 19, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 18 del 26 de marzo de 2026, pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular, Registro número setenta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "ERIS MUN SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en Ruta provincial 77, número 298, departamento de La Paz, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES.- 6)

Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, Documento Nacional de Identidad 18.160.109 y como Director Suplente al señor VICENTE CARLOS TONELLI, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PERFUMERIA JADE SAS: 14/04/2026 1- RODRIGUEZ, ELISABETH, 22/03/1962, viuda, argentina, comerciante, El Altillo y Soberanía Nacional S/N, Palmira, San Martín, Mendoza, CUIT/CUIL N° 27-14950801-0, FERRI, ROMINA CARINA, 01/11/1984, divorciada, argentina, comerciante, El Altillo y Soberanía Nacional S/N, Palmira, San Martín, Mendoza, CUIT/CUIL 27-30841497-9 y FERRI, ALEJANDRO NICOLÁS, 27/06/1990, soltero, argentino, comerciante, El Altillo y Soberanía Nacional 00, Palmira, San Martín, Mendoza, CUIL/CUIT 27-30841497-9. 2- "PERFUMERIA JADE SAS". 3- Independencia 143, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: 99 años. 6-Capital: \$1.500.000 representando 1.500 (mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas, acreditándose mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores Titulares: FERRI, ROMINA CARINA y FERRI, ALEJANDRO NICOLÁS, ambos con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: RODRIGUEZ, ELISABETH, con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

RESCATE MINERO QUEBEC S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Alberto Felix, Fecha de nacimiento 24/06/1973, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Luconi Número 668, Número de documento 23712058, CUIL 20-23712058-3 Nombre Dmytro Trokhin, Fecha de nacimiento 13/12/1971, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Tucumán Norte Número 536, Número de documento 18824698, CUIL 20-18824698-3. 2.- Denominación RESCATE MINERO QUEBEC SAS. 3.-Sede social buenos aires 8245 piso PB oficina 2 Barrio EPA manzana I casa 2, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Alberto Felix, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Dmytro Trokhin, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Alberto Felix, Número de documento 23712058 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Dmytro Trokhin, Número de documento 18824698 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BENEDETTI GLOBAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Ricardo Daniel Benedetti, Fecha de nacimiento 05/09/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Público, Calle Lucero , Número de documento 30249402, CUIL 23-30249402-9 Nombre Ana Milena Benedetti Gonzalez, Fecha de nacimiento 20/04/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Diseñadora, Calle Lucero Número 260, Número de documento 33583127, CUIL 27-33583127-1. 2.- Denominación BENEDETTI GLOBAL SAS. 3.-Sede social Lucero 240, ALTO VERDE. Cod. Postal 5582. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ricardo Daniel Benedetti, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ana Milena Benedetti Gonzalez, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta y uno coma sesenta y siete por ciento (41,67%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ricardo Daniel Benedetti, Número de documento 30249402 , con domicilio

especial en la sede social administrador suplente Ana Milena Benedetti Gonzalez, Número de documento 33583127 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MILENA BENEDETTI TEXTILES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Ana Milena Benedetti Gonzalez, Fecha de nacimiento 20/04/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Diseñadora, Calle Lucero Número 260, Número de documento 33583127, CUIL 27-33583127-1. 2.- Denominación MILENA BENEDETTI TEXTILES SAS. 3.-Sede social Carril Lucero 260, ALTO VERDE. Cod. Postal 5582. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ana Milena Benedetti Gonzalez, suscribe la cantidad de cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta y tres por ciento (43,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ana Milena Benedetti Gonzalez, Número de documento 33583127 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ricardo Daniel Benedetti, Número de documento 30249402 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BEVANDE & PIU S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Alvaro Fernando Rojas, Fecha de nacimiento 04/01/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Milagros Número 10404, Número de documento 32020002, CUIL 20-32020002-5 Nombre Lucas Ezequiel Ramirez Pereyra, Fecha de nacimiento 11/03/1989, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle España Número 6262, Número de documento 34355749, CUIL 20-34355749-4. 2.- Denominación BEVANDE & PIU SAS. 3.-Sede social MARIANI 10404, LOS CORRALITOS. Cod. Postal 5525. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Alvaro Fernando Rojas, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción El socio b). Lucas Ezequiel Ramirez Pereyra, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alvaro Fernando Rojas, Número de documento 32020002 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Lucas Ezequiel Ramirez Pereyra, Número de documento 34355749 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LA BASE ACCESO ESTE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Mauricio Gimenez, Fecha de nacimiento 09/08/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ABOGADO, Calle B RINCON DE ARAOZ CASA 93 , Número de documento 22688895, CUIL 20-22688895-1 Nombre Juan Manuel Gimenez, Fecha de nacimiento 01/02/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle B RINCON DE ARAOZ CASA 93 , Número de documento 29008259, CUIL 20-29008259-6. 2.- Denominación LA BASE ACCESO ESTE SAS. 3.-Sede social SEVERO DEL CASTILLO 0 oficina 22 Barrio PASEO LAS CORTADERAS, R.DE LA CRUZ Y KM 11. Cod. Postal 5525. GUAYMALLÉN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Mauricio Gimenez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Manuel Gimenez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Mauricio Gimenez, Número de documento 22688895 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Manuel Gimenez, Número de documento 29008259 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MAIPUCINOS S.A.S. Por instrumento privado de fecha 13 de abril de 2026, con firmas certificadas por el Escribano José Rogelio Gantuz, Registro Notarial N° 670 de Mendoza, se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada "MAIPUCINOS S.A.S.", con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Socios: Ramiro Alejandro Gil Navarro, DNI N° 43.635.979, CUIT N° 23-43635979-9, domiciliado en Pasaje Rucci 127, Maipú, Provincia de Mendoza; y Diego Alejandro Gil, DNI N° 14.002.146, CUIT N° 20-14002146-7, domiciliado en Pasaje Rucci 127, Maipú, Provincia de Mendoza. Sede social: Juan Domingo Perón 219, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. Duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada

con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y prestación de servicios, incluyendo actividades agropecuarias, comunicaciones, editoriales, manufactureras, culturales, tecnológicas, gastronómicas, turísticas, inmobiliarias, constructoras, financieras, energéticas, salud y transporte. Capital social: pesos veinte millones (\$ 20.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos veinte mil (\$ 20.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción del capital: Ramiro Alejandro Gil Navarro: 900 acciones. Diego Alejandro Gil: 100 acciones. Administración: Administrador titular Ramiro Alejandro Gil Navarro, DNI N° 43.635.979. Administrador suplente Diego Alejandro Gil, DNI N° 14.002.146, quienes aceptan los cargos por plazo indeterminado. Representación legal: a cargo del Administrador Titular. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“VD GOURMET SAS”. - Comunica que con fecha 06 de Abril de 2026, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por acciones simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: Maximiliano Javier DUMIT ZGAIB, argentino, con Documento Nacional de Identidad 29.875.686, nacido el 02 de Febrero de 1983, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, y con domicilio en calle Ameghino 777, piso 01, departamento 03 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Marcelo Adrián DUMIT ZGAIB, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.315.670, nacido el 04 de Abril de 1986, casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Comercio internacional, con domicilio en calle Leónidas Aguirre 78, 5ta Sección Residencial de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Emiliano Adrián VIANI SANTAROSSA, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.018.945, nacido el 16 de Enero de 1986, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Perito Moreno 1431, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: “VD GOURMET SAS.”. 3) Fecha del acto constitutivo: 06 de Abril de 2026; Escribano: Sebastián E. Boggio titular del registro notarial número ciento ochenta y uno de la Ciudad de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5) Domicilio: la sociedad tiene sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Palero 81 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: Pesos SESENTA MILLONES (\$60.000.000), representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Maximiliano Javier DUMIT ZGAIB suscribe la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Marcelo Adrián DUMIT ZGAIB suscribe la cantidad de dos mil cien (2.100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Emiliano Adrián VIANI SANTAROSSA suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de constatación de integración de Capital.- 9) Órgano de administración: Administración, habiéndose designado como Administradores Titulares a los señores: Maximiliano Javier DUMIT ZGAIB, Marcelo Adrián DUMIT

ZGAIB, y Emiliano Adrián VIANI SANTAROSSA, quienes ejercerán la función administrativa en forma indistinta y Administrador suplente a la señora Mariana Belén Mónica DUMIT ZGAIB. Duración en el cargo: indefinida. 10) Organización de la Representación legal: A cargo de la Administración. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Junio de cada año.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

KON 24/7 S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Diego Martin Baldasso, Fecha de nacimiento 25/06/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero, Calle Guevara Número 201, Piso C, Dpto Nro 21, Número de documento 28844493, CUIL 20-28844493-6 Nombre Analia Mabel Aguilar, Fecha de nacimiento 23/02/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Diseñadora Grafica, Calle Barrio Guevara Este Mza C - Casa 21 Número 210, Número de documento 29373073, CUIL 27-29373073-9. 2.- Denominación KON 24/7 SAS. 3.-Sede social Roque Saenz Peña 308 piso 0 oficina 0 Barrio Ciudad manzana - casa 308, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cinco mil (\$ 705.000), representado por setecientos cinco mil (705.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Diego Martin Baldasso, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil (353.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Analia Mabel Aguilar, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil (352.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Diego Martin Baldasso, Número de documento 28844493 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Analia Mabel Aguilar, Número de documento 29373073 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HOYOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 2025, con acta subsanatoria de fecha 17 de marzo de 2026. 1) Socio: JOSÉ JORGE BELLENE, argentino, titular del D.N.I.n°18.167.892, C.U.I.T. 20-18167892-5, nacido el 10/06/1967, casado, con domicilio en calle Godoy Cruz n°441, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, de ocupación empleado; 2) Denominación: la denominación de la sociedad es HOYOS S.A.S.; 3) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en el carril Mathus Hoyos n° 284, el Bermejo, Guaymallén, Mendoza; 4) Objeto: HOTELERÍA: la sociedad podrá dedicarse al negocio de hotelería mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes , para la cual podrá: a) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; b) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios, instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas y espectáculos; PUBLICIDAD: la sociedad podrá dedicarse al negocio publicitario, pudiendo realizar las siguientes

actividades relacionadas: a) la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, vía pública, página web y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento; b) la publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, diarios, revistas, vía pública, páginas web o cualquier otro medio apto a ese fin y c) la comercialización mediante compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier otro medio de difusión; 5) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Monto de capital: pesos un millón (\$ 1.000.000,00); 7) Órganos de administración y fiscalización: la administración estará a cargo de una gerencia y se prescinde del órgano de fiscalización; gerente titular señor DIEGO OSCAR GANTUS, D.N.I 22.464.516 y gerente suplente señor JOSÉ JORGE BELLENE 8) Organización de la representación: a cargo del gerente titular o gerente suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 9) Fecha de cierre de ejercicio: treinta de septiembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

NEXUM INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA Comuníquese la CONSTITUCION de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: Escritura Pública NUMERO VEINTE En la ciudad de Mendoza, republica argentina, a trece días del mes de abril del año DOS MIL VEINTISEIS. 1.- ALEJANDRO CARTELLONE, CUARENTA AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CON DOMICILIO EN PUEYRREDON 760, BARRIO PUEYRREDON, MANZANA E, CASA 9, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, DNI 32.315.631, CLAVE DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-32315631-0, NACIDO EL 13-03-1986; Y MARIO CARTELLONE, TREINTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CON DOMICILIO EN PUEYRREDON 760, BARRIO PUEYRREDON, MANZANA H, CASA 11, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, DNI 36.417.771, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-36417771-3, NACIDO EL 12-02-1992. INTERVIENEN: El señor ALEJANDRO CARTELLONE y el señor MARIO CARTELLONE ambos por si y en ejercicio de sus derechos propios. 2.- DENOMINACIÓN: "NEXUM INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Carril Rodríguez Peña 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú. 4.- OBJETO: A) INVERSION; B) FINANCIERA. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El capital social se fija en suma de PESOS TREINTA MILLONES [\$30.000.000], representado por TRESCIENTAS MIL [300.000] acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe totalmente en este acto, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: ALEJANDRO CARTELLONE; Director Suplente: MARIO CARTELLONE, AMBOS CON DOMICILIO ESPECIAL EN Carril Rodríguez Peña 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO VILLA OESTE I. Comuníquese la constitución de una Fideicomiso, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: MR. ARQUITECTURA, CUIT 30-71495404-7, FIDUCIANTE ORIGINANTE A; el Sr. MANUEL IGNACIO RICO, FIDUCIANTE ORIGINANTE B, argentino, nacido el 24 de junio de 1976, DNI N° 25.291.186, CUIT 20-25291186-4, estado civil divorciado, profesión Arquitecto,

domiciliado en calle Cerro León Negro 364, Manzana 8, Casa 24, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza e HIJOS MENORES DE ODIN SAS, CUIT 30-71626989-9, FIDUCIARIO. 2. Fecha de acto constitutivo: 11 días del mes de DICIEMBRE de 2025. 3. Denominación: FIDEICOMISO VILLA OESTE I. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Espejo 715, PB, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: a) Constructora. 6. Plazo de duración: Será de 5 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular MANUEL IGNACIO RICO, DNI N° 25.291.186; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

THE CHIPÁ S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1.- Socios Nombre Mariana Carrazana Theodule, Fecha de nacimiento 11/05/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresaria, Calle San Martín Número 740, Dpto Nro 3, Número de documento 35542302, CUIL 27-35542302-1. 2.- Denominación THE CHIPÁ SAS. 3.-Sede social 25 de mayo 22 oficina 3, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariana Carrazana Theodule, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariana Carrazana Theodule, Número de documento 35542302, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Karina Carrazana Theodule, Número de documento 34096367 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Civil Milenio** convoca a los Sres. socios a la asamblea del día 30 de abril de 2026, a las 09:00hs en nuestra sede, Castelar 570, Ciudad - Mendoza. Tema: Presentación de Balance Ejercicio 2024 2025, lectura de memoria, revisión de cuenta.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CLÍNICOS INTERNISTAS MENDOZA (ACIM) Convocatoria a Asamblea Ordinaria:

“Convócase a los señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 9º – Estatuto Social) a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 7 de Mayo de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs , en segunda convocatoria , en la sede social de ASOCIACIÓN CLINICOS INTERNISTAS MENDOZA (ACIM), en calle Tropero Sosa 40 , Godoy Cruz - Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea. 2) Lectura , Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos , Inventario , Padrón de Socios , Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Irregular N° 4 finalizado el 31 de Diciembre de 2025 y su comparativo con ejercicio anterior .- “COMISIÓN DIRECTIVA”.-

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FAMILIAS GENIAS DE SAN RAFAEL ASOCIACIÓN CIVIL, convoca a sus asociados y público en general a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de abril del corriente año a las 20.00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Los Cipreses N°148 de San Rafael, se establece como cuarto orden del día; Elección miembros de la Comisión Directiva y miembros Comisión revisora de Cuentas.- Atte. Comisión Directiva

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Por la presente se convoca a los socios del **Instituto de Formación para el Crecimiento CREAM**, a Asamblea Ordinaria Fuera de termino, a realizarse en calle Maza 409 de la ciudad de Mendoza, el día sábado 02 de MAYO DEL 2026 a las 18 horas en calle Maza 409 de ciudad capital – Mendoza, con la siguiente Orden del día: 1º- Designación de 2 socios para que junto con el presidente firmen el Acta de la presente Asamblea. 2º- Lectura de la memoria y balance de los ejercicios cerrados al 2024 y 2025 3º-Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CARFE SALUD SA Convócase a los señores accionistas de CARFE SALUD SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede social de CARFE SALUD SA, para tratar el siguiente orden del día: Consideración de la documentación que prescribe el art 234 inc 1) de la ley 19550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025. Consideración de la gestión del Directorio 2025. Consideración resultado del ejercicio 2025

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUNTO RESIDENCIAL PRIVADO BOEDO VILLAGE CONVOCA a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 24 de abril de 2026. Se convoca a todos los propietarios en modalidad presencial a la ASAMBLEA ORDINARIA a las 18:00hs en primera convocatoria o sea con el quórum de la mitad más uno de los socios activos y a las 18:30hs en segunda convocatoria, en la sede social calle Boedo 3050, distrito de la Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- elección de 2 secretarios para firmar el Acta. 2- Rendición de Cuentas Año 2025- De Abril 2025 a Diciembre 2025. 3- Ratificación de elección de Comisión de Arquitectura, Arq. Florencia Azcárate. 4- Ratificación o cambio de opción de cálculo de expensas según el artículo 24 del Reglamento. 5- Renovación de Mandato de

Administración. 6- Renovación de la Comisión de Propietarios.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Godoy Cruz en reunión de Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales NACE UNA ESTRELLA** con fecha 13 de abril de 2026, decidió convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 2026, a las 16.30 hs en primera convocatoria y a las 17.30 hs como segunda convocatoria en el domicilio en calle Terrada 1416, Godoy Cruz, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea .2) Lectura y aprobación de Memoria del ejercicio 2025, Estados Contables cerrados el 31/12/2025 e Informe Revisor de Cuentas para el ejercicio 2025.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración del **Fondo de Integración y Desarrollo del Ajo (F.I.D.A.)**, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 6.832, convoca a los establecimientos empaquadores de ajo inscriptos en el ISCAMEN a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 04 de Mayo de 2026, a las 09:00 horas, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCuyo, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) representantes de los establecimientos empaquadores para suscribir el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonial Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. 3) Renovación de Autoridades: Elección de los miembros del sector privado para integrar el Consejo de Administración por vencimiento de mandatos, conforme a los Arts. 6º y 7º del Estatuto. 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Señor Socio: La Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo nº 16 de nuestros Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios del Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia, por realizarse el día 30 de abril del año 2026 a las 19:00 horas, en la Sede Social sita en calle Bernardo Ortiz 860, Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Presentación de balance 2025, 2) Lectura y consideración de la memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. El Sr. Presidente solicita se cursen las comunicaciones establecidas por nuestro estatuto y que se arbitren los medios necesarios ya sean digitales y/o presenciales para informar debidamente a los socios.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN AMATEUR SANRAFAELINA DE HOCKEY SOBRE CESPED invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Polideportivo N°1, Parque Hipólito Yrigoyen de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos

socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva con relación al ejercicio finalizado el 31/12/2025. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios; N°36 finalizado el 31 de diciembre de 2025. Atte. Comisión Directiva.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Integral Tierras Altas convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 30 de abril del 2026, a las 18.00 hs en primer convocatoria, y a las 19.00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes en calle Julio A Roca n°480 Las Heras ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos asociados para que junto con la presidente firmen el acta de asamblea. 2.- Lectura e informe de las memorias, informe del revisor de cuentas y balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2025. 3.- Aprobación del informe de las memorias, informe del revisor de cuentas y balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2025.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MAJUSE S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 30 de abril de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en Hector Meli 1010, Villa Bastía, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Nombramiento de dos socios que firmen el acta junto con el presidente. SEGUNDO: Consideración de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025, con sus respectivas Memorias de Directorio e Informes de Auditoría. TERCERO Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2024 y 31/12/2025; CUARTO: Designar autorizados para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea, gestionar y tramitar en la Dirección de Personas Jurídicas la contestación de observaciones y publicar edictos.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cultural Tercera Edad Nueva Vida La Comisión Directiva convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del mes de Abril del año 2026, a las 16.00 hs en primera convocatoria y a las 17. hs. en segunda convocatoria, en su Sede ubicada en la calle Capitán Vázquez y Manzotti, B° Cristo Redentor del distrito El Zapallar, en el departamento de Las Heras con el fin de desarrollar el siguiente Orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretaria; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría concerniente a los Ejercicios Económicos, años 2023 y 2024 respectivamente, 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5°PUNTO: Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Tierras Altas Asociación Integral convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 30 de abril del 2026, a las 19.00 hs en primer convocatoria, y a las 20.00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes en calle Julio A Roca n°480 Las Heras ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.- Consideración del informe de deudas pendientes de pago a cargo de la Asociación y tratamiento de la autorización para su cancelación. 3.- Consideración del informe de deudas próximas a vencer y análisis de alternativas para la implementación de modalidades de pago. 4.- Tratamiento y autorización para avanzar con la ejecución de obras en curso y/o proyectadas por la Asociación. 5.- Consideración y resolución sobre la autorización para la venta y/o entrega de lotes, con facultades para establecer criterios y prioridades de adjudicación. 6.- Informe sobre asociados morosos, personas sumariadas y bajas, y consideración de su ratificación

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DE CRISTO PENTECOSTE “LA HERMOSA”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el presidente y el secretario, 2) Consideración del informe del Revisor de Cuentas. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, al cierre del Ejercicio 30-11-2025 4) Aprobación de los Balance General cerrado al día 30/11/2025; 5) Elección de los Integrantes de la Comisión Directiva y Elección de los Integrantes de “Comisión Revisora de Cuenta; a realizarse el día 10 de mayo del 2026 a las 19.00 hs, en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en Bº Estación Pedregal, C:2 L:25, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VINOS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL convoca a los/as asociados/as de la entidad a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y segunda a las 10.00 horas, en EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES, Sala Uspallata, Av. Peltier 611, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de 2 asociados/as para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario. 2) Tratamiento de la documentación contable del ejercicio económico finalizado el 31/12/2025: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y el Dictamen de los/as Sres/as Revisores/as de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31/12/2025. 3) Elección de la totalidad de los/as integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Aprobación del presupuesto y plan de actividades para el ejercicio 2026. Padrón de asociados en condiciones de votar a disposición en back office de la institución. La presente convocatoria se realiza nuevamente con motivo de la inhabilitación del edificio de la Enoteca, establecido originalmente como sede para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Vinos de Argentina A.C., y debido que dicha inhabilitación se mantendrá hasta tanto concluyan las tareas de mantenimiento y reparaciones necesarias sobre el mismo, con el objeto de resguardar la seguridad de su personal, como de las personas externas asistentes.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Comunidad Segura y Unida, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comunidad Segura y Unida, en reunión del día 13 de abril del año 2026, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 26 del mes de abril del año 2026 a las 19:00 horas, en su sede social sita en calle Bº Boulogne Sur Mer Norte Mna C Casa 3, El Challao, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Lectura del Acta Anterior. 2 - Designación de dos socios para suscribir el Acta. 3 – Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO MALARGÜE, Se Convoca a los Asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril del 2026 a la hora 15:00hs, en primera convocatoria y a las 18:00hs. horas la segunda convocatoria ,en el domicilio Calle Cuarta Dvición N°619 de Malargüe , para tratar el siguiente orden del día 1-designacion de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario 2- Consideración de balance y memoria del año 2025. 3- Consideración del Informe del Revisor de cuenta. 4- Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y aceptación de cargos.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL VITAL El Consejo Directivo de ASOCIACIÓN MUTUAL VITAL, convoca a asamblea ordinaria para el día 16/5/2026 a las 10:00 hs. a realizarse en la sede social ubicada en calle Colón 531, 1º piso, oficina 3, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término del ejercicio cerrado el 31-12-2025. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros y Anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2025, Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2025 e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 31-12-2025. 4) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora conforme a lo establecido por Res. N° 152/90. 5) Conformación de la Junta Electoral, en caso de corresponder. 6) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por renovación de mandato. Se elegirán para el Consejo Directivo los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Segundo Vocal Suplente. Para la Junta Fiscalizadora se elegirán: Miembro Titular 1º, Miembro Titular 2º, Miembro Titular 3º y Miembro Suplente. 7) Ratificación de convenios con terceros. 8) Ratificación de la cuota social. La asamblea iniciará a la hora indicada en caso de estar presente la mitad más uno de los asociados. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la ley 20.321 y Resolución INAM n° 1090/74.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL – ASOCIACIÓN PROCREACIÓN TIERRA VIVA DE AGRELO LUJAN DE CUYO”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de mayo de 2026 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Calles La Estación y Embarcadero (Sede del Barrio), Distrito Agrelo, Departamento Luján De

Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/06/2017 al día 31/05/2018, b) desde el día 01/06/2018 al día 31/05/2019, c) desde el día 01/06/2019 al día 31/05/2020, d) desde el día 01/06/2020 al día 31/05/2021, e) desde el día 01/06/2021 al día 31/05/2022, f) desde el día 01/06/2022 al día 31/05/2023, g) desde el día 01/06/2023 al día 31/05/2024, y h) desde el día 01/06/2024 al día 31/05/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/05/2018, b) al día 31/05/2019, c) al día 31/05/2020, d) al día 31/05/2021, e) al día 31/05/2022, f) al día 31/05/2023, g) al día 31/05/2024, y h) al día 31/05/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro de Jubilados Bº JARDIN SANTA RITA, Legajo 6876, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 06 de MAYO de 2026, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en Bº Jardín Santa Rita, calle Las Anemones M F Casa 5, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2025.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el día 30 (treinta) de Abril del 2.026, a las 12:30 horas en (primera) convocatoria y 13:30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°22 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025. 2) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025. 3) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO ASIGNADOS Y DEL EJERCICIO; 4) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, en el domicilio de calle Colón N°352, Ciudad, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

VELA LUKA S.A. (30-70941219-8) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026 a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de VELA LUKA S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de

Diciembre de 2025; 3º Ratificación de los integrantes del directorio por el término de tres ejercicios. El Directorio.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

GISPE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los accionistas de GISPE Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agrícola. CUIT 30-51879363-9 a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 6 de mayo de 2026, en la sede social sita en Ruta 50 y Acceso Este, distrito Kilómetro 8, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a las 18 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1, ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2025 3) Consideración del resultado del ejercicio 4) Consideración de la gestión del directorio 5) Designación de los integrantes del órgano de dirección. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19950, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

PUENTE BLANCO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los accionistas de PUENTE BLANCO S.A. CUIT 30-70893446-8, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 6 de mayo de 2026, en el domicilio sito en Ruta 50 y Acceso Este, distrito Kilómetro 8, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a las 20 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes Ordenes del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234, inciso 1, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del Directorio por el desempeño en el ejercicio económico citado. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19950, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi Nº 186, Distrito Ciudad, Departamento I. Consideración y aprobación de la memoria (que incluye proyecto de tratamiento del resultado del ejercicio), estados contables e informe de sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, ii. Distribución honorarios de directores en magnitud superior a lo establecido por el art. 261 de la ley general de sociedades 19.550 (t.o. 1984), iii. Fijación del número de directores titulares y suplentes que integran el directorio iv. Elección de directores titulares y suplentes conforme lo que se resuelva en el punto precedente v. elección de un síndico titular y un síndico suplente y vi. suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del

acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 1078, Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración de la renuncia del Sr. Santiago Fernández Herrero al cargo de Director Titular. 3. Designación de nueva autoridad para cubrir el cargo vacante originado por la renuncia tratada en el punto anterior. 4. Autorización para la realización de todos los trámites societarios, registrales y de publicación vinculados a las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea, ante los organismos y autoridades que correspondan. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio. Art. 237 LGS. 5 días de publicaciones.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la empresa informa convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos.- Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

WHT S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de las personas que firmaran el Acta. - 2º) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 3º) Consideración de los resultados del Ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio sobre la absorción de la pérdida que refleja el ejercicio con resultados no asignados al 31 de diciembre de 2025.- 4º) Aumento del Capital Social en los términos del art. 6º del Estatuto Social, con prima de emisión, en Asamblea General Extraordinaria. 5º) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2025 y hasta la celebración de la Asamblea. 6º) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2025. 7º) Elección de cinco (5) directores titulares, tres (3) por las acciones Clase "A" y dos (2) por las acciones Clase "B" y tres directores suplentes, dos (2) por las acciones Clase "A" y uno (1) por las acciones Clase "B", en todos los casos hasta la Asamblea General

Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio con fecha de cierre 31 de diciembre de 2028 8°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A". - 9°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". – La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días de anticipación a fecha fijada, en la sede social o vía correo electrónico a: jht@wht.com.ar.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

ANALIZAR S.A. El Directorio de ANALIZAR S.A. cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 925, Ciudad, Mendoza, el día 04 de mayo de 2026 a las 15 hs para la primera convocatoria y a las 16 hs para la segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Consideración de solicitar la quiebra de Analizar S.A. Los accionistas que decidan participar de la Asamblea deberán informar su asistencia con tres días hábiles de anticipación a su celebración a los fines de su incorporación en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea y participar así de la misma.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2023-00013674- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA " GUILLE "- MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.". A Orden 2: RAUL ERNESTO CONCINA, DNI 11.617.671, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "GUILLE". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintiocho de Diciembre de 2022, siendo las diez horas cuarenta minutos. A orden 72: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: GUILLE. Mineral: DISEMINADO DE COBRE. Lámina: 3569-13. Dto. Minero: 02 LAGUNA BLANCA. Departamento: MALARGÜE. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2.673Has. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: y=2396000, x=6145800; Punto 2: y=2397500, x=6145800; Punto 3: y=2397500, x=6134000; Punto 4: y=2396500, x=6134000; Punto 5: y=2396500, x=6139400; Punto 6: y=2391450, x=6139400; Punto 7: y=2391450, x=6140000; Punto 8: y=2384000, x=6140000; Punto 9: y=2384000, x=6140100; Punto 10: y=2394000, x=6140100; Punto 11: y=2394000, x=6144000; Punto 12: y=2396000, x=6144000; Punto PD: y=2394600, x=6143500. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2395910.93, x=6145594.75; Punto 2: y=2397410.92, x=6145594.75; Punto 3: y=2397410.92, x=6133794.79; Punto 4: y=2396410.92, x=6133794.79; Punto 5: y=2396410.92, x=6139194.77; Punto 6: y=2391360.94, x=6139194.77; Punto 7: y=2391360.94, x=6139794.77; Punto 8: y=2383910.97, x=6139794.77; Punto 9: y=2383910.97, x=6139894.77; Punto 10: y=2393910.93, x=6139894.77; Punto 11: y=2393910.93, x=6143794.76; Punto 12: y=2395910.93, x=6143794.76; Punto PD: y=2394510.93, x=6143294.76. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 14, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otros Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. ORDEN 27 LA INFORMACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN ES EXTRAÍDA DE LOS SISTEMAS DE ATM

(NSIT) SIENDO LA MENCIONADA REPARTICIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD EFECTUADA, SE INFORMA QUE EL TITULAR ES: ESTADO NACIONAL 30-58042458-5.A orden 55, por Resolución nro. 486/25, de fecha 22 de noviembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU SA el yacimiento de mineral de cobre diseminado denominado "GUILLE", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 5°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 166.707 y acum 166.429 CUIJ: 13-07595632-5 ((010404-166707)) VELEZ NORA FATIMA C/ DEL POPOLO MARIA MATILDE P/ EJECUCION DE SENTENCIA, CUARTA CAMARA DEL TRABAJO Mendoza. Ordenó a fs. 324"... SEÑALASE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026 a las 11:00 HORAS, para que tenga lugar el remate de los derechos y acciones embargados en autos a la demandada Sra. MARIA MATILDE DEL POPOLO (DNI 6.162.926), como heredera declarada en la sucesión de sus difuntos padres en autos N° 109.033 caratulados "GOMEZ, CELMIRA P/ SUCESION" y su acumulado N° 113.175 caratulados "DEL POPOLO, JOSE P/ SUCESION", TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-, EMBARGO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES Por un monto actualizado de \$56.799.241. que recae sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau 377, (interno departamento 2) Ciudad Mendoza. INSCRIPCIONES: el inmueble al que hacen referencia los derechos y acciones embargados sujetos a subasta se encuentra anotado en la matrícula 48.626/ a nombre Del Pópulo José casado con Celmira Gómez y Del Pópulo Víctor Ramón, conjuntamente con la ¼ parte del pasillo comunero anotado a la matrícula 48627/1. Nomenclatura 010112000700002000002 Padrón 01-282615 Sup. Mensura 101.91 Sup. Título 97.03 Sup. Catastro 102 Número de Plano 01-6435-4 Padrón Municipal: 0210011001001 Coeficiente Frente Fondo 0.55. El Remate se llevará a cabo en la Oficina de Subasta judiciales sito en calle San Martín 322, Mendoza, a viva voz, y al mejor postor, seña 10%, comisión Martillero 10%, Y 4,5% impuesto fiscal, abonados todos

en el acto de remate, saldo de precio una vez aprobado el mismo, fijándose como base la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) y con posibilidad de incrementar la oferta por sumas superiores a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) -Art 266 y 267 CPCCyT.- El inmueble se trata de un departamento interno, de construcción mixta (adobe) en regular estado, compuesto por un estar comedor, un baño, una cocina, lavandería, dos dormitorios y un patio, pisos mosaicos, carpintería madera, el cuál se encuentra alquilado por contrato a Roxana del Valle Cruz DNI 35.501.508, Florencia Yamila Cavallo DNI 42.504.640, quienes firman el contrato vigente hasta el 08 de enero de 2028 y Araceli Tamara Cavallo DNI 42.082493 , mayor de edad, soltera, cada una con su hijo/a menor, en total viven seis personas. Será a cargo del comprador todos los trámites y gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones. Visitas diariamente desde la última publicación. Informes Martillero calle PASAJE GÜEMES 56 , CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

16-20-21/04/2026 (3 Pub.)

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: GEJUAF LAS HERAS (Gestión Judicial Asociada Familia, Las Heras) Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 92.774/24 caratulados "FARRUCHE GISELA MARTINA C/AGUILERA JORGE ANTONIO P/EJECUCION DE ALIMENTOS" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 22 de abril del año 2026, a las 09,00 horas, en oficina de subastas judiciales, sito en Avenida San Martín n° 322 planta baja, edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado señor Jorge Antonio Aguilera D.N.I n° 20.980.141 Un (1) automotor, marca "CHEVROLET", modelo "ASTRA" GL 2.0, tipo "SEDAN", 5 puertas, motor marca "CHEVROLET" n°250040241, chasis marca "CHEVROLET" n°9BGTT48B07B254194, dominio GJD-680, año de inscripción 2007, color Champagne, motor combustible nafta, con cuatro ruedas armadas, llantas de aleación, neumáticos con normal desgaste del uso, detalles de pintura, rayones varios, paragolpes trasero fuera de lugar, interior asiento conductor tapizado roto, burlete parte superior de parabrisas roto, sin auxilio, sin llave rueda, ni gato criquet, dos espejos retrovisores laterales, tres alfombras, con estéreo y antena, chapería, pintura, tapizados, interior con detalles, en buen estado general de uso y conservación, en funcionamiento, (Vehículo verificado en CERPOL) planta verificadora, San Martín, Mendoza en fecha 07-11-2025. Deudas: A.T.M posee deudas por impuesto automotor \$321.170,61 más boleta de costas \$61.624,17 informe fecha 07-10-2025, Unidad de Resoluciones Viales (Ministerio de Seguridad- Policía de Mendoza) no registra deuda por multas, informe de fecha 30-10-2025, Informes complementarios de Infracciones (F-13D) registra deuda por multa \$240.900,00 informe Registro Nacional del Automotor n° 2 Mendoza, de fecha 15-10-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago Gravámenes: 1°) Embargo \$1.290.172,00, inscripción de fecha 23-03-2025 autos n° 92774 (Estos autos), GEJUAF, Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, según informe de fecha 16-10-2025, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra embargo vigente. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$3.000.000,00, mejor postor, los incrementos mínimos entre posturas deberá ser de \$100.000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 20 y 21 de abril de 2026 de 17,30 a 19,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

16-20/04/2026 (2 Pub.)

(*)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 4356529, "SUCESIÓN LONGO JUAN VICTOR P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará ABRIL VEINTISIETE 2.026, DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, bajo la modalidad "SOBRE CERRADO" (Acordada 19.863 SCJM) UN INMUEBLE, propiedad de la SUCESION LONGO, ubicado en calle: Rivadavia 216/224, Ciudad, Mendoza,.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 01-187970.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 010110004000000800000, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento 13.726, Fs. 64, Tomo 32, de Ciudad Oeste, Capital, actualmente Matrícula N° 0100510551 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MENDOZA: PADRON MUNICIPAL: 0512006001000. GRAVAMENES: NO POSEE. MEJORAS: Salón Comercial, frente vidriado, entrada por puerta de vidrio, con barra, pequeña habitación, Cocina con una campana industrial de acero inoxidable, pisos cerámicos, cielo rasos yeso. Baño tipo toilette con lavamanos e inodoro, paredes revestidas con cerámicos, pisos calcáreos. Estado General de este Sector MALO. ESTADO DE OCUPACION: El salón comercial está ocupado por la Sra. Mirta Gregoria Figueroa y su hijo Antonio Custodio Farruggia, mayor de edad, quienes explotan una casa de comidas rápidas, en carácter de inquilinos, según sus propias manifestaciones.- Por puerta de madera escalera de material PRIMER PISO: Departamento, recepción amplia, oficina – privado, sala de reuniones y otra habitación desocupada, pisos vinílicos, cielo rasos yesos. Este lugar se encuentra en BUEN estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encontraría ocupado por una oficina. Pasillo, pequeño baño de uso público. SEGUNDO PISO: Departamento con las mismas características del departamento anterior pero en reparaciones. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. También en este pasillo un pequeño baño de uso público. TERCER PISO: Departamento con el acceso protegido por rejas de seguridad. Puerta de madera. Living Comedor, Cocina, dos habitaciones, baño (inodoro, lavamanos y ducha) construido nuevo revestido con cerámico en paredes. Otra habitación pequeña con pisos de cerámico. Estado de ocupación de este inmueble: lo habitan la Srta. Delfina Lopez Moreno, su mamá y un hermano, según manifestaciones de la Srta. Lopez Moreno. Para subir al CUARTO PISO puerta de madera, escalera. Salón amplio abarca toda la extensión del edificio, con techo de chapa de zinc galvanizadas nuevas y tirantes laminados. El edificio en general, (espacios comunes) se encuentra en muy mal estado de uso y conservación. Con desprendimientos de mampostería., Todos los departamentos se alimentan de electricidad por medio de un cable que sale desde el primer piso.- AVALUO FISCAL 2.026: \$ 23.636.031.- BASE DEL REMATE: \$ 125.000.000,00. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionados en la Secretaría del Tribunal hasta las doce horas del día 23 de Abril de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta con incrementos entre postura y postura de \$ 500.000,00 y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito o transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, en el CBU N° 0110606650099316306473, cuenta N° 9931630647, Código de Juzgado N° 52073440020. Adquirente abonará en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 3% Comisión, Impuesto Fiscal 4,5% e IVA cuya alícuota deberá informar Sindicatura. En ambos casos, el saldo a los CINCO DIAS de notificado de la aprobación de subasta.- No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

Orden JUEZ 4° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria "B", Sergio Yañez Martillero Matrícula 2988, Autos 20184/2014/B, caratulados "AFIP. c/SERVIAGRO S.A. p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 21 ABRIL 2026, 8:30 horas, estrados Juzgado, sito calle España 955, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "MCH-428", marca CHEVROLET, modelo MONTANA 1.8 LS AA+DIR,

tipo PICK-UP cabina simple, año 2013.- Chasis conforme verificación agregada autos.- Siguiendo estado: SIN MOTOR; sin batería; cubiertas regular estado conservación; tapizado asiento conductor roto; tapizados restantes regular estado conservación; sin rueda auxilio, sin cricket; abolladuras varias en chapería general.- Gravámenes: (INHIBICIONES) Autos 129562 - A.T.M c/SERVIAGRO SA. p/APREMIO, 1° Juzgado Paz – Secretaría 2 - Departamento Tunuyán, Mendoza; Autos 135852 - A.T.M c/SERVIAGRO SA. p/APREMIO, 3° Juzgado Paz – Secretaría 2 - Departamento Tunuyán, Mendoza.- (EMBARGOS) Autos 20184/14/B, \$.600.000, 14/8/23; Autos 1323/17/B, \$.1.000.000, 17/8/23. (embargos AFIP, Juzgado Federal N° 4 Mendoza).- DEUDAS: RENTAS (A.T.M.), \$.913.124,38 al 1/4/26 (incluye deuda más dos apremios, más 1° cuota año 2026).- BASE SUBASTA: \$.4.500.000.- POSTURAS MINIMAS: \$.50.000, cada una.-CUENTA JURIDICA para depositar: B.N.A. Sucursal 2400 – N° 9906192999 – CBU 011356250099061929992.- Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 11:00 horas del día anterior a la subasta, y serán recepcionadas por Sr. Pro-secretario en mesa entradas de Secretaría, quien con sello Juzgado, lacrará y firmará los mismos.- Los oferentes bajo sobre deberán depositar seña correspondiente al monto ofertado, y acompañar comprobante depósito en sobre mencionado.- Para presentación ofertas por sobre cerrado, no se requiere patrocinio letrado.- Dichos sobres serán abiertos por Sr. Pro-secretario, al momento remate.- Abierta subasta con lectura edictos oportunamente publicados, a partir propuesta más alta efectuada bajo sobre, se comenzará con ofertas viva voz, pudiendo participar también en esta forma, quienes hayan ofertado por sobre cerrado.- Para concurrir al remate, interesados deberán inscribirse aportando documento identidad, en lista a confeccionar por Sr. Pro-secretario, hasta las 13:00 horas del día anterior a la subasta.- Atento eventuales problemas de seguridad, y evitar manipulación de dinero efectivo en sede del Tribunal, comprador en subasta deberá transferir en el acto la suma correspondiente a seña, a la cuenta abierta a ese efecto; y a la que denuncie el martillero, la suma correspondiente a comisión más IVA, en su caso.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión.- Saldo de precio deberá depositarse en cuenta abierta por martillero, dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta; sin necesidad de notificación ni requerimiento previo, bajo apercibimiento declaración postor remiso (art. 584 CPCCN).- No se entrega bien subastado hasta tanto se acredite fehacientemente el precio total ofertado, en cuenta abierta a nombre Juzgado y como perteneciente a estos autos.- No se admiten reclamos posteriores a la subasta, al martillero ni juzgado actuante, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: calle Viamonte N° 205, San José, Guaymallén, Mendoza, día 17/4/26 – 17:00 a 18:00 horas).- Informes: Juzgado o Martillero, 2616094420.

S/Cargo

15-16/04/2026 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados: "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (Ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279, 280,281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 10 días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de

inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados, al Juzgado y a la oficina de Subasta, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo poseen tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913, domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Peso. b) El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más el monto de más el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25% que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales o secretario de la Oficina de Subasta, los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del inmueble. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-). INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza N° 796 Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza. Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza, bajo la Matricula N° 29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral N° 040101004900002000009- Padrón Territorial N° 04095451, Plano Visado N° 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m2 y según plano 233,96m2 superficie cubierta 333 m2.-Límites y Medidas Perimetrales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con

Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal N° 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente). El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla , cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora , separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo (sistema de descontaminación) Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón están revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Desde el garaje pasamos a un depósito con pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN, en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos, arriba del baño hay tres tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno. Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, hay un acceso a un entresuelo con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Exhibición día 23 de abril de 2026 de 10,00 hs a 12,00 hs. Téngase presente que los medidores de electricidad y gas fueron retirados. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA.Tel.:Cel.+549 2615521623 E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 17/11/2025 de los autos CUIJ N° 13-07868166-1 (011902-4359718) caratulados: "IVANCICH JUAN MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de IVANCICH JUAN MIGUEL, D.N.I. N° 30.606.666. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 14 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/11/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del

Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. IBÁÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 19/02/2026 de los autos CUIJ N° 13-07999792-1 (011902-4359898) caratulados: "BUENO OUTEDA DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OUTEDA DIEGO DANIEL, D.N.I. N° 32.417.027. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 14 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo
16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08038165-9 caratulados: "FREDES MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FREDES, MARCELO FABIÁN, DNI 31.084.334, CUIL 20-31084334-3 con domicilio en calle Buenos Aires N°920, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BONANNO CARLOS DOMICILIO: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/64 autos N°13-08038153-5 caratulados: "LUCERO MARTIN ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUCERO, MARTÍN ERNESTO, DNI N°34.854.147, CUIL 20-34854147-2 con domicilio en calle Rosario 3470, B° SUPE, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Muñoz Guillermo Fabián DOMICILIO: Patricias Mendocinas 562 ,Piso 3, Dto 2, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08038749-5 (011902-4359956), caratulados: "JAUVEN NOELIA CINTHIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NOELIA CINTHIA JAUVEN, DNI 31.869.740, CUIL 27-31869740-5. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica

E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/64 autos N°13-08034577-6 caratulados: "TAFRAN CINTHIA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TAFRAN, CINTHIA ESTEFANIA, DNI 30.606.600, CUIL 27-30606600-0 con domicilio en B° México 1, Mzna. Ñ, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 04 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOTTINI JORGE RAFAEL DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: bottinijorge@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08052438-7 ((011902-4359987)) RAGUZA CARLOS JONATHAN P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 10/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAGUZA, CARLOS JONATHAN; D.N.I. N°31.846.397; C.U.I.L. N° 20-31846397-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/03/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija

audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 11 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

S/Cargo
16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-08043000-5 caratulados: "CORONEL SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de CORONEL, SERGIO GABRIEL DNI N° 39.383.951, CUIL 20-39383951-2 con domicilio en Ruta 16, km.16, Mzna. C, casa 3, B° Pueblo Unidad, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/51 autos N°13-08032363-2 caratulados: "ABREGU MARIA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de ABREGU, MARÍA ELENA, DNI 22.316.393, CUIL 27-22316393-4 con domicilio en calle 12 de Octubre N°639, Barrio Dorrego, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°)

Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 07 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo de la Doctora Valeria Pérez Casado, Juez subrogante, Secretaría N° 20, a cargo del Doctor Joaquín Fernández Cortés (secretario ad-hoc), sito en Av. Callao 635, PB, CABA, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS (Expte. N° COM 1974/2026)" que con fecha 09.03.26 se ha decretado la liquidación judicial de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1). Se intima a la entidad liquidada, sus administradores, fiscalizadores y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición de los delegados liquidadores la totalidad de los bienes de aquélla. Dentro del mismo plazo, deberán los administradores y fiscalizadores brindar toda la información requerida en el punto III.5. 2do. parrafo del decreto liquidatorio obrante en fd. 132, y se deberá cumplir dentro de las 24 hs. con lo previsto en el punto III.5. 3er. parrafo del mismo decreto. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la entidad liquidada, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar ante los delegados liquidadores las peticiones de verificaciones de sus créditos y títulos pertinentes hasta el día 10.06.26 , a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>. Los solicitantes deberán completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." . En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional), ingresando al link: <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/> con la clave fiscal de ARCA, y luego ingresar a la Superintendencia de Seguros de la Nación (603) como Entidad Receptora y a su vez ordenante de los fondos, seleccionando la opción: VERIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 32 - LCQ. Todo lo concerniente al período informativo podrá consultarse vía web en <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>

ingresando los datos del expediente. El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante los delegados liquidadores vence el día 25.06.26 (LCQ 34). El día 30.06.26 los delegados liquidadores darán cumplimiento a la obligación prevista en el art. 34 segundo párrafo de la ley concursal. El informe individual deberá ser presentado el día 23.09.26 (LCQ 35). El plazo para dictar la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados vence el 24.11.26 (LCQ 36). Para la presentación del informe general se fija el día 12.02.27 (LCQ 39). Se pone en conocimiento de los interesados la link : <https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-atencion-de-prestaciones>, como así también los datos de la casilla de correo creada a los fines de evacuar consultas liquidaciongalenoart@ssn.gob.ar. Se hace saber que los delegados liquidadores son los doctores Vanina Marisel Césari, Rodrigo Luis Medina, Claudia Marcela Pariente, Andrea Susana Rojas, y el Contador Orlando Marcelo Suárez, con domicilio constituido en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se informa que los créditos derivados de la Ley de Riesgos del Trabajo deben reclamarse directamente ante el Fondo de Reserva (Ley 24.557:34); y, las verificaciones de crédito en los términos de la Ley 24.522:200, deben presentarse del modo indicado precedentemente, siendo que todo pedido de verificación que se presente en el expediente dentro del período informativo hasta el 10.06.26, será archivado sin trámite (v. providencia de fd. 303). Publíquese el presente edicto sin previo pago de aranceles de conformidad con lo dispuesto por la LCQ 273:8. Buenos Aires, 19 de marzo de 2026.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13- 08020653-9 (011903-1023351) caratulados "DELGADILLO GABRIELA EVANGELINA P/CONC. PEQUEÑO – DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. GABRIELA EVANGELINA DELGADILLO, DNI N° 27.969.132, CUIL N° 27-27969132-1:30/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 18/03/2026. Cronograma: Hasta el 02/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/06/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gallardo Norberto Daniel. Domicilio legal: Av. España 533 piso 2, of. 9, ciudad, Mendoza. Tel.:2614202270/2616619191.correo electrónico: norbertogallardo@hotmail.com. Días de atención: Miércoles, jueves y viernes de 8 a 12 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ListaDiariaList.xhtml>. Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08044581-9 (011901-1255168) "GÓMEZ DANIEL OMAR P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 31 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DANIEL OMAR GÓMEZ, DNI 24.933.000, CUIL 20-24933000-1, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 24/02/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08038179-9 ((011902-4359954)) caratulados "GIMENEZ CARINA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se

hace saber: 1)En fecha 09 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GIMENEZ, CARINA ELIZABETH; D.N.I.N°32.819.397; C.U.I.L.N°27-32819397-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 13/02/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08055802-8 (011903-1023413), caratulados: “SOSA MARTÍN ENRIQUE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1)En fecha 08/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTÍN ENRIQUE SOSA, DNI N°31.903.703, CUIL N°23-31903703-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 06/03/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/06/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 08/09/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 autos N°13-08043553-8 caratulados:“VERON PAOLA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERON, PAOLA VALERIA, DNI 24.192.615, CUIL 27-24192615-5 con domicilio en calle Lavalle N°2068, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes

individuales, dictándose sentencia de verificación el 02 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 03 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén Correo electrónico: retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber que en los autos N° 47.847 caratulados "RODRÍGUEZ MELENDRES JULIO CESAR p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JULIO CESAR RODRÍGUEZ MELENDRES, Documento Nacional de Identidad N° 19.002.967 C.U.I.L. N° 20-19002967-1 con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTESE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBASE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio de dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdora. Eduardo FERNÁNDEZ con domicilio legal en calle José Néstor Lencina N° 834 P. Alta - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: ehfernand@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 246 de los autos CUIJ N° 13-07985902-2 (011902-4359866), caratulados: "ARGENTINA PRODUCE S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARGENTINA PRODUCE S.A., CUIT N°30-71074489-7. VI. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08020824-8 (011903-1023352), caratulados: “GUAJARDO CARLOS ENRIQUE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 19/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUAJARDO CARLOS ENRIQUE, DNI N°29.405.753, CUIL N°20-29405753-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/71 autos N°13-08005537-9 caratulados: “ESCUADERO MICAELA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESCUDERO, MICAELA LOURDES, DNI 40.558.523, CUIL 27-40558523-0 con domicilio en calle Echeverría 4702, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 06 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 de Julio 2.173 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 29/03/2021 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 (011902-4359841) caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 12/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTEROS, MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Of. A, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo
14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 01/12/2025 de los autos CUIJ N° 13-07963802-6 (011902-4359841) caratulados: "GOMEZ MERCEDES ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MERCEDES ADRIANA, D.N.I. N° 21.377.672. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviaorozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junin N.º 184, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo
14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.660 caratulados: "ACOSTA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA ACOSTA con D.N.I. N° 29.306.953. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Edgardo Ariel Maiques secretario.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.665 caratulados: "CARRION CINTIA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA CAROLINA CARRION, con D.N.I. N° 28.882.959. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.640 caratulados: "MORALES MIRYAM SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRYAM SARA MORALES, con D.N.I. N° 16.642.524. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.666 caratulados: "QUIROGA LEANDRO LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a LEANDRO LEONEL QUIROGA, con D.N.I. N° 41.819.855. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.634 caratulados: "SUAREZ ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO SUAREZ, con D.N.I. N° 17.300.602. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.387 caratulados: "TELLO DAIANA GISEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAIANA GISEL TELLO, con D.N.I. N° 37.002.484. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.336 caratulados: "LOBOS ALEJANDRA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA CEFERINA LOBOS con D.N.I. N° 30.024.764. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que en Autos N° 44.257 caratulados "LEIVA SERGIO JAVIER S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución a fs.3: "General Alvear, Mendoza, 26 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Sergio Javier LEIVA, DNI N° 18.055.047, CUIL 20-18055047-0, argentino, mayor de edad, casado, empleado del ISCAMEN; con domicilio Real en Manzana D 2 casa 18 s/n Cruz del Sur, Bowen, General Alvear, Mendoza correo electrónico sergiojavierleiva66@gmail.com.(...) III. Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. (...) VI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...) fs. 22 II.- Fijar el día VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día OCHO (08) DE JUNIO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Gabriel Marcelo AYBAR, con domicilio legal en calle Las Heras N° 884 de San Rafael, Mendoza; y electrónico: chelo_aybar@hotmail.com. Teléfono: 2604577988- Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos

hasta las 23:59 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.633 caratulados: "AELLO SILVIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SILVIA MERCEDES AELLO, con D.N.I. N° 13.697.444 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.651 caratulados: "SANTILLAN RUBEN ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RUBEN ORLANDO SANTILLAN, con D.N.I. N° 33.277.302. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.644 caratulados: "BUSTOS SERGIO HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SERGIO HUMBERTO BUSTOS, con D.N.I. N° 26.163.421. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales en autos CUIJ: 13-07971214-5 (011901-1255075) caratulados "DEMALDE, ROBERTO DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DEMALDE, ROBERTO DANIEL, DNI 17.779.821; C.U.I.T. N° 20-17779821-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/11/2025; 3) que en autos se ordenó para fecha TREINTA DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); 4) Que el síndico a cargo es la Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DNI 31643616 teléfono 4259512 domicilio legal: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF D, CIUDAD, Mendoza; 5) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ); 6) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ); Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023323 caratulados "GAGLIARDI FLAVIA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/03/2026 la

declaración de quiebra de FLAVIA VANINA GAGLIARDI DNI N° 35.184.414, CUIL: 27-35184414-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MONTE SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PELEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614272822 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/50 autos N°13-08027019-9 caratulados: "ZELARAYAN VICTOR HUGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZELARAYAN, VICTOR HUGO, DNI 29.895.018, CUIL 23-29895018-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el

día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. STOLAVAI NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08032791-3 ((011902-4359947)) caratulados AGUERO OSCAR WALTER JESUS P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 27/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AGÜERO, OSCAR WALTER JESUS; D.N.I. N°35.513.528; C.U.I.L. N° 2035513528-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07996938- 3 ((011902-4359895)), Caratulados "CERRO LOS TRES PICOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 20/03/2026 de CERRO LOS TRES PICOS S.A., CUIT N° 30-71686039-2. Fecha de presentación: 03/12/2025. Fechas Fijadas: 15/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 09:00 a 11:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: MARÍA LAURA CASTRO, DNI N°28.774.526, CUIT N° 27-28774526-0, domicilio: Colón 998, Godoy Cruz, Mendoza, email: castroestudiocontable@gmail.com, días de atención: lunes; miércoles y jueves de 09 A 13 hs, celular: 2615947020. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas

fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08055185-6 (011901-1255196) VILDOZA VALERIA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 31/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VALERIA LOURDES VILDOZA, DNI 26.660.675, CUIL 27-26660675-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/10/2026 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07964552-9 ((011902-4359842)) MEDINA LINDA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, LINDA DANIELA; D.N.I. N.º37.001.122; C.U.I.L. N.º27-37001122-8. 2) Fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/04/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/05/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 29/07/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N.º13-08040758-5 caratulados: "CASTRO ZALAZAR HEBER FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTRO ZALAZAR, HEBER FACUNDO, DNI 34.744.357, CUIL 20-34744357-4 con domicilio en Alem N.º1481, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden

presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08024292-6 (011901-1255135) "GODOY SONIA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 02/02/2026. El 26/02/2026 fecha de apertura del concurso de SONIA MARINA GODOY, D.N.I. N°24.670.419; C.U.I.L. N° 27-24670419-3. Se fija el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (alejandrog@garbuiolopez.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 13/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador Alejandro Roberto Garbuio, teléfono 2616599953. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08049614-6 caratulados: "MORALES CYNTHIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, CYNTHIA ELIZABETH, DNI 36.393.532, CUIL 27-36393532-5 con domicilio en Los Olivos N°586, B° Reconquista, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: San Martín 1425, 4to Piso, Oficina 48, Ciudad Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08039314-2 caratulados: "LUNA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUNA, GABRIELA ELIZABETH, DNI 34.695.700, CUIL 27-34695700-5 con domicilio en Ejército de Los Andes N°1084 P1, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado

de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra María Paula Calafell, en autos N° 250.172 caratulados: " LIZANA LUIS ERNESTO RAMÓN Y OTRA c/ SUCESORES DE ANTUNEZ PABLO DEL CARMEN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a: PABLO CEFERINO ANTUNEZ DNI 24.161.004, heredero del Sr Oscar Alberto Antunez, heredero del titular registral Sr Pablo del Carmen Antunez, como persona de ignorado domicilio el proveído de fs el que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 7 de marzo de 2013....De la demanda, traslado a los demandados ENRIQUE PAVONI, HUMBERTO PAVONI, SIXTO SEFERINO VICENTE PAVONI Y ARMANDO JOSÉ CARLOS PAVONI con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC). Notifíquese. Fdo: Dr. Hugo Moyano-Secretario". Y a fs 356 decretó: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. VISTOS:...CONSIDERANDORESUELVO: I- Declarar al Sr. PABLO DARIO CEFERINO ANTUNEZ DNI N° 24.161.004, heredero del Sr. Oscar Alberto Antunez, heredero del titular registral Sr. Pablo del Carmen Antunez, como persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo

16-21-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 209728 "RODRIGUEZ HELIANA C/ DE FEO HORACIO RAIMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, lo dispuesto a fs. 71: San Rafael, 10 de abril de 2026. (...) Atento a constancias de autos, en especial de fs. 64 y las constancias de publicación de edictos adjuntadas a fs. 68 de los presentes, declárese REBELDE a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, haciéndole saber que en lo sucesivo, las demás actuaciones judiciales les serán notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT (Arts. 23 ap. IV, 74, 75 y conc. del CPCCT). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

S/Cargo

16-21-24-29/04 05/05/2026 (5 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr,Agustín Ignacio

López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1)2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Líbrese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(...) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601, Retiro, Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante , España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento delos Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel.4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos

catastrales: circunscripción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados "RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodriguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

13-16-21-23-28/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados "RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodriguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado en Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción. Expte. N° 256098 caratulados: "PONCE DOMINGO ROGELIO C/ POSIBLES HEREDEROS DE VON KUNOVSKY DE CORREA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles herederos de Matilde Von Kunovsky de Correa como personas inciertas, y a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina N° 1387, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio 1° inscripción N° 7238, Fs. 401, T° 41 de Lujan de Cuyo. Fecha 01-02-1938. Fecha escritura 26-01-1938. Continua Sirc N° 600508092, y los siguientes proveídos de fs. 14: "Mendoza, 10 de marzo de 2026. De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda, modificaciones y documentación ingresando a link que se adjunta. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del

presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez” y fs. 17 “Mendoza, 27 de marzo de 2026. RESUELVO: 2) Declarar a los posibles sucesores de MATILDE VON KUNOVSKY, como personas inciertas. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, conjunta-mente con el decreto de fs. 14 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez”

S/Cargo

14-16-20-22-24/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, en autos N° CUIJ: 13-07169200-5 ((022051-206594)) caratulados: “GONZALEZ HECTOR C/ SUCESORES DE MARTINEZ DE TROYANO ENCARNACIÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble que pretende usucapir, ubicado en callejón al N°790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los Sres. ANTONIO MARTINEZ, AMADOR MARTINEZ, MARIA MARTINEZ DE MORENO, AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTINEZ DE TROYAN, ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI, AIDA MARTINEZ DE DIMENZA, RAMÓN MARTINEZ y JOSE MARTINEZ., inscripto como segunda inscripción al N°13.423 en el Tomo 94 B Folio 327/328, en el Registro Público y Archivo Judicial respecto de una fracción de terreno compuesta por una superficie de TRES HECTÁREAS, SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3 has. 7.783,24 m²), de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Clelia Casoli Rotta de Perdiguez, visado al número 17/52771 de la Dirección Provincial de Catastro. PUBLICAR CINCO (5) VECES, CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

S/Cargo

10-14-16-20-22/04/2026 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 202.571, caratulados “ARIAS BENJAMÍN Y OTS. C/ SUCESORES DE ARIAS SEGUNDO ELIBERTO, SUC. DE JUAN GONZALEZ ROMERO Y RIO DIAMANTE S.A. P/ TÍTULO SUPLETORIO”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle San Luis Sur N° 95, esquina La Plata, de Monte Coman, San Rafael, inscripto en: Título 1: Matrícula N° 46.944/17; Título 2: Asiento N° 25259, Tomo 132 E, Fs. 141, Título 3: Asiento N° 16154, Tomo N° 123 B, Fs. 241, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de: Segundo Eliberto Arias, Juan González Romero y Río Diamante S.A., con una superficie pretendida según mensura de 1.712,48 m².- Fdo. Dra. Ana Paula RIBEIRO.-

S/Cargo

07-09-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281512 caratulados “BATTALEME SUSANA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Mayo de 2025...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a calle Trelew n.º 887

(anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mendoza como 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA” TRaslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AIJMV71433> Ubicación: con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-52154793-2

S/Cargo

08-10-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 324.412, caratulados: “NARANJO LUIS DESIDERIO Y LUCERO LIDIA RAQUEL C/ HEREDEROS DE GÓMEZ HÉCTOR FACUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica que el Juzgado a fojas 2 dictó el decreto que se transcribe: “Mendoza, 07 de octubre de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Ténganse presentes las boletas de pago y certificado de defunción acompañado. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRaslado a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE”. Datos del inmueble: ubicado en calle Aconquija n° 915, Loteo Coccuci, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Inscripción al N° 21362, Fs. 761-762 del Tomo 109-A de Guaymallén, de fecha 26 de octubre de 1.971, titular registral: HÉCTOR FACUNDO GÓMEZ.

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN N° AUTOS 13-079975928 ((032003-45849)) caratulados “ARANCIBIA FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en Valle de Uco S/N esquina calle Estrada s/n del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. Con una superficie según título de 1202,24 m2 y según mensura de 1202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07121-5. Padrón Municipal 1090-E, Nomenclatura Catastral 10-0101-0012-000068-0000-5. No tiene inscripción en el

Registro de la Propiedad Inmueble; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 3º CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos Nº 6463 caratulados "SOLTI MARCELO RAMON C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Maestra Canzio nº 678, Loteo Dumit, Bº Rivadavia, Palmira, San Martín, Mendoza, correspondiendo a propiedad de mayor superficie registrada en el Asiento Nº 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de "BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30- 70790281-3, conforme proveído de fs. 4, que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.(...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo.: MARIA VIOLETA DERIMAS

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

Juez del Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas Rivadavia - 3ra Circ. Judicial Mendoza, en autos Nº 30923, caratulados "CANNISTRACI ANTONIO C/ FERNANDEZ EMILIO Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA los presuntos herederos de los Sres. ELSA FERNANDEZ DE CARMONA, NORBERTO ELIESER FERNANDEZ, ROGELIO FERNANDEZ y EMILIO FERNANDEZ, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todos los POSIBLES INTERESADOS, se consideren con derecho al bien inmueble carril Barrancas o Ruta Prov. 61 s/n, Los Barriales, Junin, Mendoza , el siguiente proveído: Fojas: 121 "Rivadavia, Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que los presuntos herederos de los Sres. Elsa Fernandez de Carmona, Norberto Elieser Fernandez, Rogelio Fernandez y Emilio Fernandez, son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación de fs. 207 pdf, TRASLADO a la parte demandada, los presuntos herederos de los Sres. ELSA FERNANDEZ DE CARMONA, NORBERTO ELIESER FERNANDEZ, ROGELIO FERNANDEZ y EMLIO FERNANDEZ, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio, GLORIA CRISTINA MIRANDA, OSCAR ALFREDO MIRANDA y OMAR ADALBERTO MIRANDA, ellos como herederos de la titular registral MARÍA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; AMANDA DELIA CORIA, como heredera de la titular registral JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA; GUSTAVO JAVIER FERNANDEZ, como heredero del titular registral ALEJANDRO FERNANDEZ; CLAUDIO DANIEL FERNANDEZ y GERMAN FERNANDEZ, como herederos del titular registral MARCELO GERMÁN FERNANDEZ; MÓNICA BEATRIZ FERNANDEZ, SERGIO MIGUEL FERNANDEZ y JORGE ARTURO FERNANDEZ, como herederos del titular registral ARTURO RAMÓN FERNANDEZ por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT)...III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los presuntos herederos de los Sres. Elsa Fernandez de Carmona, Norberto Elieser Fernandez, Rogelio Fernandez y Emilio Fernandez (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).NOTIFÍQUESE".

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.296 caratulados "DI CESAR ANA RENEE C/ OCANTOS GUERRERO ERNESTO SATURNINO Y HEREDEROS DE LOS SRES. CARMEN, ROSA OCANTOS GUERRERO, SARA DEL CARMEN OCANTOS GUERRERO Y YOLANDA JULIA SÁNCHEZ OCANTOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2024 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria -OCANTOS GUERREROERNESTO SATURNINO Y HEREDEROS DE LOS SRES.CARMEN, ROSA OCANTOS GUERRERO, SARA DEL CARMEN OCANTOS GUERRERO Y YOLANDA JULIA SÁNCHEZ OCANTOS- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín 955, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HFRLO171339> Ubicación: San Martín 955, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción al N° 8645, fs. 230 Tomo 41 "C" Las Heras Titular Registral: Ernesto Saturnino, Carmen Rosa y Enriqueta Sara del Carmen Ocantos Guerrero; Yolanda Julia y Enrique Sabino Sánchez Ocantos

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL MINAS TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA 3RA CIRC SAN MARTÍN MENDOZA, autos 8901 PEREZ IGNACIO RAMÓN Y TONETTO NORMA ALEJANDRA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Inmueble pretendido ubicado en calle Domingo Beggí sin número Manzana G Lote 13 Barrio San Gabriel La Colonia, Junín, Mendoza Titular Juan Carlos Banno y Carolina Victoria Scifo de Banno 1ra Inscripción al nro. 11465 Fojas 625 Tomo 59 I de Junin NOTIFICA fojas 14: Rivadavia Mendoza 17 de Noviembre de 2025 ... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada Juan Carlos BANNO y Carolina Victoria SCIFO por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.yT.).- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.yT.).-

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

EX-2026-01187980- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/ ABANDONO Agente S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, a prestar declaración indagatoria para el día 06/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 208/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION N° 208/2026 VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2026-01187980- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/ ABANDONO – Agente S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA", y; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con informe de la Oficina Regional Oeste

Unidad de Recursos Humanos - Complejo Penitenciario de Alojamiento permanente - Almafuerite II Cacheuta - departamento Luján de cuyo, Provincia de Mendoza, mediante el cual se pone en conocimiento que la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, registró inasistencias al servicio desde el día 31/01/2026 hasta el día 13/02/2026, procediéndose a la carga en su ficha personal del sistema informático de Recursos Humanos como "FALTA" durante el período indicado. Que conforme surge del sistema informático, al día de la fecha no obran constancias de justificación de dichas inasistencias.- Que en orden N° 02 obra informe dando cuenta de la situación y requiriendo intervención de la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario en los términos del artículo 46° inciso 6) de la Ley 7.493; ficha personal pin: 5123; Acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48° de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia.- Que el artículo 48° de la Ley N° 7.493 establece que se considerará abandono de servicio cuando se hubieren agotado las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la incomparecencia, extremo que en autos se encuentra prima facie acreditado. Que así, de todas las constancias de autos surge "prima facie" que la Funcionario Penitenciario identificada como AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFÍA ANTONELA, D.N.I. N° 37.514.732, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario vigente, toda vez: "que habría registrado inasistencias injustificadas al servicio desde el día 31/01/2026 hasta el día 13/02/2026 inclusive, sin que obre a la fecha constancia médica, licencia concedida o justificación alguna que acredite causa legítima para su ausencia, configurándose un abandono de servicio, en razón de haber sido debidamente notificada y formalmente emplazada para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justificara sus inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que haya comparecido ni efectuado presentación alguna, teniéndose por agotadas las gestiones tendientes a procurar su comparendo conforme la normativa vigente".- Que de los elementos incorporados hasta la fecha surge que la conducta atribuida a la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732 encuadraría prima facie en infracción al Artículo 8 inc. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los Artículos 106° y 126° de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario).- Que asimismo corresponde solicitar al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial el pase a situación de revista pasiva del efectivo mencionado, conforme lo dispuesto por el artículo 46° inciso 6) de la Ley N° 7.493, desde la fecha de inicio de las inasistencias (31/01/2026). Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad a la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, imputándole prima facie la comisión de falta administrativa tipificada en el Artículo 8 inc. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los Artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. - Artículo 2°: SOLICITAR al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo identificado en el artículo precedente, conforme lo dispuesto en el artículo 46° inciso 6) de la Ley N° 7.493, con retroactividad al día 31/01/2026.- Artículo 3°: Por secretaria, remitir compulsas de los obrados en presente expediente Administrativo a la Circunscripción judicial que corresponda, a fin de que se investigue lo estipulado en Art. 252 del C.P. - Artículo 4°: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 5°: Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.". Prueba de cargo: 1: informe de la Oficina Regional Oeste Unidad de Recursos Humanos - Complejo Penitenciario de Alojamiento permanente - Almafuerite II Cacheuta - departamento Luján de cuyo, Provincia de Mendoza, mediante el cual se pone en conocimiento que la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, registró inasistencias al servicio desde el día 31/01/2026 hasta el día 13/02/2026. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le

requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpc mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

En la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), por Expediente se tramita cancelación de \$ 2.430.000.-, por lo que se emplaza a comparecer a herederos y acreedores del Señor SALINAS, LORENZO por el plazo de 20 días.

S/Cargo

16-21-24/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07860467-5 011851-25918, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AVK-039 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AVK-039, MARCA: VW POINTER, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07926461-4 011851-26709, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 258-IQE p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 258-IQE, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07943441-2 011851-26913, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A018IMI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A018IMI, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-04785375-8011851-3132, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A067FWQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A067FWQ, MARCA: CORVEN 250 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07854111-8 011851-25818, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio FFS-299 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: FFS-299, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-04532402-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2063 GLSA Group S.A.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GLSA GROUP S.A." CUIT: 30-71515923-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN N° 100- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "GLSA GROUP S.A." CUIT: 30-71515923-2, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Vene", la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/tramites> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de

Notificaciones, al sancionado "GLSA GROUP S.A." CUIT: 30-71515923-2 en el domicilio real: Mitre N° 1448, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8° - ARCHIVAR....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-07611026-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 481 Principio S.R.L.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN N° 97- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - IMPONER a "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4, la sanción de MULTA por violación del artículo 19° de la Ley 24240, consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTI UNO CON 50/100 (\$ 735.021,50), equivalente al día de la fecha a cero coma cinco (0,5) Canasta Básica Total para hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) - <https://www.indec.gov.ar> - conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47° inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor que esta Dirección como autoridad de aplicación de la Ley 24240, y conforme el artículo 47° de la mencionada ley, publicará la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en la página web https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/defensa_consumidor ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4 en el domicilio real: Las Heras N° 198, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 10° - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-08323231- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Ley Artículo 48-7493 Agente Servicio

Cuerpo Seguridad Acevedo Damian". Cítese al efectivo AGENTE S.C.S. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI: 41.967.392, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:45 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 95/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: "MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2026 RESOLUCION N° 95/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-08323231-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "Ley Artículo 48-7493 Agente Servicio Cuerpo Seguridad Acevedo Damian" y, CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con la remisión del Expte. De referencia iniciado con motivo de las ausencias sin justificar del Agte. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIAN ANDRÉS, DNI: 41.967.392. En dichas actuaciones el Servicio Penitenciario lo intima el día 15/10/2025 a presentarse al servicio o a justificar debidamente las inasistencias bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones correspondientes por abandono de servicio de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 7 obra dictamen de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario. A orden 11 obra registro de inasistencias sin justificar hasta el día 16/01/2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI: 41967392, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado no ha justificado sus inasistencias al servicio desde el 05/09/2025 al hasta el 15/10/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 16 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI: 41.967.392, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Gonzalo Caballero, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal FDO. ANALIA RODRIGUEZ. Directora Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Planilla de horarios calculados del funcionario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágase saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos

de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar.. FDO. DR. NICOLAS ROMANO.-

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

El Juzgado de Familia y Violencia Familiar a cargo del Dr. Marcos Gerardo Krochik, en autos N° 13-07663763-0, caratulados: "PUCCIARELLI ROQUES, PAOLA FERNANDA C/ MONTIVERO NAVARRETE, MAURICIO GABRIEL Y NAVARRETE ELSA ALEJANDRA P/ MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS (40788/24/6F)", hace saber al Sr. MAURICIO GABRIEL MONTIVERO NAVARRETE, DNI: 37.000.506 que se ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito n° 355298/23: Téngase presente lo expuesto y certificado de cumplimiento de etapa prejudicial que acompaña, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Por cumplido el previo. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida y acompañada en escrito n° 679404/24 para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de modificación de alimentos interpuesta córrase TRASLADO a la contraria progenitor y abuela paterna) por el término de CINCO DIAS a fin que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 63, 163 y cc. Ley 9.120 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE."

S/Cargo

16-21-24/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO en los autos N° 168.571, caratulados "QUIROGA GRAÑA JENNIFER MICHELE C/ SANCHEZ SILVIA P/ DESPIDO", cita y notifica a Sra. SANCHEZ SILVIA, C.U.I.T.: 27-93984494-0, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a la demandada SANCHEZ SILVIA con domicilio denunciado en calle BERUTTI 838, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA .- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al

siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHBYH30151> AMS Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario” y a fs. 20 “Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.- RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Sánchez Silvia, C.U.I.T.: 27-93984494-0. de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo Cristian David, matrícula N°8643. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-”

S/Cargo

16-21-24-29/04 05/05/2026 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 001174/2024 caratulados: “BNA c/ RUIZ, GUSTAVO ALFREDO s/ EJECUCIONES VARIAS”, que tramitan por ante el Juzgado Federal n° 2 de Mendoza, Secretaría Ejecutiva (3), el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra RUIZ, GUSTAVO ALFREDO D.N.I. N° 16.801.203 de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 05 abril de 2024 Cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$43.510,34 y el correspondiente a los aportes de Caja Forense por el monto de \$ 29.006,89 . El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, y lo resuelto por la Sala “B” de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019/CA1, caratulados “B.N.A. c/ PRODOPRIGORA, NÉSTOR s/ EJECUCIONES VARIAS”, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado RUIZ GUSTAVO ALFREDO por la suma de PESOS cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta (\$470.250), equivalentes a cinco mil doscientos treinta y dos con 56/100 (5.232,56 UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia “CER” – ley 25.827, en concepto de capital, con más la suma de PESOS doscientos treinta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 235.125) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”. “Mendoza,18 septiembre 2025 Proveyendo la presentación de fecha 12/09/2025: Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS circulación , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de -. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO,

CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA– SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141633 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ CUELLO NICOLAS DIONISIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018”, NOTIFICA a NICOLAS DIONISIO CUELLO , DNI N° 11.102.822, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa:” TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026... EMPLÁZASE al titular del DOMINIO 429KLH, el Sr. NICOLAS DIONISIO CUELLO , DNI N° 11.102.822, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 18/04/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”. -Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.)-.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02875663- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-5- notificar a la Sra. GIL NATALIA JANET DNI N° 32.503.841 y al Sr. Sr. VIDELA JUAN JOSÉ DNI N° 33.093.125, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR -MANZANA-C-CASA-5- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 32.540.854.05) equivalente a 83 cuotas, actualizada al día 15/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 75959/2023, caratulados: “ETI POR LÓPEZ MONTIVERO, KATERINA ZOE AIMARA Y LÓPEZ MONTIVERO, CATRIEL P/ - Control de legalidad de medidas de excepción” notifico a Ramón Pablo López, DNI 34.775.983 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 15 de Abril de 2026 Téngase por notificado y lo solicitado por el RPA para su oportunidad. Previo a todo, notifíquese al progenitor mediante publicación edictal. Pase a Secretaria de Gestión. Notifíquese la sentencia de fecha 20 de marzo de 2026 a los progenitores (COFAM 56 y 20° Defensoría).

Pase a receptor. Fecho, vuelva a Secretaria.” y “Las Heras; 20 de Marzo de 2026 ... RESUELVO: I. Declarar el estado de adoptabilidad de los niños KATERINA LÓPEZ MONTIVERO, DNI 55382676 y CATRIEL LÓPEZ MONTIVERO, DNI 53663997. II. Declarar la inconstitucionalidad del art. 611 del Código Civil y Comercial de la Nación en su aplicación al caso concreto del niño Catriel López Montivero. III. Tener presente la situación actual del niño Catriel López Montivero, quien se encuentra conviviendo con su madrina institucional. IV. Recomendar a la Dirección de Cuidados Alternativos que adopte las medidas necesarias para evitar que la convivencia con madrinas institucionales se transforme en una práctica habitual que interfiera con el procedimiento legal de selección de familias adoptivas. V. Oficiar al Registro Provincial de Adopción a los fines de que remita en el plazo de diez (10) días los primeros legajos de pretensos adoptantes a los fines de vincular con la niña KATERINA LÓPEZ MONTIVERO. VI. Notificar al Ministerio Pupilar, a la Dirección de Cuidados Alternativos y a las partes. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. REMÍTASE. OFÍCIESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Las Heras ”

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS - EX-2026-02429907- -GDEMZA-CGPROV#MHYF - INTÍMESE al agente RODOLFO VARGAS - DNI 18.342.386, en los términos del Art. 152 de la Ley N° 9003, a reintegrarse a prestar servicios en forma inmediata en su lugar habitual de trabajo. Asimismo, en igual plazo, deberá justificar debidamente las inasistencias incurridas, acompañando la documentación respaldatoria pertinente. La presente solicitud se funda en que registra inasistencias injustificadas desde el 14/03/2026 al 18/03/2026 y desde el 20/03/2026 a la fecha, sin que haya mediado aviso ni justificación válida, incumpliendo los deberes esenciales emergentes de su relación de empleo público, en particular los relativos a la prestación regular del servicio, asistencia y sujeción al régimen disciplinario, conforme lo establecido en la normativa aplicable. (Ley N° 9003: “Art. 152º El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.”)

S/Cargo
16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL, Dra. María Florencia Castro Ruiz, en Autos N° 59804/25 "ZAMORANO, DAMARIS YENNIFER P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO". HACE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO solicitada por DAMARIS JENNIFER ZAMORANO, DNI N° 34.775.375, según lo ordenado: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2025 ... b) Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por DAMARIS JENNIFER ZAMORANO, DNI N° 34.775.375. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Dra. CASTRO, MARÍA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”

S/Cargo
16/03 16/04/2026 (2 Pub.)

Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; autos N° 58300/2025, ID N° 13-07971292-7, caratulados “VILLABLANCA FLOTTS, FRANCISCO P/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO EXTRANJERO”, originarios del GEJUAF CAPITAL – 1CJ, NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL ACTO que dispone el CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO del presentante, Sr. VILLABLANCA FLOTTS, FRANCISCO D.N.I. N°23713067, el Juzgado proveyó: “Mendoza, 3 de Febrero de 2026 Proveyendo dictamen ingresado n° 948479/25: Téngase presente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con noticia de parte interesada. Atento lo solicitado por la Sra. Asesora Letrada y constancias del sistema informático IURIX, ordénese

PUBLICACIÓN EDICTAL, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la inscripción de una sentencia originaria de California, Estados Unidos que dispone el CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO del presentante, Sr. VILLABLANCA FLOTTS, FRANCISCO D.N.I. N°23713067. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.). Para ello, deberá la abogada presentar el mismo en formato Word editable para ser controlado. Una vez firmado se remitirá al mail denunciado por la presentante. Cumplidas las publicaciones deberá subir al portal los comprobantes respectivos. mf/jah Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL“

S/Cargo

16/03 16/04/2026 (2 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N°419240 PIERPAOLI DANIELA MÓNICA C/ DE LA CRUZ QUIROZ JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N°94.126.371, demandado de ignorado domicilio la resolución dictada por el Tribunal a fs. 12:Mendoza, 02 de Febrero de 2026...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N°94.126.371, como persona de ignorado domicilio.-II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra Munafo Fabiana Beatriz; y a fs. 7: Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Conforme lo solicitado, se provee el traslado de demanda.- Téngase presente el Beneficio de Litigar sin Gastos N° 419.241 denunciado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. DE LA CRUZ QUIROZ JUAN, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra Munafo Fabiana Beatriz - Juez.-

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLARTE ROSARIO DIOGENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261184

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REALE RODOLFO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261185

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YARTE FRANCISCO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261186

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRARIS MÓNICA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261187

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS FANNY DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261188

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261189

S/Cargo

15-16-17-20/04/2026 (4 Pub.)

CUARTA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL, MINAS Y TRIBUTARIO autos N°1110/57042 "TORRES JOSE OMAR Y OTROS C/ BARRERA JOFRE JUAN CARLOS Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica a los presuntos herederos del demandado Juan Carlos Barrera Jofré DNI 6.756.861, de ignorado domicilio, la resolución en su parte pertinente dice: "Mendoza, 5 de Marzo de 2026. Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que los presuntos herederos del demandado son personas inciertas y de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, (art. 72, Inc. II del CPCCyT). III.- Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Fdo. Dres. María Silvina Ábalos, Claudio Fabricio Leiva y Claudio Alejandro Ferrer – Jueces de Cámara".

S/Cargo

09-16/04/2026 (2 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA AUTOS N° 143.568/25/8F "VERDE ANDREA ETEL C/ MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" ", notifica al Sr. MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN DNI 34.322.133, por sí, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 24 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RENZO RUBEN MONTAÑO RIQUELME DNI N° 34.322.133 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Mayo de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.-

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RINCON NILDA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261190

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS LUCIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261191

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto Poder Judicial Mendoza en los autos 173.341 caratulados "FUNES, SONIA BEATRIZ C/ VILLAGE CINES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica a decreto de fs. 129: Mendoza, 19 de Febrero de 2020 Téngase presente la renuncia de los Dres. LUCIANO SUÁREZ y DENISE MOLINA, al patrocinio letrado ejercido en autos respecto de la actora. Emplázase a la Sra. SONIA BEATRIZ FUNES en el término de DIEZ (10) DÍAS, para que constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 34 inc. 6, art. 31, último apartado, y art. 21 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE en su domicilio real. Suspéndanse los procedimientos desde el presente y mientras vence el término de la notificación ordenada precedentemente. FDO: DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez; y auto resolutivo de fs. 167: Mendoza, 05 de Diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a la actora, Sra. SONIA BEATRIZ FUNES, D.N.I.: D.N.I 18.176.649 como persona de domicilio ignorado.... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JARA MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261192

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO en Autos N° 322950 "GALDAME URIEL SANTIAGO C/ OLMEDO HEIDI DAIANA Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se le notifica a la Sra. OLMEDO HEIDI DAINA D.N.I. N.º 37965191, lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2025.... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T) ... NOTIFÍQUESE ..." ;"Mendoza, 23 de Octubre de 2025. ... Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el del traslado de la demanda ..." ; "Mendoza, 30 de Marzo de 2026. ...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. OLMEDO HEIDI DAINA D.N.I. N.º 37965191 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAMPILLON OSCAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261193

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

EX-2025-05903112-GDEMZA-DGSERP#MSEG. VISTO el presente, fíjese audiencia de Declaración Indagatoria para el día Martes 28/04/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL DNI 28187729 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza. Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, que Mediante Resolución 175/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, dispuso:” MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION Nº 157/2026 VISTO El presente expediente administrativo EX-2025-05903112-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: “Compulsa EX-2025-05871889-DGSERP#MSEG caratulado ENVOLTORIO SOSPECHOSO”.CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe realizado por el Oficial Subalcaide S.C.S. Sebastián Méndez, quien cumple funciones como jefe de División Seguridad Externa de este Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente San Felipe, comunicando que para fecha 31 de Julio de 2025, siendo las 12:50 hs. le comunica la Agente S.C.S Alaniz María que en momentos de haber finalizado requisita y control en el personal que ingresa al Complejo observa en el piso frente al arco detector un envoltorio de nylon transparente el cual contiene en su interior una sustancia blanquecina de dudosa procedencia.- Por lo que le hace entrega de la misma y mencionando que posteriormente se hace presente en el lugar personal de sustancias prohibidas. En orden 04 se incorpora informe del Oficial Alcaide S.C.S. Carlos Vegas, Jefe del Departamento de Seguridad del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente - San Felipe, manifestando que de conformidad a lo comunicado por el Oficial Subalcaide S.C.S. Sebastián Méndez y teniendo en cuenta que las imágenes de la cámara de video habían sido resguardado, informa que el Sr. Director del complejo Oficial Alcaide Mayor S.C.S. Héctor Rojas, se hace presente en Sala de Monitoreo ubicada en el Complejo Boulogne Sur Mer, con el fin de visualizar las cámaras pertenecientes al Ingreso-Egreso Único, donde logra identificar al Oficial Adjutor Principal S.C.S. Marcos Ibaceta en el momento donde se cae de sus pertenencias el envoltorio con cocaína. Continúa la pieza administrativa con la elaboración de la Resolución 1145/2025 donde se dispone el pase a disponibilidad del efectivo penitenciario Oficial Adjutor Principal S.C.S. Marcos Ibaceta para posteriormente sancionar al efectivo mediante Resolución 1301/2025 a 30 (treinta) días de arresto. En consonancia con dicha resolución y como fundamento principal de la elaboración del expediente administrativo que se trabaja en esta honorable Inspección General de Seguridad, es que la División de Capital Humano dependiente de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza informa: “QUE HABIENDO CORROBORADO EN EL SISTEMA ABM DE RRHH, LOS REGISTROS HORARIOS DEL EFECTIVO: OFICIAL ADJUTOR SCS IBACETA MARCOS ARIEL – PIN 3270, SANCIONADO CON TEINTA (30) DIAS DE ARRESTO POR RESOL DGSP Nº 1301/2025, SE PUEDE CONSTATAR QUE EL MISMO “NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS DIAS DE ARRESTO CON LOS QUE FUE SANCIONADO” DE ACUERDO A LA MODALIDAD ACORDADA CON EL SUPERIOR A CARGO DEL NOMBRADO Y CON LA QUE FUE NOTIFICADO PARA FECHA 06/10/2025 A SU CORREO OFICIAL DE GOBIERNO. DEBIENDO DESTACAR QUE SOLO CUMPLIO CORRECTAMENTE CON TRES (03) DIAS ARRESTO, LAS FECHAS: 11/10/2025 ,13/12/2025 Y 15/10/2025, EL RESTO DE LOS DIAS DE ARRESTO NO CUMPLIO DEBIDO A QUE PARA FECHA 15/10/2025 INICIO CON AUSENCIA AL SERVICIO POR: Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico Y QUE A POSTERIOR PARA FECHA 18/11/2025 EL EFECTIVO EN MENCION SOLICITO POR NOTA A DIVISION GESTION DE CARRERA LA BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENCUENTRA TRAMITADA EN EX-2025-09704280- - GDEMZA-DGSERP#MSEG. Y QUE APARTIR DE LA FECHA 29/11/2025 EL SANCIONADO YA NO JUSTIFICO MAS SUS INACISTENCIAS AL SERVICIO POR LO QUE SE LE INCIO ABANDONO DE SERVICIO EN EX-2026-00480350- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, POR LO QUE EN TOTAL LE QUEDO PENDIENTE PARA CUMPLIR LA CANTIDAD DE VEINTISIETE (27) DIAS DE ARRESTO RESTANTES.” adjuntando en archivo pdf las actuaciones realizadas de notificación y modalidad, como así también captura de los registros horarios correspondientes. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe realizado por el Oficial Subalcaide S.C.S. Sebastián Méndez, quien cumple funciones como jefe de División Seguridad Externa de este Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente San Felipe. Que, a orden 04 obra informe del Oficial Alcaide S.C.S. Carlos Vegas, Jefe del Departamento de Seguridad del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente - San Felipe. Que, a orden 09, rola Resolución 1145/2025 donde se dispone el pase a disponibilidad del efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI

28187729. Que, a orden 23, obra Resolución 1301/2025 donde se dispone la sanción de 30 días de arresto al efectivo OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 29, rola informe de la División de Capital Humano dependiente de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza informando el incumplimiento de la sanción por parte del efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 32, obra remisión a esta honorable Inspección General de Seguridad de la provincia de Mendoza. Que, a orden 37, obra decreto de información sumaria, designando al Dr. Lautaro Fozzatti como Instructor Sumariante. Que, a orden 40, rola Avoque de la presente Instrucción, designando al Suboficial Subayudante S.C.S Bianchi Diego, como secretario de actas. Que, a orden 42, obra notificación de citación a prestar descargo administrativo al efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 43, rola fracaso de audiencia a prestar descargo administrativo. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, no cumplió totalmente los días de arrestos que habían sido impuestos por la Resolución 1301/2025 le imponía 30 días de cumplimiento de la mencionada sanción, haciendo efectivo solo 03 días de arresto del total impuesto (11/10/2025 ,13/12/2025 Y 15/10/2025), no cumpliendo con los demás días y solicitando para fecha 18/11/2025 la baja voluntaria al Servicio Penitenciario de Mendoza y que a partir de la fecha 29/11/2025 el efectivo no justificó más sus inasistencias. De esta manera, de lo recabado, puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, no cumplió con la sanción impuesta en la Resolución 1301/2025 la cual fue notificada al efectivo en mención incurriendo en una grave falta administrativa, haciendo caso omiso el efectivo administrado a lo ordenado mediante Resolución del Servicio Penitenciario de Mendoza, demostrando una clara falta de compromiso y observancia de los deberes y obligaciones impuestos por las leyes y reglamentos vigentes. Por todo lo expuesto, esta instancia estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, por infracción a prima facie al Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 65 y el agravante estipulado en el Art. 198 incs. 9) y 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 65 y el agravante estipulado en el Art. 198 incs. 9) y 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino Dra. Analia Rodriguez. Que, mediante Resolución 194/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026.- RESOLUCION N° 194/2026.- VISTO: EL EXPTE. N° "EX-2025- 05903112- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2026-01937198- -GDEMZAIGS#MSEG, EX-2025-04818260- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2026- 00655572--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2026-00369010--GDEMZADGSERP#MSEG, EX-2025-09635804--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-09741589--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2024-01569514--GDEMZADGSERP#MSEG, EX-2025-06600375--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025- 06600499--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-05670014- -GDEMZAIGS#MSEG, EX-2026-01483115--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2026-01941834--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-07401465- -GDEMZADGSERP#MSEG" Y.... CONSIDERANDO: Que, se remite la presente pieza administrativa a este Honorable Directorio con el objeto de designar nuevo Instructor Sumariante en la misma, atento al estado de la causa.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:-Designar para que desempeñe la

función de Instructor Sumariante en la presente Pieza Administrativa A la Abg. Mariana Almirall.- Artículo 2º:-Continué la causa según su estado.- Artículo 3º:-Notifíquese personalmente al interesado, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-" FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodríguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."-Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION en autos n°321.786, caratulados: "NADAL MARIA JULIA C/LOPEZ CLAUDIA CARINA P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" NOTIFICA al demandado Sr. BENJAMIN ROMÁN BENDELE LÓPEZ DNI 43.545.591 que ha sido declarado persona de ignorado domicilio y se le notifica el traslado de la demanda: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2024. (...)Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Oportunamente, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. (...)Fdo. DANTIACQ SANCHEZ, Alfredo. Juez." y a fs.29: "Mendoza, 18 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. BENJAMIN ROMÁN BENDELE LÓPEZ DNI 43.545.591 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE."

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

La Jueza del Décimo Cuarto Juzgado de Familia de Lavalle Mendoza, en autos N.º 43018/2024 (13-07703070-5) caratulados: "VIZCAINO, BAUDILIO RICARDO Y STAGNITTO, NICOLAS C/ VIZCAINO, TRÁNSITO BIENVENIDA SILVANA Y CRUZ, ARMANDO ROLANDO P/GUARDA" notifica y hace saber al Sr. CRUZ ARMANDO ROLANDO. DNI- 3113081, que el Juzgado proveyó: "Lavalle; 26 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: 1. Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de CRUZ ARMANDO ROLANDO. DNI31130810 y VIZCAINO TRANSITO BIENVENIDA SILVANA. DNI 3563944. Se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en los domicilios informados, fracasa. Se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. 2. En punto al pedido de ignorado domicilio de VIZCAINO TRANSITO BIENVENIDA SILVANA, siendo que la misma se ha presentado, denunciado y constituido domicilio en Expte 43012 "VIZCAINO, BAUDILIO RICARDO Y STAGNITTO, NICOLAS C/ VIZCAINO, TRÁNSITO BIENVENIDA SILVANA Y ACEVEDO, JONATAN MANUEL P/GUARDA", entiendo que no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.-No hacer lugar al pedido de declarar a VIZCAINO TRANSITO BIENVENIDA SILVANA. DNI 3563944 como persona de ignorado domicilio. II. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, CRUZ ARMANDO ROLANDO. DNI- 31130810 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍQUESE a la parte actora y Ministerio Público Fiscal. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14º Jdo. Familia de Lavalle. ".Que en actuación N° 2942834/2024 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2024 Téngase a los Sres. Baudilio Ricardo Vizcaiono y Nicolás Stagnitto por presentados, parte y domiciliados en el caracter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos (art. 21 CPCCyT). Por interpuesta la acción de Guarda de conformidad con el art. 657 del CCyC. De la acción interpuesta córrase traslado por CINCO (5) DIAS a los progenitores de los niños a fin de que comparezcan, contesten ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art21, 74 y 75 y 13 .2 c) y 61 y cc del CPF).- Téngase presente lo expuesto y las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Notifíquese acompañando link y QR de traslado : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PVBTQ21124> Conforme lo solicitado ríndase información sumaria (art. 69 CPCCyT). En consecuencia ofíciase al Ministerio de Seguridad –Policía de Mendoza- y a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio real de la Sra. Tránsito Bienvenida Vizcaino con DNI n° 35.639.446 y Armando Rolando Cruz con DNI n° 31.130.810. OFICIESE. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14º Jdo. Familia de Lavalle".

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

El Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°323527, caratulados: "CONTRERAS RODOLFO DAMIAN C/ROMANI MORALES NICOLÁS MAURO Y RIO URUGUAY SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica la presente resolución, que a fs.18, en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 30 de Marzo de 2026...RESUELVO: I- Declarar a ROMANI MORALES NICOLÁS MAURO 33277827 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 - CUIJ: 13-08057317-5 ((010402-169778)) VERTICAL SRL C/ FIGUEROA BARRIOS MAYRA NATALIA P/ CONSIGNACION. Mendoza, 13 de Marzo de 2026. Publíquese edictos, con cargo en la parte consignante, por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. OCHOA WALTER DARIO, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Firmado: GLORIA NAVARRO Secretario.

S/Cargo

13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE Nº 323.039 CARATULADOS "BARRIONUEVO FOSCOLO EMANUEL AGUSTIN C/ VICCHI AGUSTINA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: Mendoza, 26 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que la demandada Sra. VICCHI AGUSTINA INES DNI 33.051.079 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 29 de Julio de 2025. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). JUEZ MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA

S/Cargo

13-16-20/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02714479- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-16- notificar a la Sra. ROMEO ROMINA EDITH DNI Nº 32.666.908 y el Sr. ESCOBAR MIGUEL ANGEL DNI Nº 30.056.024, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-16- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 12.650.447.11) equivalente a 53 cuotas, actualizada al día 14/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Juzgado Contravencional (ex Juzgado de Faltas) de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, conteniendo setecientos noventa y tres (793) expedientes en condiciones de ser DESTRUÍDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 14 de abril de 2026 Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Luis Pastor CORONEL, D.N.I. N° M7.012.808; de 82 años de edad, talla 1,68 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos: color entrecano negro, calvicie androgénica, domicilio del hallazgo en Ruta 15 Km. 35 de Ugarteche, Luján, Mendoza, domicilio según D.N.I. B° Palermo M-F C-9 de Ugarteche, Luján, Mendoza, Expte. P-31.217/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 170/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 22/03/2026; fallecido el día 21/03/2026 aproximadamente; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ref. Expediente en soporte papel N° 03-2026

La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Decreto N° 1502-2026 se AUTORIZO a partir del 14 de abril de 2026, la suspensión de los procesos de licitación pública cuya apertura de sobres se encuentran prevista para el día de la fecha, como así también para los días restantes de la semana y las subsiguientes hasta tanto se supere la emergencia declarada por Decreto N° 1501-2026, o se restaure la operatividad.

Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente Municipal

Cont. ALICIA ZARATE
Secretaria de Hacienda

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza 14 DE ABRIL N°52/2026 I.- VISTO El Expediente EX-2025-07647300-GDEMZA-DGP#MSDSYD, caratulado "GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA – SITUACIÓN LABORAL", I- CONSIDERANDO: Que, encontrándose las presentes actuaciones en estado de resolver y no existiendo prueba pendiente de producción, corresponde disponer la clausura del sumario administrativo y emitir el dictamen aconsejando la decisión a adoptar, conforme lo previsto en el

artículo 28 y concordantes del Anexo de la Ley N° 9.103. II.- ANTECEDENTES: ... II. a.- AUDIENCIA INDAGATORIA ... II. b.- DESCARGO Y PRUEBA Que la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3, no efectuó presentación alguna en el expediente desde la apertura del sumario administrativo, ni dentro del plazo conferido para el ejercicio de su derecho de defensa. Que no se ha presentado descargo escrito ni ofrecimiento de prueba alguna tendiente a desvirtuar o justificar los hechos que se le imputan, no existiendo en consecuencia elementos que modifiquen las conclusiones derivadas de la prueba documental obrante en autos. Que, en consecuencia, la instrucción se encuentra concluida con los elementos incorporados a las presentes actuaciones, habiéndose agotado las instancias procesales pertinentes y encontrándose el expediente en condiciones de emitir el presente Dictamen de Clausura. III-ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se encuentra debidamente acreditado que la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo a partir del día 26 de abril de 2025, sin que haya mediado justificación alguna con posterioridad a la finalización de su licencia ordinaria el día 25 de abril de 2025. Que la prueba documental incorporada —en particular los informes de asistencia, constancias del Departamento de Personal y registros administrativos— resulta conteste, concordante y suficiente para tener por acreditada la ausencia prolongada e injustificada de la agente, no existiendo elementos que desvirtúen tales extremos ... IV.- CONCLUSIÓN: Que, en virtud del análisis efectuado, corresponde tener por acreditada la materialidad de los hechos imputados y la responsabilidad administrativa de la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3. Que la conducta desplegada —consistente en inasistencias prolongadas e injustificadas, ausencia de comunicación con la Administración y falta de regularización de su situación laboral— configura un incumplimiento grave de los deberes inherentes a la función pública, resultando incompatible con la continuidad en el empleo. Que, en atención a la naturaleza de la falta cometida, su extensión en el tiempo, la ausencia total de justificación, la incomparecencia al procedimiento sumarial y la existencia de antecedentes disciplinarios, corresponde aplicar la sanción de cesantía, conforme lo previsto en la normativa vigente. Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, SE ACONSEJA: 1. Declarar clausurado el presente sumario administrativo instruido en el Expediente EX-2025-07647300--GDEMZA-DGP#MSDSYD. 2. Tener por acreditada la falta imputada a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3, en los términos del artículo 5°, inciso a), del Anexo de la Ley N° 9.103. 3. Aplicar a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA la sanción de CESANTÍA, conforme a lo establecido por la Ley N° 9.103. 4. Notificar la presente por edictos, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003. 5. Remitir las presentes actuaciones a la autoridad competente para el dictado del acto administrativo definitivo. https://drive.google.com/file/d/1GmukzCsTmuxwi6NtSzEwSkDmFHXiv7Bx/view?usp=drive_link

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Quinta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial en autos N° 13-06785975-2 (010405-162854), caratulados: "ARCE PEDRO PABLO Y OTROS c/ MANRIQUE JUAN PABLO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a la Sra. NELIDA PAOLA MANRIQUE, DNI 29.309.054, de ignorado domicilio, la resolución dictada en autos a fs. 65, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... Por ello el Tribunal, CoNSIDERANDO: .. RESUELVE : 1) Tener a la codemandada Sra. NELIDA PAOLA MANRIQUE, D.N.I. 29309054 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 3, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS Con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" (fdo.) Dra. María Emilia Funes- Juez- A fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. Téngase cumplidos los previos. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral,

y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED Con su usuario y en la opción descarga ingresar el siguiente identificador: NBRTQ241527 - LFNKD21154.. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. 2 a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL." (fdo.) Dra. Mariam Lorena Jaliff -Secretaria y Dra, Paula Munafo- Secretaria.

S/Cargo

08-13-16-21-24/04/2026 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía "del efectivo Oficial Inspector – Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN CON D.N.I N.º 28.774.097, en el expediente número EX-2024-07529489-GDEMZA- IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: PARQUE SUR Mzna: - Casa: -, Dpto: 01, Monoblock: 2 Calle: LAMADRID S/N, CIUDAD, GODOY CRUZ, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°95 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1162-SyJ; Mendoza 25 MAR 2026; Visto el EX-2024-07529489-GDEMZA- IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 05, obra Resolución N° 2379/23, emitida por el entonces Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se autoriza al Oficial Inspector P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares, a partir del 01/09/2023 y hasta el 30/08/2024, indicando en su artículo 2º, que deberá presentarse con un mes de antelación al finalizar la misma; Que en orden 07, obra informe de Comisaría 27ª: "Conforme a lo ordenado, donde se solicita que se realice la citación del OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN -DNI 28.774.097- domiciliado en Barrio PARQUE SUR, Dpto. 01, Monoblock 2, calle LAMADRID de GODOY CRUZ, informo que se desplaza al domicilio aportado el móvil 3591 de Comisaría 27ª, a cargo del Auxiliar Superior Rubén Vaca, y custodia el Auxiliar Alejandro Quiroga, una vez en el lugar, se procede a entrevistar a la ciudadana PEREZ MEDINA, LILIA ISABEL, argentina, con domicilio en Barrio Parque Sur, Monoblock Nro. 02, departamento Nro. 01 -Godoy Cruz-..., quien manifiesta ser la tía del causante, y que el citado NO vive en el domicilio aportado, que esta fuera del país y no sabe dónde vive."; Que en orden 08, obra Resolución N° 901/24, de fecha 04/09/2024, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual se dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 31/08/2024, del Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas Giménez, por posible abandono de servicio; Que en orden 10, el Directorio de la Inspección General de Seguridad eleva las actuaciones a Sumario Administrativo; Que en orden 13, obra el respectivo avoque a la Información Sumaria; Que en orden 15, obra conclusión de la Información Sumaria: "...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, encuadrando su conducta, "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722..."; Que en orden 19, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "...el funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, habría infringido "prima facie", con su accionar, lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. (...) se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar LA FORMAL INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO..."; Que en orden 23, obra Resolución N° 1070/24, de fecha 10 de diciembre del 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal Sumario Administrativo al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, encuadrando su conducta "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722;

Que en orden 26 obra avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales 7493/06 y 6722/99 y sus modificatorias, como así, la designación de Instructor Sumariante a Gisela Jager, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99 / artículo 63° de la Ley N° 7493/06, al Dr. Gustavo Díaz..."; Que en orden 31, obra publicación en Boletín Oficial y por el lapso de tres días, a fin de que el administrado realice Declaración Indagatoria Administrativa y ejercer sus derechos de defensa; Que en orden 36, obra constancia de compulsa cursada a la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial, según lo establecido en el artículo 252 del Código Penal Argentino; Que en orden 37, obra conclusión del sumario administrativo: "...al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio. Este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse a prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, este no ha podido ser localizado en su domicilio, y su tía manifestó que el mismo no se encuentra en el país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097."; Que en orden 47, obra notificación enviada al correo oficial del Oficial Inspector P.P. Roberto Rojas, a fin de que realice descargo administrativo y ejerza su derecho de defensa respecto de la Resolución N° 1070/24; Que en orden 48 obra constancia de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria; Que en orden 49, el instructor sumariante, ratifica la conclusión del Sumario Administrativo; Que en orden 52 obra nueva conclusión del Instructor Sumariante: "al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio, este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse a prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, éste no ha podido ser localizado en su domicilio, y su tía manifestó que el mismo no se encuentra en el país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097."; Que en orden 55, obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: "...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales

administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa....”; Que en orden 59, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 61, notificación al correo oficial del sumariado, y en orden 65, publicación en Boletín Oficial; Que en orden 70, obra dictamen N° P.M. 846/25, de fecha 10 de septiembre de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia expone: “...CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL INSPECTOR PP. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. 28.774.097., quien "prima facie", habría incurrido en la figura tipificada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley 6722. (...) MERITUACION DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones: informes de Dirección de Capital Humano, citación realizada por Comisaría 27ª con informe de que el encartado esta fuera del país, notificación en su domicilio real y su correo electrónico, y publicación edictal. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 1070/2024. Conforme a las pruebas obrantes en estas actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, quien desde el día 31/08/2024 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada. Que, de las pruebas de cargo incorporadas, como son los informes de Dirección de Capital Humano, la citación realizada por Comisaría 27ª con informe de que el encartado esta fuera del país, notificación en su domicilio real Y su correo electrónico, y publicación edictal, queda acreditada la falta al régimen disciplinario policial. Es decir, infringió el Art. 100 inc.3) de la ley 6722 que establece: “Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días cesantía: inc.3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”. Por ello, se sugiere la sanción de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. 28.774.097....”; Que en orden 78, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, dictamina: “...se concluye, que en el marco del presente sumario administrativo, se encuentran cumplidos los recaudos esenciales del debido proceso legal y la garantía de defensa en juicio, no advirtiéndose vicios formales de nulidad que afecten la validez del procedimiento, en tanto el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, fue debidamente notificado de la imputación formulada en su contra, de las medidas de prueba ordenadas, y de los derechos que le asisten durante la sustanciación del proceso, mediante notificación en su domicilio real, comunicación cursada a su correo electrónico oficial y publicación de edictos en el Boletín Oficial, habiéndose asimismo, convocado a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, la cual no pudo llevarse a cabo por incomparecencia del encartado, sin que hasta la fecha se haya registrado presentación alguna de su parte. Del análisis integral de las actuaciones, surge acreditado que, vencido el plazo de la licencia especial oportunamente otorgada, el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, no se reincorporó al servicio, ni justificó su ausencia, circunstancia que, valorada en conjunto con los informes de la Dirección de Capital Humano, las constancias labradas por personal de Comisaría 27ª, que dan cuenta de que el agente se encontraba fuera del país, y las restantes medidas probatorias producidas, permite tener por configurada la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, subsumible en el artículo 100 inciso 3) de la Ley 6722. En tal sentido, esta Asesoría comparte el criterio expuesto por el Instructor Sumariante de la I.G.S y la conclusión arribada por la Junta de Disciplina en su dictamen P.M. 846/25, en cuanto a la responsabilidad disciplinaria del encartado, resultando jurídicamente procedente la sanción de cesantía propiciada, la cual se estima razonable y proporcionada en atención a la gravedad de la conducta

atribuida y a su prolongación en el tiempo, correspondiendo elevar las actuaciones a la autoridad competente a fin de que se dicte la resolución definitiva conforme lo previsto en el artículo 30 inciso 3) de la Ley N° 6721. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio precedentemente desarrollado, salvo mejor opinión de la superioridad, corresponderá proceder al dictado de la norma legal pertinente, vía resolución ministerial, mediante la cual se disponga la cesantía del OFICIAL INSPECTOR P.P. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. N° 28.774.097, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, conducta tipificada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 78, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, Clase 1981, C.U.I.L. N° 20-28774097-3 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 03) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos, la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, en el expediente número EX-2025-0051113- GDEMZA-IG #MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: BELGRANO Mzna: M Casa: 15 Calle: LISANDRO MOYANO Y MATHEU , EL RESGUARDO, LAS HERAS, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°89 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1200-SyJ; Mendoza 27 MAR 2026; Visto el EX-2025-0051113-GDEMZA-IG #MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 04, obra Resolución N° 274-SyJ/24, de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual, este Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió pasar a situación de Revista Pasiva, con retroactividad al 01 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 68 inc. 1) de la Ley N° 6722, al Auxiliar P.P. Walter Daniel Vázquez Lagos, al hacer uso de un (1)

año de licencia sin goce de haberes, por razones particulares; Que en orden 06, obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 09, obra Resolución N° 1325/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, por la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes del Auxiliar P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, a partir del 30 de noviembre de 2024, por posible abandono de servicio; Que en orden 10 obra informe de la Subcomisaria Cabo PM Don Emiliano Iriarte, del cual surge: "Conforme a lo solicitado referente a la CITACION del efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL... con domicilio en B° BELGRANO M-M C-15 DE LAS HERAS, informo que siendo la hora 21:30 del día de la fecha, se comisiona al móvil 3674 a cargo del OF. AYUDANTE P.P. HERBAS, Sandro y chofer AUXILIAR P.P. QUISPE, Iván; quienes no logran entrevistar a ningún morador en el domicilio, por lo que se procede a dejar la citación policial bajo puerta, conforme al Art. 151 de la Ley N° 9003; y entrevistando a posterior al ciudadano Alejandro Tabani... manifiesta conocer al efectivo, y que hace casi un año que no lo ha visto, que el mismo estaría de viaje; como así también se entrevista a la ciudadana Antonella Ruíz..., quien manifiesta que lo conoce de vista y que hace dos meses aproximadamente que no lo ve, no aportando mayores datos."; Que en orden 15, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a Sumario; Que en orden 18 obra avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 20, se notifica al administrado, vía correo electrónico, que puede presentar descargo administrativo, a tenor del Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 21, el Departamento de Información, Asistencia y Cooperación de la Dirección de Información Migratoria, informa movimientos migratorios de Vázquez Lagos, Walter Daniel, quien salió del país el día 02 de enero de 2024, con destino a Chile; Que en orden 22, obra conclusión de la Información Sumaria: "...Se recepciona en esta Sede Administrativa, documentación acumulada por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme lo siguiente: "...el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, solicita en su dependencia de revista -CUERPO DE INFANTERÍA "GENERAL MANUEL BELGRANO"-, UN AÑO SIN GOCE DE HABERES, desde el 01/12/2023 al 01/12/2024; por lo que se emite RES. 274/24, donde el Director de Capital Humano y Capacitación, autoriza el pedido, pasando el encartado a revistar en Pasiva. Posteriormente el Director de Capital Humano emite RES. 1325/24, de fecha 03/12/2024, donde a raíz de que no se hizo presente en la Dirección de Capital Humano, es que se dispuso el CORTE DE HABERES. (...) De lo actuado surge a prima facie que el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 01/12/2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con lo dichos en el presente considerando, encontramos que, del material probatorio obrante, surge de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley N° 6722, por parte del AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, Walter. Que, la conducta asumida por el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, Walter Daniel, D.N.I. N° 30.672.392, es "prima facie" que el mismo incumplió lo dispuesto en la Ley N° 6722 y modificatorias; toda vez que no se presentó a cumplir con sus funciones luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES – SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 01-12-2024. Por todo lo expuesto, y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE INICIE FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al régimen disciplinario policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, ello atento a que se ha ausentado del servicio sin justificación, luego de usufructuar licencia por razones particulares sin goce de haberes..."; Que en orden 26, obra dictamen de la Inspección General de Seguridad: "...de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art.8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes Actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y

Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma de actuación de la policía, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 29 obra Resolución N° 648/25, de fecha 22 de mayo de 2025, por la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, en contra del funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, contemplado en el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848; toda vez que el administrado solicitó Licencia por Razones Particulares – sin goce de haberes..., que desde Migraciones informaron que el encartado tiene salida desde la Provincia de Mendoza a la República de Chile, y al momento del informe de la citada Delegación -fecha 19-01-2025-, el mismo no ha regresado a la Argentina, vislumbrando la intención del administrado de cortar todo tipo de vínculo con la Institución Policial en forma unilateral...”; Que en orden 32 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “teniendo en cuenta lo ordenado por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, donde se dispone la instrucción del correspondiente SUMARIO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 146° al Art. 149° de la Ley 6722/99, y la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo, por ello, quién suscribe seguidamente; RESUELVE: Art.1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art.124 de la Ley 6722/99, al Dr. Eliseo Hugo Ríos. Art.2do.- En uso de las facultades legales conferidas, producir los medios de prueba tendientes al esclarecimiento y verdad real de los hechos. Art.3ro. - Cítese en Declaración Testimonial a toda cuanta persona, que de una u otra forma tenga conocimiento del hecho. Art.4to.- Ofíciense cuantas medidas sean necesarias, a distintas reparticiones para contar con las pruebas documentales de rigor...”; Que en orden 34, obra constancia de remisión de compulsas del Sumario Administrativo, a la Unidad Fiscal Correccional, a fin de que el Ministerio Público Fiscal investigue la presunta comisión de un delito por parte de efectivo policial sumariado; Que en orden 36 obra citación al sumariado a fin de que realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 37 obra constancia de incomparecencia y solicitud de publicación de edictos en Boletín Oficial. En orden 42, publicación de edictos en Boletín Oficial, para que el funcionario policial Vázquez Lagos, tenga conocimiento del Sumario Administrativo en su contra y realice Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 47 obra conclusión del sumario administrativo: “...De lo actuado surge prima facie, que el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 01-12-2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, encontramos que, del material probatorio obrante, surge de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley 6722, por parte del AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, Walter, toda vez que el agente policial no se presentó a cumplir con sus funciones, luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES –SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 01-12-2024. Que, asimismo, conforme reza el Art. 152 de la Ley 9003: “...el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación; y que, por otro lado, el Art. 70 de la Ley 6722 expresa: “...a los fines de esta Ley, se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio...”. - CONCLUSION: Por todo lo expuesto y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE ORDENE LA CESANTIA DEL AGENTE POLICIAL AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, titular del DNI. N° 30.672.392, por haber

transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al régimen disciplinario policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, habiéndose ausentado del servicio sin justificación, luego de usufructuar Licencia por razones particulares sin goce de haberes.”; Que en orden 51, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria mediante publicación en boletín oficial ante la incomparecencia del mismo, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. 30.672.392 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 55, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 60 obra notificación en el domicilio del sumariado, en orden 61, publicación de edictos en Boletín Oficial y en orden 62, notificación vía correo electrónico; Que en orden 68 obra Dictamen N° P.M. 0020, de fecha 23 de enero de 2026, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “...Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina comparte lo expresado por el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en orden 47, donde el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio, a partir del 01/12/2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano. Otro elemento a tener en cuenta es que por este hecho se formó causa penal N° D-65417/25. Ministerio Público Fiscal. (...) Tras haber sido notificado, conforme lo estipulado en el Art. 138 de la Ley N° 6722, el sumariado no presentó alegatos. Con toda esta prueba incorporada y valorada es que esta instancia administrativa tiene la certeza de que el efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, incurrió en abandono de servicio. -DICTAMEN LEGAL DE LA JUNTA DE DISCIPLINA- Venido a dictamen las presentes actuaciones administrativas, esta Junta de Disciplina estima conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, que el efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, incurrió en abandono de servicio, articulado en el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11) de la Ley N° 6722. Es decir, que con su conducta, incurrió en falta al régimen disciplinario policial, razón por la cual se estima procedente, la sanción expulsiva de CESANTÍA...”; Que en orden 73, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 47, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 55 y

concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 0020/26. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392 por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y Mod....”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 73, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, Clase 1984, C.U.I.L. N° 20-30672392-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 –Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4) y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y su modificatoria, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la presente norma legal. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus-MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07698979-0 ((011751-9213)) POBLO ALEJANDRA BEATRIZ C/ ARIAS MAURO GONZALO Y TPC COMPAÑIA DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EDICTOS La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN ordena notificar la siguientes resoluciones: DEMANDADO: ARIAS MAURO GONZALO DNI: 37413182 Identificador: BEIOJNM131949 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BEIOJNM131949 Identificador: BWYAIzM131949 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BWYAIzM131949 Luján de Cuyo, 14 de noviembre de 2024 Por presentada la Dra. MARIA EUGENIA NIETO LONGHIN en nombre y representación de la actora Sra. POBLO ALEJANDRA BEATRIZ por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. ARIAS MAURO GONZALO por el término de VEINTE DÍAS, con más UN DIA en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca

prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 64, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE mediante oficio conforme acordada 28.243 y 28.565. Conforme se solicita, cítase en garantía a TPC COMPANIA DE SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más ONCE (11) DIAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 26, 161, 165, 168 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE mediante cédula Ley 22172 Téngase presente que el Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°9214.- ... DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez... Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MAURO GONZALO ARIAS. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto, el decreto de fs. 7 y el traslado allí conferido mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025 Atento lo expuesto y constancias de autos,CUMPLASE la publicación edictal ordenada a fs . 48 en DIARIO LOS ANDES en la forma ordenada.- CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Edictos a publicarse por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 263.247, caratulados "VIDELA JOSE RAMON C/ LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A- ANTEQUERA CLAUDIO MARTIN – CONDORI JOSE ANTONIO Y CONDORI PACCHI CRISTIAN MANUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. CONDORI PACCHI, CRISTIAN MANUEL los siguientes proveídos: "Mendoza 1 de diciembre de 2025. De la demanda interpuesta córrase traslado a la contraria por el término de 20 días, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCYT) TRASLADOS: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/ZDVUX261410> y <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/ANUPA261410>. Firmado Dr. Fernando AVECILLA, Juez.

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

Dra. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 66076/2023, caratulados: "COMPULSA DE AUTOS 66076/23-0 CARATULADOS ETI POR PONCE, JEREMIAS EZEQUIEL, PONCE, ISAIAS GABRIEL, PONCE, ELIZABETH GIULIANA, PONCE, MELANIE BETSABETH, PONCE, ELIAS DANIEL JOSE Y PONCE, LUCAS EMANUEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a la Sra. Silvia Beatriz Farina DNI: 24.442.072, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Mendoza, 16 de Marzo de 2026 Téngase presente lo solicitado por la Excma Cámara de Apelaciones. Cúmplase con lo solicitado, debiendo notificar la resolución apelada de fecha 25/11/25, actuación n.º 3954287/2025 de los autos principales, a la Sra. Silvia Beatriz Farina por edictos (art. 69 del C.P.C.C.yT.). Pase a Secretaria de Gestión debiendo dejar constancia. LT Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras ". Se transcribe a continuación la sentencia a notificar (actuación n° 3954287/2025 de los autos principales): "Las Heras; 25 de Noviembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar comprobado judicialmente la situación de adoptabilidad de Isaías Gabriel Ponce, DNI N° 49.911.931; Jeremías Ezequiel Ponce, DNI N° 50.953.916, Elizabeth Giuliana Ponce DNI N° 54.694.218; Melanie Betsabeth Ponce, DNI N° 52.291.287 y , Lucas Emanuel Ponce, DNI N° 57.580.352, por los motivos expuestos en los considerandos. II.-

Notificar la presente a los progenitores Hugo Ponce, D.N.I. 20.949.176 y Silvia Beatriz Farina, D.N.I. 24.442.072, al E.T.I LAS HERAS, y a la D.C.A. de los Departamentos intervinientes. Tome debida razón al momento de confeccionar notificaciones el Receptor interviniente. III. Comunicar lo dispuesto al RPA a los efectos de que remitan los legajos correspondientes para iniciar el procedimiento de vinculación de los niños causantes, y que se encuentran a su disposición las constancias de autos a tales fines. (art 193 ley 9120) IV. Requerir al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas actas de nacimientos actualizadas de los niños causantes. V.Comunicar al Ministerio Pupilar COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.OFICIESE. REMÍTASE. DRA. SUSANA MASTROMAURO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Cuarto autos N° 401212 “Albornoz Mario c/ Miranda Liberato p/ Prescripción Adquisitiva”, CITA Y NOTIFICA a NELIDA ELSA MIRANDA, D.N.I. N° 4.978.922 como declarada como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO lo ordenado a fs. 97: Mendoza, 07 de mayo de 2021.De la demanda interpuesta y su modificación TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 C.P.C.C.T) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia páginas Web del Poder Judicial y del colegio de Abogados y procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario UNO por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art 72 incs II y III CPCCT)... Fdo. Gabriel Urrutia – Juez”.- A fs 133....RESUELVO I.- aprobar la información sumaria rendida en autos teniendo a NELIDA ELSA MIRANDA DNI 4978922 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 97 mediante EDICTOS los que deberán publicarse tres veces (3) con dos días (2) de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCT. II.- cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno a los efectos del art. 75 III CPCCT. NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL, Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia – Juez”.-

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLAN Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Las Heras, en Autos N° 817/ 2020 caratulados:”GUTIERREZ MARIA JESUS - GAMBA ARIEL ORESTE POR DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICA al Sr. ARIEL ORESTE GAMBA, D.N.I. N.º 30.469.443, de ignorado domicilio, lo que el Tribunal resolvió: “Las Heras, 16 de Marzo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. ARIEL ORESTE GAMBA D.N.I. N° 30.469.443, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado haciéndole saber que podrá descargar el traslado de la demanda del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ICQTQ161417> Asimismo, se pone a disposición código QR del traslado de la demanda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS”.----“Mendoza, 28 de Julio de 2021.De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF)

NOTIFIQUESE.- Abog. Ma. Lourdes García Sarmiento Secretaria de Audiencias GEJUAF. Las Heras”

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165747 caratulados “GODOY GABRIELA ANABEL C/ EMPRENDIMIENTOS SORCO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO” NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 23 que expresa: “Mendoza, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 17.410.887 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ- Juez de Cámara”.- A fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-decausasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

08-13-16-21-24/04/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06664303 – GDEMZA –IPV, “B° PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-06664303 – GDEMZA –IPV, “B° PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ Notificar a los Sres. RIVAS DANIEL ALBERTO Y a la Sra. CALIVAR MARIANA FERNANDA fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 421/26 de fecha 31 de Marzo de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. RIVAS DANIEL ALBERTO DNI 27.127.586 Y a la Sra. CALIVAR MARIANA FERNANDA DNI 29.100.583 de la vivienda “B° PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el

uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77".AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Jueza de la Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Av. San Martín 322, Cuarto Piso, Ciudad, Mendoza, en los Autos N°: 167.454, Caratulados: "CASTRO LLORET MANUEL ESTEBAN C/ MONTENEGRO JORGE ALBERTO P/DESPIDO", notifica a MONTENEGRO JORGE ALBERTO, CUIT 20-14925655-6, quien resulta ser persona de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MONTENEGRO JORGE ALBERTO, CUIT 20-14925655-6 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al demandado MONTENEGRO JORGE ALBERTO, CUIT 20-14925655-6 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DRA. ANDREA SUSANA RUS Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara". "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Abogado Apoderado JUAN MANUEL TORRES 9493 De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada MONTENEGRO JORGE ALBERTO CUIL 20-14925655-6 por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presente cédula. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. DAOS DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.".-

S/Cargo

01-08-13-16-21/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE SOSA MARCOS ENRIQUE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2648146

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POBUDEY MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261169

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONI ROBERTO RENATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261171

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PENNA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261173

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIGONIE MARÍA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261174

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261175

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARÍA ANGÉLICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261176

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAZZINO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261177

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261178

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALANOUE JOSÉ AGUSTÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261179

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA AMALIA MELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261180

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HECTOR GERONIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261181

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJERA RUBEN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261182

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRILLA ALEJANDRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261183

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211315 caratulados "CAPPELLO LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Capello (DNI N° 30.298.317) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA MARIA GABRIELA MUROS –Juez. FDO PRETEL JAVIER ALEXIS

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JESUS DESIDERIO PALACIO con DNI 6.905.553 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325632.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante CASUCCIO DELGADO MARÍA TERESA, DNI N° 05.425.322, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-285207.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por TRINIDAD ZARAGOZA con DNI 4.667.781 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-81300.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. MABEL ANTONIA GHIOTTI DNI N° 14.025.346, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.548 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9030 caratulados "UGARTE ALBERTO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTO UGARTE, DNI M. 6.894.004, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8941 caratulados "MUTTI LUIS HORACIO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS HORACIO MUTTI, DNI 10.271.913 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8899 caratulados "TAGUA ROMELIA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMELIA TAGUA, DNI 8.366.791 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8935 caratulados "ESTRADA CARRASCO JUAN ALBERTO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN ALBERTO ESTRADA CARRASCO, DNI 92.663.197, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 423.575 "OROZCO MARTHA EUGENIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARTHA EUGENIA OROZCO, DNI: 8.364.126 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8652 caratulados "TURRI SELESTINO AGUSTIN P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TURRI SELESTINO AGUSTIN, con DNI 6.882.621, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8685 caratulados: " GOMEZ MARTIN DARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GOMEZ MARTIN DARIO, con DNI 6869288 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 423.740 "ANDRELUCCI HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HUGO ALBERTO ANDRELUCCI, DNI: 8.159.851 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Juez.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 65181, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIA FORTUNATA FURNARI, DNI N° 634904, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – JUEZ

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°

3520 Caratulados: "ALCALDE, JOAQUIN FEDERICO DNI: 27.773.390 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256898 caratulados: POUGET NESTOR PEDRO P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de POUGET NESTOR PEDRO con DNI N.º 11486672. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287562 "IBARRA VICTORIANO Y ROMERO LEONARDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARRA VICTORIANO, D.N.I. N° 93.513.424 y ROMERO LEONARDA, D.N.I. N° 93.495.132 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3.905 "OLIVARES OSCAR BENIGNO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Oscar Benigno Olivares, D.N.I.N°: 6.768.938, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8510 caratulados "BOLOGNESI MARTA IRIS Y CIRUELOS JUAN P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOLOGNESI MARTA IRIS, DNI: 4.959.031 y CIRUELOS JUAN, DNI: 6.892.525 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4042 "GRANADOS CARLOS TITO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. GRANADO CARLOS TITO DNI N° 7.626.382 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en

legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.-CEL. LOSCHIAVO
Natalia Paola-JUEZ

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N° 423505 “VEGA ANA MARIA P/ Sucesión” cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MARÍA VEGA D.N.I. F 5.123.959 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS – contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Firmado. Dra. Erica A. Deblasi. Juez.-

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.522, caratulados: “QUILES FRANCISCA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisca Quiles (DNI 3.573.721), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.632, caratulados: “GUEVARA EDIT DOMINGA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Edit Dominga Guevara (DNI 1.895.143), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287506 “GIMENEZ MARIA ANTONIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GIMENEZ MARIA ANTONIA, D.N.I. N° 5.577.070 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESCOBARES VICENTE ANASTACIO, con D.N.I N.º 6.777.734, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325626. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DELFINA MAYA con D.N.I N.º 08.344.916, RODOLFO MAYA con D.N.I. N.º 03.325.799 y CORALIA SANDOVAR con D.N.I. N.º 08.355.630, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284483 MAYA DELFINA - MAYA RODOLFO Y SANDOVAR CORALIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 101.188 “BONIL PEDRO ANTONIO Y MORENO ISABEL MERCEDES”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MORENO ISABEL MERCEDES, DNI N.º 1.251.408, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BANCO LUCAS NICOLAS, con D.N.I. N.º 47.725.059, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325579. Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALONSO LILIANA MARIA con D.N.I N.º 10636921, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325594 “ALONSO LILIANA MARIA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ALFREDO ROBBA con DNI 3.312.381 y JUANA DE LA ROSA con LC 8.329.178, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319843.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. ABREGO SANDRA GISELA, con DNI 13335783, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325564 "ABREGO SANDRA GISELA P/ SUCESIÓN".Fdo. Dra. Silvana Márquez Morosini. Juez

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará 548,27 m2, de Rubén Horacio Cestoni – Quito s/n° esq. Paso (suroeste) – La Puntilla – Lujan de Cuyo – Abril 25 - Hora 10,00 Expediente: EX-2026-02803722-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

José Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará 233.94m² según título, propiedad de ZARANDON RICARDO ANTONIO, ubicada en Calle Lago Lacar s/n°, Casa 3 Manzana E, Barrio Amanecer de Oro, San Francisco del Monte, Guaymallén. Abril 25. Hora: 09:00. EX-2026-02783444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 827,60m², para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendiente: TORRES, PATRICIA MARTHA. Propietario: ROSS, LUIS. Límites: Norte: Gordillo Tejada, Juana; Sur: Rodriguez Melisa Soledad, Rodriguez Adrian Miguel, Sanatra de Rivarola Nancy Guadalupe; Este: Calle Francisco Narciso de Laprida; Oeste: Calle Pública, Corinaldesi Fernanda Gisel, Corinaldesi Luis Alejandro, Corinaldesi Betiana Romina, Corinaldesi Mariel Soledad; Ubicación: Calle Francisco Narciso Laprida N° 464, Russell, Maipú, Mendoza. Abril 27. Hora: 18:00. Expediente Electrónico: EX-2026-02374101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

AGRIMENSOR AGUSTÍN CASCIANI, mensurará 200.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título

Supletorio (Ley 14159 y modificatoria), propiedad de MARTIN ISMAEL TAPIA, pretendido por Edith Liliana Vicentela ubicado en Calle Pedro Vargas 4146, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Fabiana Alejandra del Pace, Martín Alejo Santos Correa y Sara Patricia González; Este, Gladys Marcela Lucero; Sur, Calle Pedro Vargas; Oeste, Carlos Adolfo Priore. 22 de Abril, 14:30hs EX-2026-02679858-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 187,93 m2, propietario DELIA MORENO RODELES, ubicada Avenida Mitre y Balcarce N° 113, esquina Suroeste, Ciudad, San Martín, Abril 25, hora 10. Expediente EX2026-02662881- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez mensurará 214,13 m2 de ANGEL MELITON FONTEMACHI. Calle Molinero Tejeda 2153, Las Heras. Abril 24, hora 18:00. EX-2026-02482942-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Leandro Marinelli mensurará aproximadamente 128,08 m2, propiedad de CONSTRUIR SA, ubicada en Calle Leguizamon 72, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, a 60 m al Oeste de calle Perito moreno, vereda sur. EX-2026-02716196-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora 9.00.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 115 m2, propiedad VIOLETA BEATRIZ MAGDALENA VARELA de DONDA, Zeballos esquina N-W, Torcuato Díaz Velez N° 228, Coronel Dorrego, Guaymallen. Abril 22, Hora 10. EX-2026-02711047-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 270,25 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MANUELA REINERIA DELSON o NELSO o DELSU, VICTOR MANUEL MOYANO, VICTORIA EUGENIA MOYANO, MARIA ELENA MOYANO, ARGENTINA MOYANO, GUILLERMO MOYANO, JOSEFA DEOLINDA MOYANO y PEDRO ALBINO MOYANO. ocupado por TERESA ELVIRA BELLO, Ubicada en Calle Cornelio Saavedra N° 386, costado Oeste, Ciudad, San Martín. Abril 22, Hora 14.30. EX-2026-02533984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 13 ha. 7680.29 m2, parte mayor extensión, propietario LEOPOLDO ALBERTO SUAREZ VICCHI. Callejón de Servidumbre con salida a Ruta Provincial 94 S/N°, Km. 22, a 879,89 m este de Ruta Provincial 89, costado Norte, Los Chacayes, Tunuyán. EX-2026-02721274-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora 10,00.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 256.23 m², propietario HORTENSIA MALLEA, pretendientes NORMAN ALBERTO MIRANDA REYES, TAMARA AGOSTINA MIRANDA, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Maza 3076/3090, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Calle Berutti; Sur: Suc. Hortensia Mallea; Este: Calle Maza; Oeste: Mariana Castro. EX-2026-02626468-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora 17:30.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mediará 906.05 m², propietario VALENTIN PEDRO DAMINATO, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Pretendiente EDUARDO GUSTAVO CABRERA, PAOLA ELIZABETH CABRERA y YEMINA MAGALI CABRERA. San Isidro 1450, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte y Oeste: Viñedos y Bodegas Guillermo Ronco S. R. L.; Sur: Jimena Melanie Gimenez, Este: Calle San Isidro. EX-2026-01631623-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora: 8:30.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará 2425,50 m², propiedad AURELIA MAÑERU Viuda de LABIANO y Otros, calle Santa María de Oro esquina Anelda Tomasini de Carrizo (esquina N-W) Rodeo del Medio, Maipú. Abril 22, hora 11,20. Expediente EX-2024-09122818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor René Rodríguez mediará 152.24 m², de la propiedad de ALFONSO CHACON CARBALLO, ubicada en calle Chile, lado Norte, a 22 m de la calle Echeverría y a 73 m de la Avenida San Martín. Hora 12.00. Abril 22. Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2026-02625243-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor TOMAS Nicolai, cita a condóminos del Pasaje Comunero por Mediará y Fraccionamiento de CARLOS MANUEL, GERMAN ADOLFO, DIEGO ALBERTO y PATRICIA MARIA CUERVO, Pasaje Comunero que sale a Gutiérrez N° 2826, Villa Nueva, Guaymallen. Abril 22, hora 8:30. EE-17810-2026.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará, Unificará y fraccionará Título 1: 1260.53 m², Título 2: 507.95m², propietario FRANCISCO QUARNIOLO, ubicada calle Buenos Vecinos N° 2612-2412, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Abril 22, Hora 18:00. Expediente N° EE-24298-2026.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor mediará 101,10m², propiedad GUILLERMO ARANGUEZ ubicado en Calle España 45, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. 22 de Abril 2026, Hora 9. EX-2026-02768869- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 349,70 m2, de MARIO HERNÁNDEZ DUCLOUX – Rufino Ortega 769 – Ciudad - Capital – Abril 22 - Hora 9,00 Expediente: EX -2026-02758676-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 298.28 m2 aproximadamente. Propietario: SAT ADRIÁN VICTORIO, SAT DANIEL EMIR, SAT HUGO YAMIL. Ubicación: República de Siria N° 191 esquina Entre Ríos, CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). 22 ABRIL 2026; Hora 10:00.- EX-2026-02758855-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 137,60 m2, propiedad de LAGOS, ARNALDO, ubicada en calle General Alvear N° 855, Godoy Cruz. Mendoza. Abril: 23, 17:00 hs. EX-2026-02759165-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 480 propiedad de MANUEL RODRIGUEZ GIMENEZ. Ubicación J.I.Maza S/N° lado Este a 198m hacia el Sur del FF.CC. Gral. Belgrano,Rodeo del Medio, Maipu. Abril 22. Hora: 15:50. EX-2026-02713806- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 355.51m2 propiedad FRANCISCO CADILE y OTRA. Ubicada calle Montecaseros 2308, Ciudad, Capital. Abril 22. Hora: 13:00. EE-24383-2026.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 980,00 m2. Propiedad BENITO CRESPO, pretendida por MARÍA EUGENIA BALLESTER, ubicada en calle Las Heras N°603, Ciudad, San Martin, Mendoza. Colindantes: Norte: Solar del Este S.A. y Colegio de Arquitectura; Sur: Frutícola Damica Sociedad Anónima; Este: Calle Las Heras; Oeste: Arzobispado de Mendoza. Abril 22. Hora: 17:00. EX-2026-02738402.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 18.930,83 m2 Propietario JUAN ALBERTO BLAS MARON Calle Benegas s/n° costado este a 1.344 metros al norte de Carril Retamo Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Abril: 22 Hora 09:00. Expediente Catastro EX-2026-02780659--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará 4868 ha 1679.30 m2 aproximadamente; Propiedad (A): 256 ha aproximadamente de VIÑEDOS y BODEGAS COLOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CAYETANO IMPELLIZZIERI; Propiedad (B): 4612ha 1679 m2 aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; pretendida por MARÍA EUGENIA GANGA Y MARÍA FLORENCIA GANGA; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada por Calle Jorge Stern 18 km al sur de ruta provincial n° 50 desde allí por Picada Los Puesteros 6.5 km al este en este punto tomamos la picada ligera siguiendo hacia el este durante 9.9 km donde se encuentra de frente el ingreso a la propiedad. "Puesto El Colorado", La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: Gobierno De La Provincia De Mendoza, Sur: Juan Carlos Ganga, Este: Gobierno De La Provincia De Mendoza y Oeste: Viñedos y Bodegas Colombo Sociedad De Responsabilidad Limitada y Cayetano Impellizzieri. EX-2026-02734967- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 23; 9:00 hs

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 700,00 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, propietario Arturo Larraya pretende HILDA SILVIA CUZZOCREA, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: el propietario. Este: calle Pública. Oeste: Héctor Arturo Terrero, Víctor Hugo Guzmán, Perfecto Reynaldo Maldonado, Juan Luis Chaves y Etel Diana Giacomone, Juan Elías Lizmayer, María Rosa de Lourdes Pelayez de Moreno, Estefanía María del Carmen Pelayez de Lacom, Manuela Elba Ibarra de Samperi, Rodrigo Antonio Echegaray, Hilda Silvia Cuzzocrea. Calle Pública s/n° a 97.85 m al Norte calle Dorrego, costado Oeste. El Resguardo. Las Heras. Abril 22, Hora 10. EX-2026-02710807-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará Polígono 1: 2600,00 m2, y Políg.2: 900,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietarios ANA DOLORES MARTÍN DE RENZI, ROSA AMELIA MARTÍN DE URETA, LUIS CARLOS MARTÍN y MANUEL MARTÍN, pretende MARÍA MERCEDES MARTÍN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Límites. Norte: Polígono 1 y 2: Benito Rafael Pares, Egberto Roque Pares, Leandro Marcelo Pares y Diego Leonardo Pares. Sur: Polígono 1: Néstor Marcelo Pares y Nérida Angela Florida. Polígono 2: Claudia Elizabeth Ovando. Este: Polígono 1: Calle San Miguel. Polígono 2: Celestina Villegas. Oeste: Polígono 1: los propietarios y Raúl Perniche. Polígono 2: Calle San Miguel. Ubicación: Polígono 1: Calle San Miguel 2240. Polígono 2: Calle San Miguel s/n° a 174,16 m al Norte de calle Paso de los Andes, costado Este. Ciudad. Las Heras. Abril 22. Hora 9. EX-2026-02663850-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 223,20 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO 25 DE SETIEMBRE LIMITADA, pretendida por ELSA JORGELINA MUÑOZ, ubicada en El Nihuil N° 1.916, Villa Marini, Godoy Cruz. Abril 23, hora 10. Límites: Norte: Calle El Nihuil; Sur: Marina Estela Salomón; Este: Eduardo Esteban Diez y Mariana Andrea Dávila y Oeste: Sierras del Pedomonte Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente EX-2026-02332316-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 604,63 m2, propietaria MIRTA MARCELA LÓPEZ, ubicada en

calle Lincoln S/Nº, al Norte de su intersección con calle Rivero, La Cieneguita, Las Heras. Abril 21. Hora: 09:00. EX-2026-02180032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mensurará 322.22m2, propietario ALVEA, ARNALDO MELITÓN, ubicación calle Virrey Marqués de Sobremonte n°854, Ciudad, San Rafael. Expediente 2026-02663662-DGCAT. Abril: 21, Hora10.

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1063,53 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BUTTINI DE IRIGOYEN IRIS DINORACH (50%) Y BUTTINI DE MORALES ELSA ZULEMA (50%). Pretendida por: MORENO OSVALDO RAUL, Limites: Norte: Calle Papa Juan XXIII, Sur: los titulares, Este: los titulares, Oeste: los titulares. Ubicada en Calle Papa Juan XXIII n°1533, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 21 Abril de 2026 Hora 15. EX-2026-02438629-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.300 m2, propietario HUAJARDO DANIEL NICOLÁS. Ubicación Alem 1156-Ciudad-San Rafael. Abril: 21 Hora 17. Expte 2026-0265911-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 3782,99 m2. Propietarios BASUALTO WALDO CIRO y BUCA MARTA BEATRIZ. Rectificación Título 2 plano N°17/ 54568, Ruta Nacional 143 s/n° a 255 m al este de calle Velez Sarsfield, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Abril: 21 Hora: 8:00. Expte: EX-2026-02626199-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 4(cuatro polígonos) 8.925,24m2; 7.830,42m2; 3.290,34m2; 6.903,29m2 aproximadamente. Propiedad de SIMONOVICH DE ULZURRUM, MARIA CECILIA, ubicados en la intersección de calle Los Geranios Sur, Calle Los Vecos, Calle Jose A. Quiroga, Calle Tobias, calle Los Geranios Norte y calle Juan Suter, costado Oeste, 125m al Norte, de intersección con Av. Sarmiento, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Abril 21. Hora: 17:30. EE-24009-2026.

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 140.28m2 propietario ANGÉLICA CIVIT DE SUÁREZ pretendida por CLAUDIA RAQUEL GAITAN mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Manuel Bulnes 2829, Villa del Parque, Godoy Cruz. Limites: Norte, Oeste y Este: el propietario; Sur: calle Manuel Bulnes. Abril 21. Hora: 09:00. EX-2026-02689632-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mediará 15 ha 5224,77 m2 aproximadamente. Propietario: COLONIA ATUEL SUD Y BGA. Y VDOS. LA PRADINA S.A. Pretende: ASET IVAN GUSTAVO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: por servidumbre de Tránsito a constituir sobre colindante norte que da salida a Ruta Provincial N°200, que empieza a 1201,80 m al noroeste de Ruta Provincial N° 202, costado oeste, y por esta servidumbre 205,40 m al oeste, Jaime Prats, San Rafael. Límite Norte: Romero Oscar. Sur: Muttoni Germán y Vilches Claudio. Este: Vilches Claudio. Oeste: Colonia Atuel Sud y Bga. y Vdos. La Pradina S.A. Abril: 21 Hora 8.00. Exp.: 2026-02626522-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 63,86m2 propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente STELLA MARIS YUMA. Ubicada calle Paso del Planchon S/N°, Casa 2, Consorcio "I", B° 7 de Julio, 10,00 metros al Este de calle 9 de Julio, costado Sur, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: calle Paso del Planchon; Sur y Este: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos 7 De Julio Limitada; Oeste: Orlando Ricardo Banno. Abril 21. Hora: 08:30. EX-2026-02625102-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

"FARMACIA MUNICIPAL" En cumplimiento del Art.2 de la ley 11.867, se anuncia que ITALIANO, CECILIA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.514.163, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión Farmacéutica, nacida el 28 de Febrero de 1981, domiciliado en calle Alzaga 4650, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA MUNICIPAL" e instalado en el local sito en la calle RIO DIAMANTE 2966 LAS HERAS PROVINCIA DE MENDOZA, a favor de FARMA AE S.R.L. (en formación), con domicilio en San Martín 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Lisandro Moyano 587 Las Heras Mendoza

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que ARIAS, ESTEBAN ALEJANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.180.322, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Farmacéutico, nacido el 23 de Febrero de 1973, domiciliado en San Martín 1536, Localidad Las Heras, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA PASCUAL SEGURA" ubicado en la calle LISANDRO MOYANO 891 LAS HERAS MENDOZA, a favor de FARMA AE S.R.L. (en formación), con domicilio en San Martín 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Lisandro Moyano 587 Las Heras Mendoza.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971.8, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallen

Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 La Sra. Andrea Noemí Roldan DNI 31.528.187 CUIT 27-31528187-9 domicilio Pringles 36 Godoy Cruz Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Arrighi Monica Alicia 28.859.456, CUIT 27-28859456-9, domicilio en Terrada M-J,C 193315 B Acacias de Terrada -Mayor Drummond -Luján de Cuyo -Mendoza. Destinado al rubro CAFE ubicado en calle Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

"FARMACIA LIBERTAD", en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.867, la vendedora AURORA LORENZA GOMINA DE BAIGORRIA, D.N.I. 4.137.827, nro. CUIT Nro. 27-04137827-7, con domicilio legal en calle Balcarce nro. 335, de Gral. San Martin, Mendoza, comunica la transferencia del fondo de comercio de una farmacia de su titularidad, que gira bajo el nombre de "FARMACIA LIBERTAD", con domicilio en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martin, Mza., a favor de BROTI S.R.L., CUIT nro. 20-22043368-5, con domicilio legal y comercial en calle 25 de Mayo nro. 202, de esta ciudad de Gral. San Martin, Mza. A efectos de los reclamos de ley, se fija domicilio en la sede del fondo, sito en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martin, Mendoza, en horario de comercio.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CARFE SALUD S.A. De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 16 de ENERO de 2026 se procede a la renovación de mandato del Directorio de la Empresa por los próximos 3 (tres) ejercicios, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Leandro Luis Carmona, DNI N° 26.097.220 y Director Suplente: Félix Rafael Antonio DNI N° 21.824.163

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JOSE LAZZARO S.A. Comunica por este único medio con fecha 28 de marzo de 2026 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por el período 28/03/2026 al 28/03/2029, presidente Lázzaro, Daniel José, DU 22.309.760, domicilio Rodríguez 8126 Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, casado, Director Suplente Lázzaro, Diego Oscar DU 24.530.885 domicilio Barrio Paula Albarracín, MI, C3, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, casado.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DLV GROUP S.A.S. Subsanación a la constitución de “DLV GROUP S.A.S.” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 19 de Marzo de 2026.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CESION DE CUOTAS de la entidad **G.TECHOS S.R.L.-** ALFREDO HORACIO GARRO a favor de CARLOS ANDRES QUIROGA MULLER- En la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, a DOS días del mes de MAYO del año DOS MIL VENTICUATRO, ante mí : PAULA YAMILA TOTERA, notaria adscripta al Registro numero cuatrocientos cuarenta de la Primera circunscripción, de la titularidad de la notario Álvaro Ignacio Molina Rosas, comparecen, por una parte, los esposos de primeras nupcias entre sí, el señor Alfredo Horacio Garro, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 5874.985 y C.U.I.T. NO. 27-05874985-6, nacida el día 8 de febrero de 1949, y declaran tener domicilio en calle Figueroa Alcorta número 1.131, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza: y por otra parte, el señor Carlos Andrés Quiroga Müller, argentino. Con Documento Nacional de Identidad número 22.465.802, nacido el día 5 de enero de 1972, quien manifiesta ser de estado familia casado en primeras nupcias, y tener domicilio en calle Sarmiento número 299, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; los que han sido identificados conforme lo previsto por el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial, y manifiestan no tener sus capacidad de ejercicios restringidas por sentencia alguna, doy fe-INTERVIENEN-por si y por derecho propio- y dicen PRIMERO) el señor Alfredo Horacio Garro junto con la señora Mariana Virginia Garro celebros Contrato Social de la entidad G.TECHOS S.R.L., mediante instrumento privado, el cual se encuentra con sus firmas debidamente certificadas por ante la escribanía Carmen Magdalena SCHARFF, notaria titular del Registro Notarial número 197 de Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Resolución 108 de fecha 11 de enero de 2.012 Que realizo un aporte de TREINTA MIL PESOS \$30.000 Integrando el cincuenta 50% por ciento del capital social el cual se encuentra representado en treinta 30 cuotas, de valor nominal de ,MIL PESOS \$1000 cada una- SEGUNDO CESIÓN- Que viene a realiza CESIÓN DE DERECHOS de conformidad a lo estipulado por el articulo 1.614 y concordante del código civil y comercial , la cual se regirá por las normas del derecho enunciado y las especiales que aquí se instrumentan- TERCERO OBJETO- El señor Alfredo Garro CEDE Y TRANSFIERE, a favor del señor Carlos Andrés QUIROGA MULLER, quien acepta ADQUIRIR, la cantidad de TREINTA 30 CUOTAS, DE VALOR NOMINAL DE MIL PESOS 1000 CADA UNA. Las mismas son ordinarias, nominativas no endosables ,con derecho a un voto por cuota- TERCERO PRECIO- El precio total y convenio para concreción de la presente cesión de cuotas se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS, los que se abonaron con anterioridad a este acto en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente, quien otorga por medio de la presente instrumento suficiente recibo y carta de pago en legal forma QUINTO POSESIÓN- EN ESTE ACTO el cedente hace entrega de la posesión de las cuotas mencionadas y el cesionario acepta adquirir SEXTO MANIFESTANTE- el cedente declara bajo fe de juramente que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto transfiere no se encuentran embargadas ,gravadas o en litigio con ninguna al legajo de la sociedad ,debiendo el cesionario realizar los trámites necesario para registrar esta cesión en el libro de registro de socios OCTAVOS TRIBUNALES-en este caso de conflicto entre las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza ,renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder – NOVENO ASENTAMIENTO CONYUGAL- en este acto la señora NIDIA MARIA GODOY otorga el asentamiento conyugal previsto en el artículo 470 del código civil y comercial de la Nación- DECIMO SELLADO- al efecto del sellados las partes expresan que el valor nominal no supera el valor determinado en el último balance, leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican sus contenidos, la aceptan en todos sus términos y la otorgan, firmándola por ante mí.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PREAR PRENSADOS ARGENTINOS S.A: A efectos de tratar la reforma del estatuto social y designación de autoridades, informa que mediante Acta de Asamblea de fecha 07 de abril de 2026, ha procedido a la reforma de los artículos cuarto, décimo y décimo cuarto del mismo, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1.- PREMOLDEADOS: La explotación de la industria de elementos premoldeados de hormigón, pre o postensados en general, comprendiendo: a) la explotación de canteras, minas y yacimientos para la obtención de minerales y materias primas para la construcción; b) la preparación de minerales, materias primas y materiales afines con el objeto enunciado; c) el proyecto y/o fabricación de elementos para la industria de la construcción en general y especialmente elementos pretensados, premoldeados y/o postensados de hormigón; d) proyecto y/o construcción de obras civiles y de todo tipo de ingeniería, sean estas públicas o privadas, pudiendo organizar consorcios, promover la compra y venta por cuenta propia y/o de terceros de edificios para la vivienda unifamiliar y/o por el sistema de propiedad horizontal; e) realizar colonias, parcelamientos, nivelaciones para riego, proyecto y ejecución de sistema de riego, sea en inmuebles propios o de terceros.- 2.- CONSTRUCCIÓN: El proyecto, estudio, desarrollo, dirección, administración, ejecución y financiamiento de obras civiles y de todo tipo de ingeniería, sean éstas públicas o privadas, incluyendo obras viales, hidráulicas, sanitarias, industriales, urbanas y de infraestructura en general; pudiendo asimismo promover la compra y venta por cuenta propia y/o de terceros de edificios para vivienda unifamiliar y/o por el sistema de propiedad horizontal, así como realizar colonias, parcelamientos, nivelaciones para riego y el proyecto y ejecución de sistemas de riego, sea en inmuebles propios o de terceros.- 3.- LICITACIONES Y CONCESIONES: (i) Participar en todo tipo de licitaciones, concursos, compulsas, contrataciones y/o concesiones, sean públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, convocadas por el Estado Nacional, las provincias, los municipios, entidades descentralizadas, empresas o sociedades del Estado, concesionarias, organismos multilaterales o internacionales de crédito y/o sujetos privados, para la adjudicación y ejecución de contratos vinculados con obra pública, obra privada, servicios, concesiones, contratos de participación público-privada, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación de infraestructura u obra accesoria, complementaria o vinculada. (ii) Celebrar y ejecutar contratos de obra, concesión, operación, mantenimiento, conservación, gerenciamiento, administración y explotación vinculados con las actividades precedentemente señaladas. (iii) Constituir, integrar o participar en consorcios, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos asociativos, sociedades concesionarias o cualquier otra forma asociativa admitida por la normativa vigente, así como mantener en ellas las participaciones exigidas por los pliegos, bases, condiciones o contratos respectivos. (iv) Contratar, prestar o recibir asistencia técnica, financiera, legal, administrativa y operativa, así como celebrar contratos de provisión de insumos, tecnologías, equipamientos y servicios relacionados con las actividades señaladas. 4.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: (i) La comercialización de las producciones de la Sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos y todo otro bien relacionado directa o indirectamente con el objeto social. (ii) La importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. (iii) El ejercicio de mandatos lícitos, gestiones de negocios, administraciones y representaciones de terceros; la representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares; y la prestación o contratación de servicios de organización, administración, asistencia técnica, operativa, legal, financiera y comercial vinculados con el objeto social. 5.- PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL: Constituir, integrar, adherir o participar en asociaciones civiles, fundaciones, cámaras empresarias, institutos, centros de estudio, entidades gremiales empresarias y demás organizaciones o entidades intermedias, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuando ello se vincule directa o indirectamente con el objeto social, con la actividad de la Sociedad o resulte conveniente para su mejor cumplimiento y desarrollo institucional, técnico, comercial o estratégico. 6.- INVERSIÓN: (i) Asesoramiento integral e inversión financiera. Inversiones en sociedades constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea mediante aportes de capital, compra de acciones o de cualquier otra forma, pudiendo asimismo invertir en títulos de crédito o

títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, no pudiendo realizar las actividades reguladas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y sus modificaciones. (ii) Consultoría y servicios de organización y administración de empresas, desarrollo empresarial, la estrategia comercial y las finanzas; además de asesorías en materias financieras, comerciales, económicas, organizacionales, tributarias, legales y de marketing. (iii) Efectuar inversiones, por sí o por cuenta de terceros, en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. (iv) Llevar a cabo toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, pudiendo explotar patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica, participar en otras empresas y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. 7.- GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN: El otorgamiento de garantías a favor de terceros, contragarantías, avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; la obtención de financiamiento público o privado, nacional o internacional; y la emisión de títulos valores o instrumentos permitidos por la legislación vigente, a los efectos de garantizar el mantenimiento de ofertas en procedimientos de selección públicos o privados, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones comprometidas en las obras, contratos o actividades comprendidas en su objeto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. La enumeración precedente es meramente enunciativa, considerándose comprendida en el objeto social toda otra actividad económica que tenga relación con las mencionadas y que sea antecedente, consecuencia necesaria, complementaria o conducente para el mejor cumplimiento del objeto social. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. La Asamblea al elegir los miembros que han de formar el Directorio, determinará cuál de ellos ejercerá las funciones de Presidente. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, muerte, renuncia, o cualquier otro impedimento de éste para ejercer sus funciones. Igualmente podrá el Directorio designar de entre sus miembros uno o más Directores con funciones de Gerentes y asignarles funciones específicas, determinando en cada caso la forma de actuar y las facultades que se le confieren, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550. Funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate, pudiendo sesionar y votar con la presencia física o a distancia mediante la modalidad de la videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras) siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. En el caso de reuniones a distancia, las actas serán firmadas por los miembros presentes en forma física en la sede social y por el Síndico o por el representante del órgano de fiscalización según corresponda. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Las reuniones serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o el Director que a ese efecto se elija. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) síndico titular y de un (1) síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. El Síndico durará tres (3) ejercicios en sus funciones y podrá ser reelegido. Las funciones de los síndicos son las que determina el art. 294 de la ley 19.550, y las que le confiere la Asamblea. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente, la Sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de tres (3) ejercicios, la que sesionará con la presencia de dos de sus miembros y resolverá por el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de Directorio o Asambleas. El mandato del Síndico no implica incompatibilidad para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la Sociedad, ni tampoco impide ocupar el cargo de Síndico en otras

sociedades, cualquiera sea su ramo o carácter. En el caso del artículo 273 de la Ley 19.550 (actividades en competencia) se requiere la autorización previa y expresa de la Asamblea. Los síndicos podrán contratar con la sociedad en las condiciones previstas en el artículo 271 de la Ley 19.550. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante la misma Asamblea Ordinaria se procedió a tratar la elección del Sr. Gustavo Alberto PONS, con D.N.I. N° 18.521.258 como Director Titular y Presidente, y al Sr. Marcos Gabriel CHERCHIE D.N.I. N° 26.704.689 como Director Suplente. Ambos constituyen domicilio especial en carril Rodríguez Peña 5149 Coquimbito, Maipú Provincia de Mendoza. Los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MAC S.A. – Se hace saber a los efectos de su inscripción que MAC S.A. por acta de asamblea general ordinaria unánime n°28 recaída a fojas 32 de libro de Actas de Asambleas realizada el día 08/04/2026 procedió a elegir un nuevo directorio con el mandato por tres ejercicios quedando integrado por: presidente Sr. Roberto Hugo Carli D.N.I. 22.136.025 y como directora suplente a la Sra. Elina Gebonia Martínez Kenny, con D.N.I. 23.571.631 Todos fijan domicilio especial en calle Froebel 3310, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

WORLD EXPORT IMPORT S.A. Comunica que, por acta de asamblea, de fecha 22/01/2024 se procedió a elegir el nuevo Directorio, atento al vencimiento del mandato anterior. Por unanimidad, se designó por un periodo estatutario de 3 años: Director Titular y Presidente: Sr Oscar Facundo Gómez. Director suplente: Oscar Alberto Gómez. Ambos, estando presentes aceptaron el cargo al cual fueron designados. Los mismos, constituyeron domicilio especial en calle Martín Zapata 335 Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS VETA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de Abril de 2026 designó nuevas autoridades, con mandato vigente hasta el 31 de enero de 2029, por el término de tres ejercicios. En este acto se designa como Director titular y Presidente al Sr. Ricardo Martín Aello y Director Suplente Carlos Diego Barossi.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BIO STAR S.A.: Comunica que por Asamblea Unánime de fecha 31 de octubre de 2025 y según constancia de fojas 25 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales N°1, se procedió a designar el directorio, quedando constituido del siguiente modo: Presidente: Pablo Alberto QUIROGA, DNI 168.081.496; Director Suplente: Jorge Aurelio QUIROGA, DNI 16.456.507, el mandato es por tres años, constituyendo domicilio especial en calle Vieytes número 36, Departamento 1, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GEOPOWER S.A. renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 31 de julio de 2.025 en el domicilio de calle Neuquén 2355, Capital, Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr Barchiesi Arnaldo Mario y director suplente al Sr. Barchiesi Adriano Conrado.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

REYDI S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de julio de 2025, se ha resuelto elegir al Sr. Gustavo Darío Catania - DNI 18.607.870, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. María Virginia Pacheco - DNI 39.602.992, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Suplente, ambas por el término de tres ejercicios.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EL PUESTO BIJOU DEL ARMADOR S.A En la ciudad de Mendoza a los 10 días del año 2026 la Sra María de las Mercedes Marcalain DNI 28.200.30, en su carácter de Director Suplente de la firma EL PUESTO BIJOU DEL ARMADOR S.A, con sede social en calle 54 nro 673 C.P La Plata Buenos Aires, manifiesta constituir domicilio ESPECIAL a los efectos del art256 de la ley 19550 y sus modificatorias, en calle San Juan nro 1179 Ciudad Mendoza, de conformidad con la designación efectuada por acta de Directorio de fecha 15/02/2024. En dicho domicilio serán válidas la recepción de notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen con motivo del ejercicio de las funciones manifestadas durante la actividad comercial que se desarrolle.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

WENGAN NEHUEN SERVICIOS S.A.S., Cuil/t 30-71690765-8 , con domicilio social en calle Bahía Blanca 3.408, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N°31.282P en fecha 16/09/2020, informa que mediante acta de reunión de socios, de fecha 07/04/2026, se resolvió:1) Cesión de acciones del señor Elbio Andrés Aciar a favor del señor Fernando Fabian Cucchitti ; 2) el señor Elbio Andrés Aciar presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente, con efecto a partir de la fecha del presente acto; 3) Se resuelve designar como Administrador Suplente al señor Fernando Fabian Cicchitti, DNI 16.553.815; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MODIFICACION OBJETO DE **INGENIEROS CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.A (ICASA S.A)** .Por escritura N° 19, fojas 61, de fecha 9 de abril de 2026, pasada ante la Notaria Marisa Becerra, Titular del Registro N° 765 de Guaymallen: se agrega al objeto ARTICULO CUARTO) H) SERVICIO DE SEGURIDAD: la prestación de servicios de seguridad privada, que incluya la protección de bienes

muebles o inmuebles en espacios privados, vigilancia y protección de personas, escolta de personas, transporte privado custodia y protección de objetos, vigilancia y protección de eventos privados, custodia de mercaderías en tránsito y depósitos, así como actividades conexas que garanticen la integridad y seguridad de sus clientes.- Control e identificación de acceso de personas en custodia, y portería de locales de baile, confiterías, espectáculos en vivo, como recreación.- Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, y barrios privados, empresas privadas en general, bodegas, depósitos, con dispositivos centrales de observación, registro de imágenes, audio y /o alarmas, realizar investigaciones privadas exclusivamente en ámbito civil, comercial y laboral para efectuar vigilancia o custodia de lugares o bienes dentro de inmuebles.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad.Seguridad electrónica.-

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HIMAN ACEROS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 09 de abril de 2026, se subsanó la designación de autoridades dispuesta por Asamblea General Ordinaria unánime del 10 de diciembre del año 2024, adecuando el número de directores a lo dispuesto por el estatuto social. Por lo que ha quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonio Eduardo MANRIQUE, D.N.I.: 12.187.696; Directores Titulares: Gabriel MANRIQUE, D.N.I.: 29.420.261, Emmanuel MANRIQUE, D.N.I.: 32.130.235; y Director Suplente: Andrés MANRIQUE, D.N.I.: 35.925.803. Vigencia de las designaciones: por el término de 3 ejercicios.-

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPOMAF SAS Por Acta de Subsanción de fecha 08 de abril de 2026, el accionista de EXPOMAF SAS, en formación, resolvió subsanar el instrumento constitutivo conforme observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, completándose los datos del Administrador Titular y Administrador Suplente, sin modificarse los demás términos del instrumento constitutivo. Administrador Titular: FERNÁNDEZ CESAR EMILIO, DNI N° 34.257.008, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Ruta 20 KM 15 N° 3280, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Administrador Suplente: FERNÁNDEZ BRUNO ALEISIS, DNI N° 35.123.278, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Elpidio González 7951, Barrio Aldea Torre Blanca, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CULTIVADORES DE CUYO S.A. Comunica que de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 34 de fecha 20 de Marzo de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por el acta de Directorio N° 42 de fecha 02 de marzo de 2026, se procede a la conformación del nuevo Directorio de la Sociedad, cuyo mandato se extenderá desde el 20 de Marzo 2026 al 19 de Marzo 2028, el cual estará integrado de la siguiente forma: Presidente: VIVIANA ELIZABETH SAURO, Argentina, Casada, comerciante de Profesión, Documento Nacional de Identidad N° 20.752.816, con domicilio en España 1693 2º G, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.- y como Director Suplente: MARIELA SUSANA SAURO, Argentina, Casada, comerciante, documento Nacional de Identidad N° 18.368.415, domicilio en Calle 1 de Mayo 3550, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.- Cumpliendo de esta forma con el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales.

S/Cargo
16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALBERDI MINING S.A. Comunica que con fecha 26 de enero de 2026, resolvió su inscripción conforme al Art. 123º de la Ley de Sociedades Comerciales, designando como representante legal a la siguiente persona: Enrique Gatti Rappallini, argentino, D.N.I. N° 22.227.408 y constituyendo todos Domicilio Legal y Especial en calle Carril Rodriguez Peña 1710, Maipú, Mendoza, Argentina. Datos de inscripción de la sociedad: Denominación Alberdi Mining S.A., inscrita bajo el número 2158676 (BVI Company Number) el 23 de septiembre de 2004 en la Jurisdicción de las Islas Vírgenes Británicas (British Virgin Islands).

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

CONCURSOS DE PERSONAL

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO E INGRESO 2026- Ministerio de Hacienda y Finanzas

APERTURA DE INSCRIPCIÓN 13 DE ABRIL AL 12 DE MAYO

INGRESO: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-Personal Profesional Clase 005 Contador Público Nacional

ASCENSO: DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO AL SECTOR PUBLICO - Personal Profesional Clase 011 - Contador Público Nacional

Más información e inscripciones:

<https://atencionciudadana.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica>

S/Cargo

16-17/04/2026 (2 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LLAVE EN MANO PARA LA PROVISIÓN, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA EN EL PREDIO DEL PROYECTO PATA MORA – MALARGÜE, MENDOZA

Visita de obra: 21/04/2026 a las 16 hs.

Plazos presentación de ofertas: 15/04/2026 al 27/04/2026 a las 12 hs.

Fecha apertura: 27/04/2026 a las 12 hs.

Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

Solicitud de pliegos y Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 3692/2025 – RESOLUCIÓN N° 253/26

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE LUMINARIAS EN CALLE MOYANO DE GUSTAVO ANDRE,”

Presupuesto Oficial: \$ 31.903.400,00
Apertura: 08 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 100.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 07 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
16-17/04/2026 (2 Pub.)

(*)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONES PREPARADAS
EXPEDIENTE:2296353-2026
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0016-LPU26
HORA DE APERTURA: 10:00 Hrs.
FECHA DE APERTURA: 20/04/2026
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo
16-17/04/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 6 de Mayo del cte. a las 10.00 horas, para la construcción de 2 aulas en Centro Universitario del Este, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°2808/2026.
Presupuesto Oficial \$206.038.127,40.-
Valor del Pliego \$200.000,00
Garantía de Oferta: \$2.060.381,27
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaría de Obras Públicas-

S/Cargo
16-17/04/2026 (2 Pub.)

(*)
OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE VÁLVULA BALÓN EXPANDIBLE TIPO MYVAL DE 26 mm. DE DIÁMETRO, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 79-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 02571558
Fecha de apertura: 27-04-2026
Hora: 08:30 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 61.000.000.-
Valor del Pliego: \$ 61.000.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE CIERRE CRANEAL Y DEMÁS ELEMENTOS PARA NEUROCIRUGÍA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 85-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02716001

Fecha de apertura: 27-04-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 31.160.000.-

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA ALIF P/ 2(DOS) NIVELES + SIST. DE FIJACIÓN POSTERIOR PARA 10 (DIEZ) NIVELES, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 81-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02712627

Fecha de apertura: 28-04-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 17.500.000.-

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-02117884-GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 05 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la contratación del: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CICLO LECTIVO 2026 ESC. N° 1.242 ERNESTO RAMIREZ, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 61.050.000,00. Valor del Pliego: \$ 61.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS. ASOCIACIÓN CIVIL FREERIDE CUYO. Comunica que mediante escritura pública subsanatoria de fecha 14 de abril de 2026, del acta constitutiva de fecha 16 de marzo de 2026, pasadas ambas por ante el escribano Leonardo Gaston Giunta Larrañaga, titular del registro numero 416 de Capital, se procedió a subsanar la denominación de la asociación civil, agregando el aditamento "Asociación Civil" antepuesto al nombre. Así, en cumplimiento del artículo 170 del Código Civil y Comercial de la Nación, se comunica que la asociación civil de referencia se denomina: "ASOCIACIÓN CIVIL FREERIDE CUYO".

S/Cargo

16/04/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====